

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025**

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 23 de diciembre de 2025, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º

D. Ramiro Ibáñez Abad
D. José Antonio de los Mozos Balbás
Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
Dª Raquel Contreras López
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Jesús María Sendino Pedrosa
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

VICESECRETARIA:

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jorge Castro Urbiola, D. Arturo Pascual Madina y Dª Susana Mª Díez Martínez.

El Diputado Provincial D. Manuel Villanueva López se incorpora a la sesión en el punto que se indica oportunamente en el Acta.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2025/00072396B - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

En votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 11 de diciembre de 2025, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- EXPTE. 2025/00052638X - APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y ACCEM, PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LOS CEAS RURALES EN EL ÁREA DE MIGRACIÓN, 2025-2026.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, y dado que el último Convenio suscrito con ACCEM finalizó su vigencia el 31 de octubre de 2025, y con la voluntad de continuar con las actuaciones desarrolladas estos últimos años en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia, por parte del representante legal de ACCEM se presentó escrito, núm. registro electrónico 2025026539, de fecha 22 de julio de 2025, solicitando la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración con esta entidad para el periodo 2025-2026 (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026).

La Diputación de Burgos consciente de la necesidad de continuar trabajando en la misma línea, y adaptar las áreas y líneas de actuación a la realidad actual de la población inmigrante en nuestra zona rural, es por lo que entiende necesario continuar trabajando en colaboración con ACCEM en las siguientes líneas de actuación:

1.- Atención directa: información y derivación a otros recursos normalizados, orientación socio-jurídica (reagrupación familiar, nacionalidad, renovaciones, arraigo social, arraigo familiar, tramitación de permiso de residencia y autorización de trabajo, acceso al sistema sanitario, a la vivienda, al sistema

laboral), mediación, acompañamientos socioeducativos, Servicio de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico, demandas de protección internacional, acompañamientos, mediación intercultural.

2.- Formación: a migrantes, solicitantes de protección internacional, personas en riesgo de exclusión social y a los equipos técnicos de los CEAS del medio rural a través del reciclaje profesional.

3.- Participación, movilización y sensibilización: promoción del voluntariado, participación ciudadana, elaboración de estudios e informes y el Partenariado, elaboración y difusión de campañas de sensibilización, promoción del voluntariado, la educación en valores...

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Entidad y ACCEM, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, para lo cual consta Documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000089648, de fecha 9 de septiembre de 2025, por un importe de 77.476,78 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.03/10.2, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Se acredita que la entidad beneficiaria ACCEM está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los aportados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Igualmente se han presentado los gastos relativos a la subvención percibida por el beneficiario en el año 2025, conforme a los términos del Convenio de referencia y no tiene deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o sus Organismos Autónomos y entes dependientes.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones, el Convenio tiene el como Objetivos la sensibilización social con sectores de pobreza y exclusión social, facilitar el acceso de las personas inmigrantes a los recursos sociales, contribuir al sostenimiento y promoción del tejido asociativo y a la implicación de los vecinos, conseguir que la población rural esté en situación de igualdad en el acceso a recursos sociales y atención integral de los inmigrantes, y los indicadores de gestión son:

- a) Nº de solicitudes.
- b) Nº de localidades destinatarias de los programas.
- c) Nº de actividades de sensibilización y formación
- d) Nº de talleres en municipios de la provincia
- e) Nº de personas beneficiarias indirectamente
- f) Nº nacionalidades atendidas
- g) Nº de derivaciones a otros profesionales
- h) Nº de centros educativos de la provincia.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 14/08/2025.
- RC_ANT núm. 12025000089648, de fecha 09/09/2025.
- Borrador texto Convenio, de fecha 27/10/2025.
- Informe jurídico, de fecha 27/10/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 28/10/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización, de fecha 03/12/2025

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Española Católica de Inmigrantes (ACCEM), para la atención y apoyo a los CEAS Rurales en el Área de Migración, 2025-2026.

Segundo.- Aprobar el abono a la entidad ACCEM de la aportación económica para el ejercicio 2026, conforme a los términos del Convenio (importe total de la subvención de forma anticipada) y que asciende a la cantidad de 77.476,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.03/10.2 del Presupuesto Provincial para el año 2026, según informe de Intervención de fecha 3 de diciembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2026.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

3.- EXPTE. 2025/00055483A – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE BURGOS (ARBU), PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO EN LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL AÑO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, celebrada el 16 de diciembre de 2025, informando favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU) para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos, año 2026.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial y ARBU han venido efectuando determinadas colaboraciones desde hace varios años, siendo conscientes ambas partes de la conveniencia y necesidad de establecer cauces formales de coordinación y trabajo en común, en las áreas y con objetivos compartidos en el medio rural de nuestra provincia, a través del Convenio de Colaboración y de conformidad con el VII Plan Provincial para la prevención de las adicciones 2023-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023, ARBU ha propuesto para 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre), la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración para continuar con las actuaciones desarrolladas estos últimos años en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia.

Las actuaciones a desarrollar, enmarcadas dentro de dicho Plan son las siguientes:

- Programa de intervención de alcoholismo en coordinación con los CEAS y los Centros de Salud de la provincia de Burgos.
- Talleres de prevención de accidentes de tráfico de alcohol y drogas con alumnos de Bachillerato.
- Taller OH.COM. Prevención del consumo de alcohol en jóvenes.
- Talleres de prevención con mayores de 65 años.
- Talleres de prevención con personas con discapacidad intelectual.

En relación con la Agenda 2030 y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Convenio se enmarca dentro del Objetivo 10 referente a la Reducción de las Desigualdades, Meta 10.2 “Promoción de la Inclusión social, económica y política”.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, el Convenio tiene el Código 45, cuyo Objetivo es “Atención integral a personas enfermas”, 48 “Promover talleres educativos”, y cuyos indicadores de gestión son los siguientes:

- a) Núm. de programas/talleres/cursos/actividades.
- b) Núm. de actividades de sensibilización y formación.
- c) Núm. de sesiones atención rehabilitación.
- d) Núm. de Centros Educativos de la provincia.
- e) Coordinación CEAS y Centros de Salud: núm. de usuarios previstos atender.
- f) Núm. de derivaciones a otros profesionales.
- g) Número de asistentes jornadas/cursos /talleres

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Entidad Provincial y ARBU se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.05/10.2 del Presupuesto Provincial para 2026, que asciende a un total de 19.896,66 euros para el 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre de 2026), para lo cual consta documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000127211, de fecha 10 de noviembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 08/10/2025.
- RC_ANT núm. 12025000127211, de fecha 10/11/2025.
- Informe jurídico, de fecha 12/11/2025.
- Borrador texto Convenio, de fecha 12/11/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 13/11/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización, de fecha 03/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU), para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos, ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar el abono a la entidad ARBU de la aportación económica para el ejercicio 2026, p(importe total de la subvención de forma anticipada) y que asciende a la cantidad de 19.896,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.05/10.2 del Presupuesto Provincial para el año 2026, según informe de Intervención de fecha 03/12/2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2026.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

4.- EXPTE. 2025/00054914D – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA COMUNIDAD ADORATRICES BURGOS, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y/O VÍCTIMAS DE TRATA (PROGRAMA BETANIA), EJERCICIO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, celebrada el 16 de diciembre de 2025, informando favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial y la Comunidad Adoratrices Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania).

Teniendo en cuenta que la Diputación de Burgos y la Comunidad Adoratrices Burgos han venido efectuando determinadas colaboraciones desde hace varios años, siendo conscientes ambas partes de la conveniencia y necesidad de establecer cauces formales de coordinación y de trabajo en común, en las áreas de promoción e inserción social de la mujer víctima de

diversas formas de esclavitud, especialmente la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, en el medio rural de la provincia de Burgos.

Actualmente dicha Entidad religiosa, única que está trabajando en la provincia de Burgos y con más de 20 años de experiencia, tiene desde sus orígenes como fin principal la liberación, integración personal, promoción e inserción social de la mujer víctima de diversas formas de esclavitud, especialmente la prostitución y la trata con fines de explotación sexual. Además de la denuncia de situaciones de injusticia, la defensa de los derechos de la mujer, el conocimiento, estudio y análisis crítico de su problemática social.

La Comunidad Adoratrices Burgos ha propuesto, para 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre de 2026), la formalización de un Convenio de colaboración para continuar con las actuaciones desarrolladas estos últimos años en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia (Programa Betania), en las siguientes áreas de actuación:

1. Acercamiento al medio
2. Centro de atención social
3. Recursos residenciales
4. Formación y sensibilización
5. Gestión

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Diputación Provincial y la Comunidad Adoratrices Burgos, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, para lo cual consta documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000127204, de fecha 10 de noviembre de 2025, por un importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.04/10.2 del Presupuesto provincial para 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre de 2026), estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones, el Convenio tiene como Objetivo la atención integral situaciones de igualdad de género, atención integral a mujeres que se encuentran en contextos de prostitución y/o son víctimas de la trata con fines de explotación sexual con formación y atendiendo sus necesidades y sensibilizar, formar y crear opinión en la sociedad de lo que

implica el fenómeno de la prostitución, de inmigración y situaciones de exclusión social, y cuyos indicadores de gestión son:

- a) Nº actividades sensibilización y formación.
- b) Nº de mujeres atendidas
- c) Nº de mujeres contactadas
- d) Nº nacionalidades atendidas

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 08/10/2025.
- RC_ANT núm. 12025000127204, de fecha 10/11/2025.
- Informe jurídico, de fecha 17/11/2025.
- Borrador texto Convenio, de fecha 18/11/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 18/11/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización, de fecha 04/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad Adoratrices Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania), ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar el abono a la Comunidad Adoratrices Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2026, conforme a los términos del Convenio (importe total de la subvención de forma anticipada) y que asciende a la cantidad de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.04/10.2, del Presupuesto Provincial para el año 2026, según informe de Intervención fecha 04/12/2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

5.- EXpte. 2025/00055494Z – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y CÁRITAS DIOCESANA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL EN COLABORACIÓN CON LOS CEAS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, celebrada el 16 de diciembre de 2025, informando favorablemente la aprobación de un Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones de carácter social en colaboración con los CEAS de la provincia, para el año 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre).

Cáritas Diocesana de Burgos lleva trabajando en Burgos y su provincia más de cincuenta años al servicio de la promoción y desarrollo de las personas, atendiendo la problemática social de base de los ciudadanos, dinamizando la vida comunitaria y promoviendo su desarrollo, estimulando su sensibilización e impulsando el voluntariado social.

Uno de los objetivos prioritarios que persigue la Diputación Provincial en materia de exclusión social, es el de descentralizar los servicios y prestaciones, acercándolos a la población autóctona residente en el ámbito rural, y adaptándolos a las realidades y necesidades cambiantes en materia de servicios sociales, dando una respuesta ágil y descentralizada a los equipos técnicos de los CEAS.

Dado que la Diputación de Burgos y Cáritas Diocesana de Burgos han venido efectuando determinadas colaboraciones desde hace varios años, siendo conscientes ambas partes de la conveniencia y necesidad de establecer cauces formales de coordinación y de trabajo en común, en las áreas y con objetivos compartidos, en el medio rural de la provincia de Burgos, por ello, CÁRITAS ha propuesto la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración para el año 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre), para continuar con las actuaciones desarrolladas en estos últimos años en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia, en las siguientes áreas de actuación:

1.- Anticipos económicos para prestaciones de urgencia social.

- Prestaciones de emergencia social.
- Abono de servicios funerarios.

2.- Área de acciones de formación ocupacional.

3.- Área de Impulso y apoyo a Centros Rurales de Menores/Jóvenes.

4.- Área de coordinación para ingresos en el albergue de Cáritas en Burgos.

En relación con la Agenda 2030 y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Convenio se enmarca dentro del Objetivo 10 referente a la Reducción de las Desigualdades, Meta 10.2 “Promoción de la Inclusión social, económica y política”.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones, los Indicadores y evaluación del plan, el Convenio tiene como Objetivo la atención integral a personas en situación de pobreza y exclusión social” y “Promover talleres de formación a personas en riesgo de exclusión” y cuyos indicadores de gestión son los siguientes:

- a) Núm. de ayudas económicas adelantadas.
- b) Núm. de talleres de formación ocupacional.
- c) Núm. de personas participantes en los talleres.
- d) Núm. de jóvenes participantes en los Centro Rurales de menores.
- e) Núm. de derivaciones al albergue de Cáritas.
- f) Núm. de servicios funerarios de emergencia realizados

Para instrumentalizar la colaboración entre esta entidad y Cáritas Diocesana Burgos, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.06/10.2 con la que hacer frente al presupuesto que asciende a un total de 27.466,67 euros para el 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre), para lo cual consta Documento contable de Intervención RC_ANT núm. núm. 12025000127209, de fecha 10 de noviembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 08/10/2025.
- RC núm. 12025000127209, de fecha 10/11/2025.
- Informe jurídico, de fecha 12/11/2025.

- Borrador texto Convenio, de fecha 12/11/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 12/11/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización, de fecha 04/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y Cáritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia, para el año 2026.

Segundo.- Aprobar el abono a la entidad Cáritas Diocesana de Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2026, conforme a los términos del Convenio (importe total de la subvención de forma anticipada) y que asciende a la cantidad de 27.466,67 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.06/10.2 con la que hacer frente al presupuesto de 2026, para lo cual consta Documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000127209, de fecha 10 de noviembre de 2025, según informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2026.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

6.- EXPTE. 2025/00054867P – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON BURGOS, PARA EL PROYECTO “PARKINSON RURAL - BURGOS”, 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, celebrada el día 16 de diciembre de 2025, informando favorablemente la

aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación Parkinson Burgos, para el desarrollo del Proyecto “Parkinson Rural - Burgos”, ejercicio 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre).

Desde el año 2018, la Asociación Parkinson Burgos ha desarrollado un proyecto específico para el medio rural de Burgos para hacer llegar más información y dar a conocer la enfermedad de Parkinson en la zona rural con la finalidad de atender necesidades de dicha población en colaboración con los CEAS de la provincia.

Dado que el Convenio, suscrito con fecha 25 de marzo de 2025, finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2025, la Asociación Parkinson Burgos ha propuesto para 2026 la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración considerándose necesaria la continuidad de las acciones ejecutadas en esta materia en nuestra provincia, presentando al efecto los programas financiar y los importes, en las siguientes áreas de actuación:

1.- Programa de atención de personas con enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas a través de un proyecto de apoyo, atención, información y asesoramiento en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

2.- Mantenimiento de las actividades del Centro Multiservicios Parkinson Burgos para la atención en el mismo centro, a personas con enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas que provienen de municipios de menos de 20.000 habitantes de nuestra provincia.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, el Convenio tiene como Objetivo la atención integral personas enfermas, promover programas y servicios sociales y sensibilizar, formar y crear opinión en la sociedad de lo que implica la enfermedad y cuyos indicadores de gestión son:

- a) Nº de localidades destinatarias del programa y personas atendidas
- b) Nº de actividades sensibilización y formación.
- c) Nº de talleres en municipios de la provincia.
- d) Nº de personas beneficiarias indirectamente.

Para instrumentalizar la colaboración entre esta entidad provincial y la Asociación Parkinson Burgos, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.08/10.2, con la que hacer frente al presupuesto que asciende a un total de 20.833,33 euros para el 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre de 2026), para lo cual

consta Documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000127206, de fecha 10 de noviembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 08/10/2025.
- RC_ANT núm. 12025000127206, de fecha 10/11/2025.
- Informe jurídico, de fecha 14/11/2025.
- Borrador texto Convenio, de fecha 14/11/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 14/11/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización, de fecha 09/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Parkinson Burgos, para el Proyecto “Parkinson Rural-Burgos”, para el ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar el abono a la Asociación Parkinson Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2026, conforme a los términos del Convenio (importe total de la subvención de forma anticipada) y que asciende a la cantidad de 20.833,33 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.08/10.2 del Presupuesto Provincial para el año 2026, según informe de Intervención, de fecha 9 de diciembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2026.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

7.- EXPTE. 2025/00054809L – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CANDEAL PROYECTO HOMBRE BURGOS, PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, EJERCICIO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, celebrada el día 16 de diciembre de 2025, informando favorablemente la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Candeal - Proyecto Hombre Burgos, para la prevención y atención de drogodependientes y sus familias, ejercicio 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre).

Dado que el último Convenio suscrito finaliza su vigencia el día 31 de diciembre de 2025, la Fundación Candeal - Proyecto Hombre Burgos ha propuesto la formalización, para el año 2026 (de 1 de enero de 2026 a 31 de octubre de 2026), de un nuevo Convenio de Colaboración considerándose necesaria la continuidad de las acciones ejecutadas para la prevención y tratamiento de las drogodependencias en nuestra provincia, presentando al efecto los programas financiar y los importes para el presente ejercicio.

La finalidad del presente Convenio es la determinación de los compromisos de colaboración entre ambas entidades, poniendo la Fundación Candeal a disposición de los usuarios de la Diputación Provincial de Burgos, las plazas, actuaciones y programas, a los efectos de trabajar conjuntamente en la prevención y tratamiento de las drogodependencias de la provincia de Burgos.

A tales efectos, la Fundación Candeal atenderá a través de sus Programas a las personas con problemas de drogodependencias que sean derivados por los Centros de Acción Social de la Diputación Provincial de Burgos (CEAS), y por los dispositivos que sean acreditados, o bien a aquellos que acudan directamente a la entidad.

Asimismo, atenderá a las familias de las citadas personas, incorporándolas a los Programas concretos de atención de familias que desarrolle la Fundación.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, el Convenio tiene como objetivo la atención integral a personas enfermas y promover talleres educativos de prevención en el consumo de sustancias, y cuyos indicadores de gestión son:

- a) Nº de localidades destinatarias de programas.
- b) Nº de talleres en municipios de la provincia.
- c) Nº de personas beneficiarias.
- d) Nº de sesiones atención rehabilitación.

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Diputación Provincial y la Fundación Candeal se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente, para lo cual consta documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000127208, de fecha 10 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.07/10.2 con la que hacer frente al presupuesto que asciende a un total de 173.765,80 euros para el 2026 (de 1 de enero a 31 de octubre), estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial de 2026.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 08/10/2025.
- RC núm. 12025000127208, de fecha 10/11/2025.
- Informe jurídico, de fecha 14/11/2025.
- Borrador texto Convenio, de fecha 14/11/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 14/11/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización, de fecha 12/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Candeal Proyecto Hombre de Burgos, para la prevención y tratamiento de las drogodependencias en los municipios de nuestra provincia, para el año 2026.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para su firma.

Tercero.- Aprobar el abono a La Fundación Candeal Proyecto Hombre Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2026, conforme a los términos del Convenio (importe total de la subvención de forma anticipada) y que asciende a la cantidad de 173.765,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.07/10.2 del Presupuesto General Provincial para 2026, según informe de Intervención de fecha 12/12/2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2026.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

8.- EXPTE. 2025/00055058S – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS, PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS Y ATENCIÓN DE USUARIOS PROCEDENTES DEL COMPLEJO ASISTENCIAL “SAN SALVADOR” DE OÑA, EJERCICIO 2026.

Conforme a la Providencia de inicio de fecha 8 de octubre de 2025, se propone la suscripción del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Aspanias Burgos, para la atención de usuarios procedentes el Complejo asistencial “San Salvador” de Oña.

Desde el año 2011 se han suscrito Convenios de colaboración entre esta Diputación y la Fundación Aspanias Burgos, el último de fecha 28 de julio de 2025, cuya finalidad era la atención integral y prestación de servicios necesarios de los beneficiarios por parte de la Fundación Aspanias Burgos, en atención a sus necesidades específicas y a su situación socio-sanitaria, incluyendo entre otros, los servicios de alojamiento en centros adecuados a los mismos, manutención, atención ocupacional y asistencia personal integral, pasando a ser usuarios residentes de la Fundación Aspanias Burgos.

Dicho Convenio finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta que a día de hoy continúan siendo atendidas en los Centros asistenciales de la Fundación Aspanias Burgos, dos personas beneficiarias del citado Convenio, al no haber sido posible su traslado a plazas concertadas con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, resulta conveniente y necesario la suscripción de un nuevo convenio de colaboración.

Para instrumentalizar la colaboración entre esta Entidad y la Fundación Aspanias Burgos, se considera necesario suscribir el correspondiente Convenio de colaboración, que incluya las áreas descritas anteriormente. El expediente se inicia mediante tramitación anticipada, conforme al art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.09/10.2 con la que hacer frente al presupuesto, que asciende a un total de 60.153,64 euros para el 2026 (de 1 de enero al 31 de octubre), para lo cual consta documento contable de Intervención RC_ANT núm. 12025000127210, de fecha 10 de noviembre de 2025.

En relación con la Agenda 2030 y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Convenio se enmarca dentro del Objetivo 10 referente a la Reducción de las Desigualdades, Meta 10.2 “Promoción de la Inclusión social, económica y política”.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, el Convenio se enmarca dentro del Código 43, cuyo Objetivo es la atención integral y prestación de los servicios necesarios de 2 personas procedentes del Complejo San Salvador de Oña, en atención a sus necesidades específicas y a su situación socio-sanitaria, incluyendo entre otros los servicios de alojamiento en un centro adecuado a los mismos, manutención, atención ocupacional y asistencia personal integral, y cuyo indicador de gestión 55 se determina por el número de usuarios atendidos.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, de fecha 08/10/2025.
- RC núm. 12025000127210, de fecha 10/11/2025.
- Informe jurídico, de fecha 14/11/2025.
- Borrador texto Convenio, de fecha 14/11/2025.
- Memoria justificativa - Informe Técnico, de fecha 14/11/2025.
- Informe Técnico complementario, de fecha 02/12/2025.
- Borrador texto Convenio (tramitación anticipada), de fecha 02/12/2025.
- Informe de fiscalización favorable de fecha 18/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Aspanias Burgos, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial “San Salvador” de Oña, ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar el abono a la Fundación Aspanias Burgos de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2026, conforme a los términos del Convenio (importe total de la subvención de forma anticipada), y que asciende a la cantidad de 60.153,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.480.09/10.2 del Presupuesto Provincial para el año 2026, según informe de Intervención fecha 18 de diciembre de 2025, estando supeditada su aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2026.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Convenio.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Acción Social en la primera reunión que celebre.

9.- EXPTE. 2025/00005810D – APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS MUNICIPIOS DEL PROGRAMA “CRECEMOS”, DIRIGIDOS A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL, DURANTE EL AÑO 2025.

Primero.- La Diputación Provincial de Burgos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2004, suscribió con la Junta de Castilla y León el Convenio Marco para la implantación del Programa “CRECEMOS”, para dotar a los Municipios del ámbito rural de un servicio de carácter asistencial para niños y niñas de 0 a 3 años, en el cual se incluyen los compromisos asumidos por cada una de las administraciones públicas firmantes.

A partir del año 2012, el Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales que anualmente firman la Diputación y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el que se establecen las estipulaciones relativas a la cofinanciación y obligaciones de cada entidad.

Segundo.- En desarrollo de dichos Convenios inicialmente participan los Ayuntamientos de Buniel, Castrillo de la Vega, Covarrubias, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Izán, Huerta de Rey, Melgar de Fernamental, Mancomunidad “Alta Sierra de Pinares”, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos de conformidad con el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y esta entidad provincial para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo un total de 22 unidades. 21 unidades completas, tras la renuncia del Ayuntamiento de Huerta de Rey, con efectos 1 de agosto de 2025 y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Buniel tenía un procedimiento de reintegro parcial del año 2024, que ya ha sido resuelto.

Tercero.- A la vista de los satisfactorios resultados obtenidos durante los años 2004 al 2024, que se reflejan en las Memorias presentadas por los Ayuntamientos participantes, y dentro del Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y esta Diputación Provincial sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por la misma, para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, se incluye, en su Anexo I referente a la financiación para gastos de personal y mantenimiento para la ejecución de prestaciones de servicios sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León para los períodos 2024, 2025, 2026 y 2027, epígrafe 3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, 3.5 Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo, apartado D).- Programas “CRECEMOS” de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral, con una dotación por parte de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León de 29.943,00 €/año para cada Centro, constando para ello, en el citado Acuerdo Marco, para el año 2025, un total de 721.522,71 €, correspondientes a 21 Centros (Unidades completas) y 1 unidad parcial (Huerta del Rey) hasta el 31/07/2025.

Aportación Anual Acuerdo Marco por Centro	Unidades	Aportación Total Acuerdo Marco	TOTAL
29.943,00 €	21 completas	21 x 29.943,00 € = 628.803,00€	646.269,75 €
	1 parcial (7 meses)	1 x (29.943,00€ x 7) =17.466,75€	
		12	

Por su parte, la Diputación Provincial de Burgos, debe asumir el compromiso de aportar 3.857,28 euros para cada uno de los Centros CRECEMOS para este año, por lo que teniendo en cuenta que para el 2025 se contabiliza un total de 20 unidades completas (12 meses) y 1 unidad parcial (Ayuntamiento de Huerta de Rey – 7 meses) en funcionamiento, la aportación

anual de esta Diputación Provincial de Burgos ascendería a la cantidad de 79.395,68 €.

Aportación Anual Acuerdo Marco por Centro	Unidades	Aportación Total Acuerdo Marco	TOTAL
3.857,28 €	21 completas	$21 \times 3.857,28 \text{ €} = 81.002,88 \text{ €}$	83.252,96 €
	1 parcial (7 meses)	$1 \times (3.857,28 \text{ €} \times 7) = 2.250,08 \text{ €}$	
		12	

Como consecuencia de lo anterior, el importe total a financiar a cada Ayuntamiento (Unidad Completa) asciende a la cantidad de 33.800,28 € (29.943,00 € de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León + 3.857,28 € de la Diputación Provincial de Burgos), mientras que el importe a financiar a cada Ayuntamiento (Unidad Parcial) asciende a la cantidad de 19.716,83 €, (17.466,75 € de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León + 2.250,08 € de la Diputación Provincial de Burgos).

Por ello, y teniendo en cuenta los 21 Ayuntamientos que continúan a la fecha actual (en adelante denominados “Unidades Completas”, y el Ayuntamiento que causó baja con efectos 1 de agosto de 2025 (en adelante denominado “Unidad Parcial” del Programa), el importe total a financiar para los 21 municipios anteriormente referenciados asciende a la cantidad de 729.522,71 €.

Cuarto.- Para instrumentalizar la colaboración entre esta entidad y cada Ayuntamiento participante, se considera necesario suscribir los correspondientes Convenios administrativos de colaboración, cuyos compromisos sean sustancialmente iguales a los de pasados años:

.- La Diputación Provincial de Burgos, aportará a la cantidad de 33.800,28 euros para cada uno de los 21 municipios anteriormente referenciados, según sean Unidad Completa o Unidad parcial, que se encuentran desarrollando el servicio este año 2025, para lo cual existe Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria 38.2311.462.01/10.3, por importe de 729.522,71€ (RC 12025000073132), de los cuales la cantidad de 646.269,75 € proceden de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

El importe a abonar a cada Ayuntamiento, será destinado a la financiación del coste salarial de un técnico o los que sean necesarios con la titulación exigida que preste servicio durante 8 horas diarios en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social así como otros gastos derivados del Programa que excedan de la aportación de la Diputación.

.- Los municipios asumirán la contratación del seguro de responsabilidad civil y del personal que se encargará del cuidado de los niños y niñas, aportar el inmueble y los medios materiales y sufragar los gastos de funcionamiento.

- * Luz.
- * Agua.
- * Calefacción.
- * Mantenimiento (arreglos y mejoras de las instalaciones del centro infantil).
- * Material para llevar a cabo el Programa Crecemos.
- * Limpieza de las instalaciones del Programa Crecemos.
- * Teléfono y/o internet.
- * Seguro de responsabilidad civil.

En relación a la Agenda 2030 y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el convenio se enmarca dentro de los Objetivo 10 referente a la Reducción de las Desigualdades, Meta 10.3 “Garantizar la igualdad de oportunidades”.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones 2025, el Convenio tiene el Código 55, cuyo Objetivo es mantenimiento de centros infantiles 0-3 años para niños cuyos padres residen en el medio rural, para la conciliación de la vida familiar, y cuyo indicador de gestión 62 se determina por el número de personas beneficiarias indirectamente y p.1 gestión de solicitudes.

Consta en el expediente:

- Providencia de inicio de expediente, suscrita por la Diputada responsable del Área de Acción Social, de fecha 14/07/2025.
- Retención de crédito de fecha 14/07/2025 y RC complementario negativo 11/09/2025 por importe total (729.522,71 euros). Asimismo, en cada expediente consta documentos contables ADRC correspondiente.
- Informe jurídico de fecha 10/10/2025 y complementario 20/10/2025.
- Informe técnico de fecha 07/10/2025.
- Borrador del Convenio.
- Copia del Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial, anualidades 2024-2027
- Informe de fiscalización desfavorable de fecha 27/11/2025, así como informe de contestación complementario, de fecha 15/12/2025, suscrito por el Técnico del Programa Crecemos.
- Informe de fiscalización de fecha 18/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de Buniel, Castrillo de la Vega, Covarrubias, Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumié de Izán, Huerta de Rey, Mancomunidad "Alta Sierra de Pinares", Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Tosalina, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos, para el desarrollo durante el año 2025, del Programa "CRECEMOS", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma de citados Convenios.

Tercero.- Aprobar el abono a cada Ayuntamiento perteneciente al Programa, de una cantidad por importe de 33.800,28 euros anuales en concepto de anticipo del 100% de la subvención y a cada Ayuntamiento (Unidad Parcial), perteneciente al Programa, por importe de 19.716,83 euros, en concepto de anticipo del 100% de la subvención con destino a financiar los costes salariales y el abono de una póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.462.01/10.3 del Presupuesto Provincial para 2025 y a los documentos contables ADRC vinculados a cada uno de los expedientes.

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Acción Social en la primera reunión que celebre.

10.- EXPTE. 2025/00072007J - APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS (4ª RELACIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS) 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, de fecha 16 de diciembre de 2025, y puesto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobaron las Reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que,

de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrolle durante el ejercicio 2025.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46202	Envejecimiento activo	3.617,11 €
38.2311.46200	Ayuntamientos CEAS	1.238,04 €
38.2311.46208	Ayuntamientos. Igualdad	1.101,37 €
38.2311.46209	Ayuntamientos. Acción Social Comunitaria	1.411,80 €
38.2311.46206	Educar en Familia	297,36 €
38.2311.46205	Construyendo mi Futuro	1.500,00 €
39.2313.46200	Prevención de Drogas	3.463,13 €
	TOTAL	12.628,81 €

Para ello existe retención de crédito de fecha 5 de febrero de 2025, por importe total de 249.100,00 €.

Asimismo, en relación a los beneficiarios relacionados se constata que:

- Han presentado la justificación de los gastos relativos a prestaciones anteriormente percibidas en el plazo establecido al efecto.
- No tienen deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Burgos o sus Organismos Autónomos y entes dependientes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la concesión directa de las siguientes subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2025, que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46202							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	QUEMADA	P0928700D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos noviembre	547,64 €	308,64 €	30/11/2025	28/02/2026
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de memoria para agilidad mental y prevención del deterioro y talleres. Ampliación	660,00 €	580,80 €	31/12/2025	28/02/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	LOS BALBASES	P0903500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de memoria y entrenamiento cognitivo	1.100,00 €	1.100,00 €	31/12/2025	28/02/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	VALLES DE PALENZUELA	P0943000J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de memoria y entrenamiento cognitivo	556,40 €	556,40 €	31/12/2025	28/02/2026
VILLARCAYO	MERINDAD DE VALDIVIELSO	P0922200A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres de estimulación y gimnasia en Puente Arenas, Condado y Quintana	2.275,80 €	1.071,27 €	31/12/2025	28/02/2026
				5.139,84 €	3.617,11 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46200							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIA. Talleres menores y familias sobre educación afectivo-sexual	400,00 €	280,00 €	31/12/2025	28/02/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	BELBIMBRE	P0904900H	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Talleres de ocio formativo.	426,10 €	426,10 €	31/12/2025	28/02/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	ZAEL	P0949800G	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Talleres de ocio formativo.	531,94 €	531,94 €	31/12/2025	28/02/2026
				1.358,04 €	1.238,04 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46208							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
LERMA	LERMA	P0919700E	AYTOS. IGUALDAD. Talleres educación afectivo sexual	484,80 €	484,80 €	31/12/2025	28/02/2026
VILLADIEGO	J.V. AMAYA	P0900021G	AYTOS. IGUALDAD. El valor oculto de la mujer del s. XXI: claves para el bienestar emocional y salud mental	212,24 €	148,57 €	30/11/2025	28/02/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	AYTOS. IGUALDAD. Grupo de crecimiento personal para mujeres	720,00 €	468,00 €	31/12/2025	28/02/2026
				1.417,04 €	1.101,37 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46209							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de teatro	720,00 €	297,00 €	31/12/2025	28/02/2026
ARANDA RURAL	VILLALBA DE DUERO	P0945100F	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de teatro oct a dic	330,00 €	161,00 €	31/12/2025	28/02/2026
OÑA	LOS BARRIOS DE BUREBA	P0904400I	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres creativos artesanales	300,00 €	240,00 €	31/07/2025	28/02/2026
SALAS DE LOS INFANTES	BARBADILLO DEL MERCADO	P0903900I	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Taller "Un buzón una felicitación"	500,00 €	400,00 €	31/12/2025	28/02/2026
TRESPADERNE	FRIAS	P0913700A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Taller de fisioterapia	110,28 €	77,20 €	31/12/2025	28/02/2026
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Proyecto 3-Paniko	338,00 €	236,60 €	31/12/2025	28/02/2026
				2.298,28 €	1.411,80 €		

Aplicación presupuestaria 39.2313.46206							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
VILLARCAYO	MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	EDUCAR EN FAMILIA. Módulo adolescencia	297,36 €	297,36 €	31/12/2025	28/02/2026
				297,36 €	297,36 €		
Aplicación presupuestaria 39.2313.46205							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA RURAL	CONDADO TREVÍNO	P0911200D	CONSTRUYENDO MI FUTURO. Actividad de bienvenida	1.500,00 €	1.500,00 €	31/12/2025	28/02/2026
				1.500,00 €	1.500,00 €		

Aplicación presupuestaria 39.2313.46200							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	VADOCONDES	P0941200H	PREVENCION DE DROGAS. Talleres de desarrollo de capacidades oct a dic.	894,96 €	402,96 €	31/12/2025	28/02/2026
ARANDA RURAL	VILLALBA DE DUERO	P0945100F	PREVENCION DE DROGAS. Talleres de desarrollo de capacidades oct a dic.	683,10 €	201,10 €	31/12/2025	28/02/2026
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ QUINTANADUEÑAS	P0929000H	PREVENCION DE DROGAS. Anexo al proyecto de ocio alternativo y preventivo. Sesiones semanales noviembre y diciembre	850,00 €	510,00 €	31/12/2025	28/02/2026
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	PREVENCION DE DROGAS. Anexo 2. Familias con criterio	264,00 €	211,20 €	31/12/2025	28/02/2026
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	PREVENCION DE DROGAS. Taller de desarrollo personal y social	386,00 €	386,00 €	31/12/2025	28/02/2026
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	PREVENCION DE DROGAS. Taller técnicas de estudio	720,00 €	694,00 €	31/12/2025	28/02/2026

ROA	ROA	P0933200H	PREVENCION DE DROGAS. Taller de habilidades sociales	515,12 €	515,12 €	31/07/2025	28/02/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	PREVENCION DE DROGAS. Trabajo con menores y familia oct-dic	835,00 €	542,75 €	31/12/2025	28/02/2026
				5.148,18 €	3.463,13 €		
			TOTALES	17.158,74 €	12.628,81 €		

Segundo.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

11.- EXPTE. 2025/00056755X – APROBACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Acción Social de fecha 16 de diciembre de 2025, y vistos los siguientes antecedentes:

PRIMERO: La presente tramitación anticipada de la Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que prevé la posibilidad de tramitación de la convocatoria en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 13 de febrero de 2006 y del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado por el Pleno e fecha 27 de diciembre de 2024 y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de centros y realización de proyectos de actividades en materia de servicios sociales, desarrollados por Ayuntamientos de la provincia o entidades sin ánimo de lucro, que den cobertura a necesidades dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, concretamente a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. Asimismo, el expediente de aprobación

de la Convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que prevé la posibilidad de tramitación de la convocatoria en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.

SEGUNDO: La Diputación Provincial de Burgos, con el fin de llevar a cabo actuaciones tendentes a la promoción y apoyo de Programas de Servicios Sociales, de Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro y de conformidad al Título III, capítulo 3º, arts. 37 y 38 del Decreto 13/1990, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, en el que se otorgan competencias en esta materia a las Corporaciones Locales, efectúa la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia o Entidades sin ánimo de lucro para el Mantenimiento de Centros y desarrollo de Programas de Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2026.

En relación con la Agenda 2030 y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la convocatoria se enmarca dentro del Objetivo 10 referente a la Reducción de las Desigualdades, Meta 10.2 “Promoción de la Inclusión social, económica y política”.

Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Conservación y mantenimiento de centros sociales.
- b) Promover programas de servicios sociales.
- c) Contribuir al sostenimiento y en su caso promoción del tejido asociativo de la provincia y la implicación de los vecinos.

Los indicadores de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) Número de solicitudes presentadas.
- b) Número de solicitudes concedidas
- c) Número de Ayuntamientos beneficiarios de ayudas
- d) Número de Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias
- e) Número de personas que participan en las actuaciones
- f) Número programas, talleres, cursos, congresos.

TERCERO: El presupuesto para el año 2026 destinado a tal fin asciende a un total de 300.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General para 2026 siguientes:

- 100.000,00 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.462.00/10.2, destinada a Ayuntamientos, subvenciones Servicios Sociales.
- 200.000,00 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.480.00/10.2, destinada a Subvenciones Servicios Sociales.

Supeditadas, todas ellas, a la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto general para el ejercicio 2026 y de conformidad con la previsión de Presupuesto para el ejercicio 2026, para lo cual se han solicitado los documentos contables RC_ANT correspondientes.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Providencia de inicio de fecha 12/09/2025.
2. Propuesta de Bases específicas.
3. Declaración Responsable de fecha 04/12/2025.
4. Informe Jurídico de fecha 04/12/2025
5. Informe Técnico de fecha 04/12/2025.
6. Anexos Convocatoria (I a VII)
7. Informe favorable de fiscalización del 15/12/2025.
8. Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social de fecha 16/12/2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar, mediante tramitación anticipada, las Bases de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Burgos o Entidades sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y desarrollo de Programas y actividades de Servicios Sociales para el ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de 300.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias referenciadas: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.462.00/10.2, destinada a Ayuntamientos, subvenciones Servicios Sociales y 200.000,00 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.480.00/10.2, destinada a Subvenciones Servicios Sociales, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto General para el ejercicio 2026 y de conformidad con la previsión de Presupuesto para el ejercicio 2026.

Tercero.- Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y el correspondiente extracto de la Convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

12.- EXPTE. 2023/00061294A - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025012623, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE CORRIGE EL ERROR DETECTADO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023013475, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CEAS, EJERCICIO 2024.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025012623, de fecha 10 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, por la que se avocaba la competencia asumida por la Junta de Gobierno en virtud de Resolución de la Presidencia núm. 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, se aprobó la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y varios Ayuntamientos, entre ellos el de Villarcayo, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, se aprobó el abono anticipado a cada Ayuntamiento de las cuantías correspondientes, atendiendo a las tipologías de inmuebles establecidas en dicha Resolución, en función de la superficie total destinada a las sedes de los CEAS:

- **Tipo 1:** Entre 0 y 50 m²
- **Tipo 2:** Entre 50 y 100 m²
- **Tipo 3:** Más de 100 m².

A cada uno de estos tipos se le asignó el siguiente importe en concepto de subvención anual para sufragar los costes de mantenimiento de la sede del CEAS (máximo 80%):

PROPIEDAD (80%)	TOTAL
Tipo 1 (Hasta 50 m ²)	2.110,00 €
Tipo 2 (50 - 100 m ²)	3.180,00 €
Tipo 3 (Más 100 m ²)	4.230,00 €

El Ayuntamiento de Villarcayo fue incluido en el tipo 3 y, conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito con dicha Entidad Local se le abonó, de manera anticipada, el 100% de la aportación económica para el ejercicio 2024, que asciende a 4.230,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.462.00/10.2 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024.

Con fecha 4 de julio de 2025, se emitió informe de fiscalización en el que se pone de manifiesto que respecto a determinadas Entidades Locales existe un cambio en los parámetros económicos que han servido de base para determinar la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente se desprende que la cuantía asignada al Ayuntamiento de Villarcayo para mantenimiento de la sede del CEAS, ejercicio 2024, es superior a la que le corresponde atendiendo al espacio que aquél destina a los CEAS, que es de **94,33 m²**. Por ello, la cuantía anual que debe percibir el Ayuntamiento es **3.180,00 euros** en lugar de los **4.230,00 euros** que ha percibido.

Mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2025 se inició la rectificación de errores en relación al ejercicio 2024, que fue notificada al Ayuntamiento de Villarcayo el día 8 de octubre de 2025, y en la que se le otorgaba un plazo de quince días para presentar alegaciones, sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de la Entidad Local.

El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El art. 110 del citado texto legal dispone que *“las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*.

En relación con la rectificación de errores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables.
- d) Que mediante su corrección no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o la revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Corregir el error detectado en Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, procediéndose a incluir al Ayuntamiento de Villarcayo en el tipo 2, correspondiente a las sedes CEAS con superficie de entre 50 y 100 m². Como consecuencia de esta rectificación, en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villarcayo, para el ejercicio 2024, en su Cláusula Tercera:

Donde dice:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 4.230,00€.”

Debe decir:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 3.180,00€.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de rectificación de errores al Ayuntamiento de Villarcayo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la próxima Comisión de Acción Social y Junta de Gobierno que se celebre, a los efectos oportunos.”

13.- EXPTE. 2023/00061238Q - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025012622, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE CORRIGE EL ERROR DETECTADO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023013475, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY PARA MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CEAS, EJERCICIO 2024.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025012622, de fecha 10 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

“Mediante Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, por la que se avocaba la competencia asumida por la Junta de Gobierno en virtud de Resolución de la Presidencia núm. 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, se aprobó la suscripción de los Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial y varios Ayuntamientos, entre ellos el de Huerta de Rey, para las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025. Asimismo, se aprobó el abono anticipado a cada Ayuntamiento de las cuantías correspondientes, atendiendo a las tipologías de inmuebles establecidas en dicha Resolución, en función de la superficie total destinada a las sedes de los CEAS:

- **Tipo 1:** Entre 0 y 50 m²
- **Tipo 2:** Entre 50 y 100 m²
- **Tipo 3:** Más de 100 m².

A cada uno de estos tipos se le asignó el siguiente importe en concepto de subvención anual para sufragar los costes de mantenimiento de la sede del CEAS (máximo 80%):

PROPIEDAD (80%)	TOTAL
Tipo 1 (Hasta 50 m ²)	2.110,00 €
Tipo 2 (50 - 100 m ²)	3.180,00 €
Tipo 3 (Más 100 m ²)	4.230,00 €

El Ayuntamiento de Huerta de Rey fue incluido en el tipo 3 y, conforme a lo dispuesto en el Convenio suscrito con dicha Entidad Local se le abonó, de manera anticipada, el 100% de la aportación económica para el ejercicio 2024, que asciende a 4.230,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.2312.462.00/10.2 del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024.

Con fecha 4 de julio de 2025, se emitió informe de fiscalización en el que se pone de manifiesto que respecto a determinadas Entidades Locales existe un cambio en los parámetros económicos que han servido de base para determinar la cuantía a percibir por cada uno de ellos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente se desprende que la cuantía asignada al Ayuntamiento de Huerta de Rey para mantenimiento de la sede del CEAS, ejercicio 2024, es superior a la que le corresponde atendiendo al espacio que aquél destina a los CEAS, que es de **100,00 m²**. Por ello, la cuantía anual que debe percibir el Ayuntamiento es **3.180,00 euros** en lugar de los **4.230,00 euros** que ha percibido.

Mediante Resolución de fecha 2 de octubre de 2025 se inició la rectificación de errores en relación al ejercicio 2024, que fue notificada al Ayuntamiento de Huerta de Rey el día 8 de octubre de 2025, y en la que se le otorgaba un plazo de quince días para presentar alegaciones, sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de la Entidad Local.

El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El art. 110 del citado texto legal dispone que *“las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*.

En relación con la rectificación de errores, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables.
- d) Que mediante su corrección no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o la revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por ello, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Corregir el error detectado en Decreto de la Presidencia nº 2023013475, de fecha 29 de diciembre de 2023, procediéndose a incluir al Ayuntamiento de Huerta de Rey en el tipo 2, correspondiente a las sedes CEAS con superficie de entre 50 y 100 m². Como consecuencia de esta rectificación, en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huerta de Rey, para el ejercicio 2024, en su Cláusula Tercera:

Donde dice:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 4.230,00€.”

Debe decir:

“La Diputación Provincial se compromete a aportar, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, la cantidad de 3.180,00€.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución de rectificación de errores al Ayuntamiento de Huerta de Rey.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la próxima Comisión de Acción Social y Junta de Gobierno que se celebre, a los efectos oportunos.

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL

14.- EXPTE. 2025/00069303T - APROBACIÓN DEL PLAN DISCAPACITADOS 2026.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural D. Francisco Javier Arroyo Rincón, de fecha 5 de diciembre de 2025, y atendiendo a las instrucciones recibidas para realizar la Convocatoria del Plan de Empleo DISCAPACITADOS 2026, se ha procedido a la elaboración de las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva mediante tramitación anticipada, de la citada línea de subvención.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico, así como el de fiscalización de la Intervención de fecha 16 de diciembre de 2025, acompañándose el texto de las Bases y Convocatoria cuya aprobación se propone.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria del Plan de Empleo Discapacitados 2026: Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- Aprobar la tramitación anticipada de la referida Convocatoria y destinar la cantidad de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46201/8.5 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Cuarto.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias, conforme a lo establecido en el art. 7.4

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural en la próxima reunión que celebre.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

15.- EXPTE. 2021/00038584W – RECONOCIMIENTO DE LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIONALIDAD QUE JUSTIFICAN LA REVISIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIA EN EL CONTRATO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2021 (LOTE N.º1 – ZONA NORTE).

Mediante Providencia de fecha 20 de agosto de 2024 del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación del Sr. Presidente de la Diputación, se reconoció inicialmente la concurrencia de circunstancias de excepcionalidad que justifican la revisión de precios del contrato de obras de modernización, conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021 (Lote N.º1 – Zona Norte), en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística , y por el que se transpone la Directiva (UE) 2022/1057, de 15 de julio de 2020 , por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medias excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en su redacción dada tras la modificación operada mediante Disposición Final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo , por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania .

La indicada propuesta de revisión extraordinaria de precios fue informada previamente por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras con fecha 14/8/2024, en informe incorporado al expediente y en el que se determina como fórmula de revisión de los precios del contrato la Nº 153 del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada en los términos del artículo 8.b) del RDL 3/2022, siendo de aplicación la siguiente:

$$Kt = 0,48 \cdot Bt/B0 + 0,07 \cdot Ct/C0 + 0,01 \cdot Pt/P0 + 0,15 \cdot Rt/R0 + 0,29$$

La cuantía de la revisión de precios asciende a la cantidad de 221.721,20 € IVA INCLUIDO (183.240,66 € + 38.480,54 € de IVA), según se desprende de los cálculos efectuados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras en el indicado informe en el que se expresa que esta cantidad resulta de la aplicación de la citada fórmula y considerando como índice de referencia inicial o “subcero” correspondiente a Diciembre de 2021, fecha en que se formalizó el contrato.

El reconocimiento provisional de esta cantidad fue notificado al interesado - HERRERO TEMIÑO S.A. Y ASFALTIA S.L.U. - DOS UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE CONSERVACIÓN 2021) CIF U13862255, con fecha 20/8/2024 concediéndole un trámite de audiencia de diez (10) días, al objeto de que pudiera presentar alegaciones, sin que durante el plazo concedido se haya presentado alegación alguna.

Existe un dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos, fechado el 4 de abril de 2025, relativo a la revisión excepcional de precios en contratos de obras de conservación de carreteras, en particular el correspondiente a la anualidad 2021, Lote n.º 2 – Zona Sur, si bien el informe se hace constar que sus consideraciones se constriñen a ese lote, sin perjuicio de que éstas pudieran extrapolarse en lo que proceda a los restantes contratos.

Es por ello que, la obra Lote n.º 1 Zona Norte, que ahora nos ocupa, ha sido objeto de un reciente informe jurídico emitido por la Sra. Vicesecretaria con fecha 19/6/2025, en el que se concluye que del análisis conjunto del expediente administrativo, los antecedentes documentales aportados por la contratista cedente (COPSA), y la normativa vigente en materia de contratación pública, el informe jurídico alcanza las siguientes conclusiones:

1. La contratista inicial manifestó de forma clara y reiterada la existencia de un grave desequilibrio económico sobrevenido en la ejecución del contrato, apoyándose en los mecanismos excepcionales de revisión de precios previstos en el RDL 3/2022 y su modificación por el RDL 14/2022. Aunque las solicitudes no se formalizaron con carácter autónomo, su contenido permite entender configurada una petición sustancial de reequilibrio económico.

2. Estas solicitudes no fueron resueltas expresamente por la Administración, lo que supone una infracción del deber de resolver consagrado en la Ley 39/2015. Esta omisión no extingue la solicitud ni priva de eficacia a las pretensiones formuladas, que permanecen pendientes de pronunciamiento.

3. La cesión del contrato a la UTE HERRERO TEMIÑO – ASFALTIA se produjo de forma regular y conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. Esta cesión supuso la subrogación íntegra del cesionario en la posición jurídica del cedente, comprendiendo tanto los derechos como las obligaciones,

incluidas las pretensiones de revisión extraordinaria de precios formuladas con anterioridad.

4. La actuación continuada de la Administración y de los contratistas, a través de la prórroga del contrato y de sucesivas ampliaciones de plazo, evidencia la existencia de una voluntad compartida para mantener la ejecución del contrato en condiciones de sostenibilidad económica, condicionada al reconocimiento de una compensación posterior por incremento de costes.

5. La solicitud formal de revisión extraordinaria de precios presentada por la UTE en julio de 2024 constituye una ratificación expresa de las solicitudes previamente efectuadas por COPSA, en el marco de la subrogación operada por la cesión. La Administración reconoció finalmente dicha solicitud en agosto de 2024, sin plantear objeciones sobre la legitimación o procedencia de la misma.

En consecuencia, desde una perspectiva jurídico-administrativa, resulta plenamente justificado entender que la solicitud de revisión extraordinaria de precios fue inicialmente formulada por la contratista cedente, continuada válidamente por el cessionario por efecto de la subrogación legal, y resuelta favorablemente por la Administración, sin quiebra en la continuidad jurídica del derecho ejercido ni merma en su eficacia formal o sustantiva.

Asimismo indica la Sra. Vicesecretaria que se ha tenido en cuenta, para la elaboración del informe, el contenido del dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Burgos, fechado el 4 de abril de 2025, relativo a la revisión excepcional de precios en contratos de obras de conservación de carreteras, en particular el correspondiente a la anualidad 2021, Lote n.º 2 – Zona Sur, cuya contratista fue inicialmente COPSA. Dicho informe analiza con detalle la normativa aplicable (especialmente el Real Decreto-ley 3/2022 y su modificación por el RDL 14/2022), y concluye lo siguiente: 1. Que la solicitud de revisión de precios se presentó dentro del plazo legalmente previsto, antes de la aprobación de la certificación final de obras, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del RDL 3/2022, que es lo que ahora se dilucida en el presente informe. 2. Que, sin perjuicio de la validez formal de la solicitud, resulta necesario requerir a la contratista la justificación documental de la excepcionalidad e imprevisibilidad del incremento de precios, conforme al artículo 9.2 del mismo Real Decreto-ley. 3. Que la Administración debe comprobar mediante sus propios cálculos la corrección de las operaciones aritméticas que justifican el importe de la revisión, más allá de la conformidad dada inicialmente a los datos aportados por el contratista.

Se indica asimismo en el informe jurídico de la Sra. Vicesecretaria que, las conclusiones del Dictamen mencionado, son asumidas en su integridad en su informe, considerándolas plenamente concordantes con el análisis técnico-jurídico aquí efectuado, y se adoptan como fundamento complementario que refuerza la posición jurídica sostenida sobre la viabilidad y continuidad de la solicitud de revisión extraordinaria de precios planteada, incluso cuando se haya producido una cesión del contrato con subrogación de derechos y

obligaciones. Finalmente en cuanto a la necesidad de comprobación de las operaciones aritméticas que justifiquen el importe de la revisión excepcional, el órgano de contratación debe auxiliarse de los medios técnicos de los que dispone para efectuar dichos cálculos a través del responsable del contrato, que necesariamente debe asumir las tareas que resultan esenciales en los procedimientos que requieren valoraciones técnicas o jurídicas.

Por cuanto se ha expuesto, considerando que consta en el expediente que por la empresa UTE CONSERVACION 2021 (Herrero Temiño S.A y Asfaltia S.L.U) CIF U13862255 se presentó con fecha 8/7/2024 a través de Registro de entrada de Diputación, número de Registro 2024026877, documentación para justificar la imprevisibilidad y excepcionalidad del incremento del coste de los materiales empleados.

Considerando que esta documentación fue objeto de estudio mediante informe técnico , de fecha 14/8/2024 emitido por el, el Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras, por ausencia del Ingeniero Director de las obras y en el que tras un estudio de la revisión solicitada concluye que queda plenamente justificada la procedencia del reconocimiento de la revisión excepcional de precios ya que, además de superar el umbral del 5% (el estudio determina que es del 14, 65%), se cumplen también los presupuestos habilitantes que la jurisprudencia viene exigiendo, según determina el Real Decreto –Ley 3/2022, de 1 de marzo de medidas excepcionales en materia de revisión de precios de los contratos públicos de obras , por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la revisión excepcional de precios del contrato Conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2021 Lote 1. La fórmula que a criterio del Ingeniero Jefe resulta de aplicación es la que se indica seguidamente y el importe del incremento del coste de los materiales se cuantifica sin IVA en el importe de 183.240,66 €, siendo la cantidad total de 221.721, 20 € IVA INCLUIDO , y la fórmula aplicada la siguiente:

$Kt = 0,48 \cdot Bt/B0 + 0,07 \cdot Ct/C0 + 0,01 \cdot Pt/P0 + 0,15 \cdot Rt/R0 + 0,29$ y como índice de referencia inicial o “subcero” se ha considerado el correspondiente a Diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta que atendiendo al requerimiento practicado por esta Diputación, la UTE CONSERVACION 2021 presentó en esta Diputación de fecha 23/9/2024, Declaración responsable de no haber interpuesto reclamación o recurso en vía administrativa ni ejercitado acción judicial alguna por causa del incremento del coste de los materiales en el referido contrato.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda, apartado primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin embargo, a la vista de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia N.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos la competencia como órgano de contratación para aprobar la adjudicación, las revisiones de precios y concesiones de prórrogas respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; quedando en todo caso exceptuadas de tal delegación las contrataciones cuyo valor estimado sea inferior a cien mil euros.

Siendo el importe de esta revisión de precios superior al valor citado, la competencia como órgano de contratación recae, por delegación de la Presidencia, en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Reconocer a UTE CONSERVACION 2021 (Herrero Temiño S.A y Asfaltia S.L.U) CIF n °U13862255, la revisión extraordinaria de precios por importe de 221.721,20 € IVA INCLUIDO (183.240,66 € + 38.480,54 € de IVA) en el contrato de obras de modernización, conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021 (Lote N.º1 – Zona Norte), en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2022/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medias excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en su redacción dada tras la modificación operada mediante Disposición Final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, de conformidad con la documentación aportada por el contratista y según las operaciones aritméticas efectuadas por el Sr. Jefe del Servicio de Vías y Obras, por ausencia del Ingeniero Director de las obras, en informe de fecha 14/8/2024, que obra en el expediente .

Segundo.- Satisfacer la cantidad de 221.721,20 € (183.240,66 € + 38.480,54 € correspondiente al 21% IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 53/4530/61900/9.1,del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero.- Advertir al contratista que de conformidad con lo dispuesto en el art 10.3 del Real Decreto-Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

16.- EXPTE. 2021/00038602C - RECONOCIMIENTO DE LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIONALIDAD QUE JUSTIFICAN LA REVISIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIA EN EL CONTRATO DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2021 (LOTE N.º2 – ZONA SUR).

Mediante Providencia de fecha 6/8/2024 del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, que actúa por delegación del Sr. Presidente de la Diputación, se reconoció inicialmente la concurrencia de circunstancias de excepcionalidad que justifican la revisión extraordinaria de precios del contrato de obras de modernización, conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021 (Lote N.º2 – Zona Sur), en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2022/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en su redacción dada tras la modificación operada mediante Disposición Final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania .

Dicha propuesta provisional fue notificada electrónicamente al contratista COPSA EMPRESA CONTRUCTORA S.A, con fecha 6/8/2024, dándole trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo no fueron presentadas alegaciones, según Certificación que obra en el expediente de fecha 03 de septiembre de 2024.

Tramitado el expediente de su razón, y sometido a fiscalización de la Intervención, se produjo la devolución del indicado expediente sin fiscalizar, toda vez que se solicita, entre otros aspectos, la emisión de un nuevo informe

jurídico que se pronuncie expresamente sobre la adecuación legal de la propuesta de revisión de precios extraordinaria, para posibilitar la correcta fiscalización de este expediente.

Atendiendo al requerimiento de la Unidad de Intervención se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica , con fecha con fecha 4/4/2025 (incorporado al expediente con fecha 16/4/2025) cuyos términos expresan las siguientes **CONCLUSIONES:**

1.- La solicitud de revisión de precios al amparo del Real Decreto-ley 3/2022 se formuló en plazo.

2.- A la vista de las circunstancias del caso, procede formular requerimiento de subsanación previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 3/2022 a fin de que la contratista justifique la imprevisibilidad y excepcionalidad del incremento del coste de los materiales empleados como condición necesaria para que, de estimarse adecuada tal justificación, se aplique la revisión de precios.

3.- La comprobación de la concurrencia de la excepcionalidad exigida en el artículo 7.1 del Real Decreto-ley 3/2022 requiere una verificación de las operaciones aritméticas mediante la realización de tales operaciones por el órgano de contratación.

Atendiendo al requerimiento de subsanación previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 3/2022, por la empresa COPSA se ha presentado con fecha 8/5/2025 a través de Registro de entrada de Diputación, número de Registro 2025017165, documentación para justificar la imprevisibilidad y excepcionalidad del incremento del coste de los materiales empleados.

Trasladada dicha documentación al Sr. Ingeniero Director del contrato, con fecha 8/5/2025, solicitando la emisión de un informe técnico de verificación de las operaciones aritméticas efectuadas por el contratista, mediante la realización de los propios cálculos que comprueben y contrasten los aportados por el contratista, con carácter previo a formular al Organo de Contratación la propuesta de reconocimiento de la revisión extraordinaria.

Atendiendo al requerimiento de emisión de informe, por el Sr. Ingeniero Director de las obras, D. Alberto Alonso Egido se emite informe con fecha 12/5/2025 de comprobación de las operaciones aritméticas, en el que se concluye que si bien la norma vigente señala que debe ser el órgano de contratación quien realice dichos cálculos, se informa que, a juicio del informante, la aplicación de la fórmula propuesta y los cálculos realizados por el solicitante resultan correctos , si bien existen ligeras diferencias de redondeo en la suma de las columnas “importe de la revisión” y “certificación revisada” Se adjunta anexo, indicando que el indicado informe se emite sin perjuicio de cuantas otras comprobaciones de los cálculos, índices y demás datos de origen sean verificados por el órgano de contratación

La cuantía de la revisión de precios, según se desprende del anexo al informe técnico emitido por el Director de la Obra, asciende a la cantidad de 152.596,72 € + IVA.

No obstante, conforme al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación la verificación de los extremos exigidos para la revisión extraordinaria de precios. No obstante, dicho órgano, en virtud del principio de eficiencia administrativa y de la doctrina de los actos administrativos complejos, puede y debe auxiliarse del personal designado como responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP. Este responsable, como órgano técnico de apoyo, actúa bajo la dependencia funcional del órgano de contratación y asume tareas de asistencia que resultan esenciales en procedimientos que requieren valoraciones técnicas o económicas, como es el caso. En este sentido, la intervención del responsable del contrato en la verificación de las operaciones aritméticas no solo es legalmente admisible, sino procedente y necesaria, por lo que cualquier objeción a su participación carece de fundamento jurídico.

Consta en el expediente documento de Retención de crédito RC 12025000012030 de fecha 17/2/2025, tramitado por la Unidad promotora del contrato. La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria. No obstante, se informa que en el expediente que nos ocupa, la certificación final de la obra ya ha sido tramitada.

El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

Se hace constar que el contratista ha sido requerido al efecto, presentando documento a través de Registro de Diputación nº 2024037159, de fecha 5/9/2024, Declaración responsable de que no ha interpuesto reclamación o recurso en vía administrativa ni ejercitado acción judicial alguna por causa del incremento del coste de los materiales en el referido contrato.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda, apartado primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin embargo, a la vista de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia N.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos la competencia como órgano de contratación para aprobar la adjudicación, las revisiones de precios y concesiones de prórrogas respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; quedando en todo caso exceptuadas de tal delegación las contrataciones cuyo valor estimado sea inferior a cien mil euros.

Siendo el importe de esta revisión de precios superior al valor citado, la competencia como órgano de contratación recae, por delegación de la Presidencia, en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Reconocer a COPSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CIF nº A09028184), la revisión extraordinaria de precios por importe de 184.642,03 € (152.596,72 € + 32.045,31 correspondiente al 21% IVA) en el contrato de obras de modernización, conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021 (Lote N.º2 – Zona Sur), en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2022/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, en su redacción dada tras la modificación operada mediante Disposición Final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, de conformidad con la documentación aportada por el contratista y según las operaciones aritméticas efectuadas por el Sr. Ingeniero del Servicio de Vías y Obras Zona Sur, Director de las Obras, en su informe de fecha 12/5/2025, que obra en el expediente .

Segundo.- Satisfacer la cantidad de 184.642,03 € (152.596,72 € + 32.045,31 correspondiente al 21% IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 53/4530/61900/9.1,del Presupuesto de la Diputación Provincial según documento RC12025000012030.

Tercero.- Advertir al contratista que de conformidad con lo dispuesto en el art 10.3 del Real Decreto-Ley 3/2022, el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada. El subcontratista tendrá acción contra el contratista para reclamarle dicha parte. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

EDUCACIÓN Y CULTURA

17.- EXPTE. 2025/00045730W – APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN MUJERES CREADORAS.

Con fecha 29 de julio de 2025 fue incoado el expediente de referencia mediante Providencia de inicio de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con el fin de proceder a aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Mujeres Creadoras.

La Diputación Provincial de Burgos tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Como tal considera oportuno establecer su colaboración con la Asociación de Mujeres Creadores de Castilla y León, en adelante Asociación, siendo consciente de la importancia de las actividades de la misma, para el fomento y la puesta en valor del patrimonio cultural y artístico, como es el “Festival internacional de mujeres creadoras de Castilla y León”, constituyendo un importante motor de desarrollo económico y turístico para la provincia, todo ello en el marco competencial establecido en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León Ley 7/2024, de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Dicha colaboración tiene el carácter de subvención y es de forma directa, al estar prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, en la aplicación número 16/3340/48915/11.4.

El presente Convenio tiene por objeto regular la referida concesión nominativa y directa de la subvención, así como, excepcionalmente, la incorporación al propio convenio de la justificación de la misma.

Constan en el expediente:

- Solicitud de colaboración presentada por la Asociación, de fecha 15 de mayo de 2025.
- Providencia de inicio, suscrita por la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, de 29 de julio de 2025.
- Memoria completa gráfica, con cuadro de ingresos y gastos, de fecha 3 de noviembre de 2025.
- Facturas contenidas en la cuenta justificativa, de fecha 3 de noviembre de 2025.
- Cuenta justificativa de la subvención, de fecha 25 de noviembre de 2025.
- Documentación de cumplimiento de obligaciones con la agencia tributaria y la seguridad social.
- Declaraciones responsables de otras ayudas y no incursión en prohibiciones.
- Justificantes del pago de las referidas facturas.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos correspondientes al total del proyecto.
- Borrador del texto del Convenio, de fecha 26 de noviembre de 2025.
- Memoria técnica justificativa, de fecha 2 de diciembre de 2025.
- Informe jurídico favorable de adecuación a la legalidad vigente del texto del convenio, de fecha 5 de diciembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Asociación, en su condición de beneficiaria, asume la obligación de haber desarrollado el Festival referenciado entre el 28 de agosto de 2024 y el 6 de septiembre de 2025.

Dentro del programa de actividades expuesto por la Asociación, se cubrirán con la subvención de la Diputación provincial de Burgos, las actividades señaladas en la memoria de actuaciones aportada y que consta en el expediente.

Los precios contenidos en el presupuesto aportado por la Asociación, se adecúan a los precios de mercado.

Por su parte, la Diputación Provincial de Burgos, se obliga, a aportar la cantidad de 30.000,00 €, para cubrir los gastos relativos a la realización de las actividades especificadas anteriormente y en la memoria de actividades presentada por la Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/48915/11.4, del vigente presupuesto económico 2025, y en todo caso, siempre que se constate la justificación de los fines subvencionados.

El régimen de compatibilidades e incompatibilidades de la subvención se recoge en el texto del Convenio y no pudiendo, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

A efectos de justificación, la Asociación ha presentado la documentación requerida en la cláusula séptima del texto del Convenio.

Los objetivos, así como los indicadores de gestión de las actividades que se proponen, son conformes a los establecidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la diputación Provincial de Burgos para 2025, y son los siguientes:

Los objetivos de gestión de las actividades propuestas son:

1. Contribuir al conocimiento y fomento de las artes escénicas, con mirada especial al sector femenino.
2. Incentivar el desarrollo turístico y económico de la provincia, a través de la cultura.

Los indicadores de gestión de la propuesta son:

1. Intervenciones efectuadas.
2. Número de participantes.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Mujeres Creadoras, en relación al Festival internacional de Mujeres Creadoras de Castilla y León.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/48915/11.4 del presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025.

Tercero.- Dar traslado a las partes para su firma, una vez sea aprobado por la Junta de Gobierno, órgano competente para dicho acto.

Cuarto.- Publicar dicho Convenio en la Base de datos Nacional de subvenciones, según establece el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Educación y Cultura en la primera reunión que celebre.

18.- EXPTE. 2025/00044820N – APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE RIOSECO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN ACCESO.

La Fundación Monasterio de Santa María de Rioseco tiene por objeto principal promover que el antiguo Monasterio de Santa María de Rioseco, con inspiración en los principios espirituales, culturales y sociales que históricamente guiaron su establecimiento, se convierta en marco adecuado para actualizarlos y darlos continuidad como centro innovador en materia de revitalización del patrimonio cultural, como espacio de reflexión y como factor de desarrollo integral en su entorno territorial.

La Diputación Provincial de Burgos tiene atribuida la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, según establece la Ley 7/2024, de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León que en su artículo 8.2 señala que las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, velarán por la protección, conservación y difusión de los bienes culturales ubicados en su ámbito territorial, con similar contenido en su artículo 39, y lo señalado en su artículo 9, que establece que las Administraciones públicas impulsarán la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el adecuado marco de colaboración entre las partes que lo suscriben, para financiar las obras de habilitación de un aparcamiento para facilitar el acceso y estacionamiento seguro de los vehículos, de acuerdo con el proyecto técnico presentado por la Fundación y que obra en el expediente.

Dicha colaboración tiene el carácter de subvención y es de forma directa, al estar prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025, en la aplicación número 16/3340/78916/11.4, estando contemplado dicho supuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, con fecha 21 de octubre de 2025, fue incoado expediente 2025/44820N, a solicitud de la Fundación Monasterio Santa María de Rioseco, para la suscripción del referido Convenio de colaboración.

Constan en el expediente:

- Solicitud de suscripción del Convenio de referencia, de fecha 12 de mayo de 2025.
- Memoria básica inicial, de fecha 12 de mayo de 2025.
- Proyecto y solicitud de licencia, de 13 de octubre de 2025.
- Informe técnico de SAJUMA, de fecha 28 de octubre de 2025.
- Memoria- Anexo aportada por la Fundación, de fecha 5 de noviembre de 2025.
- Borrador del texto del Convenio, de fecha 26 de noviembre de 2025.
- Informe técnico – memoria justificativa del Jefe de Sección de la Unidad de Educación y Cultura de fecha 26 de noviembre de 2025.
- Informe jurídico de adecuación a la legalidad vigente, de fecha 2 de diciembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 17 de diciembre de 2025.

La Fundación se compromete a contratar y ejecutar las obras conducentes a la construcción del aparcamiento, de acuerdo con el proyecto presentado y que obra en el expediente.

Los precios, contenidos en el presupuesto aportado por la Fundación en el proyecto presentado, se adecúan a los precios de mercado actual, según se contempla en el informe aportado por técnico competente y que consta, asimismo, en el expediente.

La Fundación debe proceder a la justificación de la subvención, en la forma establecida en el Convenio de referencia, estableciéndose como fecha límite para proceder a la misma, el 31 de diciembre de 2025.

Por su parte La Diputación Provincial de Burgos se compromete a aportar para tal fin la cantidad de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3340/78916/11.4 del vigente presupuesto económico 2025, librándose de forma anticipada el 100 % del importe total de la subvención, una vez suscrito el presente convenio por las partes intervinientes. Debido a las circunstancias y urgencia en la suscripción del presente convenio, se establece, como garantía del referido anticipo, una retención del 100 % del mismo.

La Fundación Monasterio Santa María de Rioseco se compromete a cumplir con los objetivos e indicadores de gestión, en los términos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación para el año 2025, según

se refiere en el informe justificativo de la actuación, emitido por el jefe de la Unidad así como en la memoria de actuaciones y que están incorporados al expediente.

Los objetivos, así como los indicadores de gestión de las actividades que se proponen en el Convenio, son los siguientes:

El objetivo de gestión de la actividad propuesta es:

1. Mejora de infraestructuras

Los indicadores de gestión de la propuesta serán:

1. Intervenciones efectuadas
2. Nº de plazas de aparcamiento.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Monasterio Santa María de Rioseco, con objeto de llevar a cabo el proyecto encaminado a la construcción de un aparcamiento para facilitar el acceso y estacionamiento seguro de los vehículos,

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria núm. 16/3340/78916/11.4, del presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025.

Tercero.- El presente Convenio extenderá su vigencia al periodo necesario para completar las actuaciones administrativas derivadas de la concesión y pago de la subvención. No obstante, se considera agotado el objeto de la relación una vez satisfecho el pago y concluido el control financiero, sin perjuicio de las eventuales acciones de reintegro o revisión previstas legalmente.

Cuarto.- Dar traslado a las partes para su firma, una vez sea aprobado por la Junta de Gobierno, órgano competente para dicho acto.

Quinto.- Debido a la urgencia en la aprobación del Convenio, se eleva dicha propuesta a la Junta de Gobierno, órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia núm. 7676, de fecha 24 de Julio de 2023, de delegación competencias y atribuciones a favor de la Junta de Gobierno; procediéndose a dar cuenta de la misma en la próxima Comisión de Educación y Cultura.

Sexto.- Publicar dicho Convenio en la Base de datos Nacional de subvenciones, según establece el artículo 20.4 de la Ley General de Subvenciones.

19.- EXPTE. 2024/00055441B – RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN EN PATRIMONIO CULTURAL 2025-2026 (SEGUNDO PLAZO).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2025, y puesto que con fecha 14 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 8, el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones para la Inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026.

Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes, se procede a evaluar las mismas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las bases de la Convocatoria, emitiendo el Jefe de Sección el correspondiente informe de gestión.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Dar por presentadas a la Convocatoria pública de subvenciones en el segundo plazo de solicitud, que ha finalizado el 1 de septiembre de 2025, para la inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026, un total de 25 solicitudes

Segundo.- No excluir ninguna solicitud.

Tercero.- Conceder una subvención a las 10 localidades siguientes:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	IMPORTE A JUSTIFICAR
VALLARTA DE BUREBA	P0942000A	114.425,93 €	152.567,90 €
CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	63.595,31 €	90.850,44 €
MORADILLO DE ROA	P0923300H	79.316,29 €	113.308,99 €
TREVIÑO	P0911200D	40.240,73 €	57.486,76 €
GUMIEL DE IZAN	P0915400F	118.034,00 €	168.620,00 €
HUERTA DE ABAJO	P0900015I	221.658,92 €	316.655,60 €
PEDROSA DE RIO ÚRBEL	P0930700J	116.118,43 €	165.883,47 €

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	IMPORTE A JUSTIFICAR
BUSTO DE BUREBA	P0906200A	50.400,00 €	72.000,00 €
ROA	P0933200H	40.566,75 €	57.952,50 €
FRIAS	P0913700A	155.643,64 €	222.348,06 €
1.000.000,00 €			

Cuarto.- No conceder subvención a las siguientes 15 localidades por no haber alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos, tal y como establece la base 6.6 de la Convocatoria:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
QUINTANA DE VALDIVIELSO	P0900403G
CONTRERAS	P0911300B
LERMA	P0919700E
NAVA DE ROA	P0923500C
ARROYO DE VALDIVIELSO	P0900244E
VILLALBA DE LOSA	P0919300D
TAMARON	P0938700B
CUBILLEJO DE LARA	P0900063I
ALTABLE	P0901300D
CAMPILLO DE ARANDA	P0906800H
QUINTANILLA SOMUÑO	P0900020I
QUINTANA DEL PIDIO	P0928900J
PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D
QUISICEDO	P0900349B
VALLE DE MANZANEDO	P0942100I

Quinto.- Disponer el compromiso de pago de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 1.000.000 €, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3360/76203/11.41 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025, según documento contable de Intervención RC nº 12025000000371, para esta segunda resolución del ejercicio 2025.

Sexto.- Anticipar el 100% del importe de las subvenciones concedidas a las entidades que han resultado beneficiarias tanto en el primero como en el segundo plazo de esta convocatoria, estableciéndose una garantía del 100% del anticipo.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 45 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Octavo.- Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente Convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones de acuerdo con base Séptima apartado 5 de la Convocatoria.

Noveno.- De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

Décimo.- Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

20.- EXPTE. 2025/00058401T - APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE TOMAS DE AGUA Y TANQUES ELEVADOS PARA USOS AGROPECUARIOS, EN EL AÑO 2026 (TA/2026).

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua mediante Providencia de Inicio de fecha 29 de septiembre de 2025, ordenó el inicio del expediente para la aprobación de las Bases específicas para la

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, en el año 2026 (TA/2026), con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1600.762.02.6.1 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2026.

Constando en el expediente:

- Providencia de Inicio de fecha 29 de septiembre de 2025.
- Retención de crédito: RC_ANT nº 12025000108524 por importe de 80.000,00€ de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Informes Técnicos y Jurídicos preceptivos
- Propuesta de Bases de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 12 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar de forma anticipada las Bases específicas para la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, en el año 2026 (TA/2026).

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio 2026 en la aplicación presupuestaria 48.1600.762.02.6.1.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua en la primera reunión que celebre.

PERSONAL

21.- EXPTE. 2025/00073171G - OTORGAMIENTO DE INSIGNIAS CONMEMORATIVAS POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE PERMANENCIA

EN EL SERVICIO DURANTE EL AÑO 2025, A LOS TRABAJADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Con fecha 6 de agosto de 2024, se publicó el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, Blasones, Honores, Protocolo y Ceremonial de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 150, cuyo artículo 18 establece que tendrán derecho a una distinción por el cumplimiento de 15, 25 o 35 años de servicio aquellos trabajadores que cumplan dichos períodos de permanencia y reúnan los restantes requisitos establecidos en el mismo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** otorgar las correspondientes insignias conmemorativas a los trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos, que a continuación se relacionan, al haber cumplido los siguientes años de permanencia en el servicio durante el año 2025, así como los restantes requisitos generales establecidos en el art. 17 del Reglamento antes citado:

35 AÑOS DE SERVICIOS

- ALONSO ARNAEZ, MARÍA CARMEN
- ARRANZ RODRÍGUEZ, MONTSERRAT
- BARBERO MORENO, JUAN CARLOS
- DIEZ ABAD, MARÍA ISABEL
- GÓMEZ DÍAZ, MARÍA ISABEL
- PORTUGAL ARAUZO, BRÍGIDA

25 AÑOS DE SERVICIO

- ALONSO FRÍAS, SONIA
- BÁRCENA BÁRCENA, INMACULADA
- CALDERA HERNÁNDEZ, M TERESA
- CALZADA GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN
- CAÑETE RODRÍGUEZ, MARTA ELENA
- CASADO-YUSTA LÓPEZ, MARÍA ELENA
- CERECEDA JAÉN, MARÍA SALUD
- CUÑADO MIGUEL, ALMUDENA
- ELVIRA POSTEGUILLO, CARMEN ELENA
- FERNÁNDEZ SAN MARTÍN, SORAYA
- GARCÍA FERNÁNDEZ, ROCÍO VERÓNICA
- GARCÍA SERRANO, CRISTINA
- GUTIÉRREZ VELASCO, SONIA ASUNCIÓN
- HERNÁNDEZ MAESTU, MARÍA CARMEN
- LÓPEZ GONZÁLEZ, MYRIAM
- MARAÑÓN VILLASANTE, MARÍA NIEVES
- MARTÍN BERNAL, SILVIA
- MARTÍNEZ CAVIA, JUAN ANTONIO
- MARTÍNEZ PEREÑA, MARÍA JOSÉFA
- MARTÍNEZ URRUTIA, RAMÓN
- MARTÍNEZ-ACITORES BARRIUSO, LUCILA
- PALACIOS GÓMEZ, MARÍA DOLORES

- PEÑA ALONSO, JAVIER
- PEÑA TORTAJADA, MARÍA JOSÉ
- PEÑA VIVAR, MARÍA LOURDES
- SANTAMARÍA SIMÓN, JUDITH
- SANZ PÉREZ, ANA BELÉN
- SERRANO IBÁÑEZ, MARIO
- SIERRA RUIZ, ALICIA
- TOSTÓN LOBATO, NURIA
- VILLARÁN LÓPEZ-QUINTANA, NÉLIDA
- VIVAR ÁLVAREZ, JUAN CARLOS

15 AÑOS DE SERVICIO

- ABEJÓN APARICIO, MIRIAM
- ALONSO NÚÑEZ, CASILDA
- BARBADILLO BARBERO, FELICIDAD
- BARTOLOMÉ BARBERO, JULIÁN
- CARDENAS GONZALO, LAURA
- CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA PILAR
- DELGADO GARCÍA, MARÍA ESTHER
- DOMÍNGUEZ BARRADO, MYRIAM
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA LUISA
- LÁZARO RUIZ, MARÍA ICIAR
- MIGUEL DE BARRIO DEL, MARÍA JOSÉ
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO

22.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

22.1.- EXPTE. 2025/00035227X - HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE ADULTOS ASISTIDOS DE FUENTES BLANCAS Y DE LA RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

Vista la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Acción Social, D^a Inmaculada Sierra Vecilla, y por la Jefa del Servicio de Bienestar Social, D^a Elena Elvira Posteguillo, de fecha 10 de diciembre de 2025, y de conformidad con el art. 43.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 48.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 38 horas), con carácter urgente, por personal de la Residencia de San Miguel del Monte y de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, durante el mes de noviembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

“CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DÍAS	HORAS TOTALES
RESIDENCIA ADULTOS ASISTIDOS DE FUENTES BLANCAS	D. *****	8049	1 de noviembre (10 horas) 2 de noviembre (10 horas) 3 de noviembre (8horas)	28
RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE	D. *****	8243	15 de noviembre (10 horas)	10

Los citados servicios, asumidos por los empleados ante el volumen de trabajo, se realizaron bajo la supervisión y control de la responsable del Servicio y constará en los respectivos expedientes el resultado de los mismos para su posible revisión. El número de servicios a abonar a los empleados no excede del máximo legal anual de 80 horas permitido por la normativa de aplicación.”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

22.2- EXPTE. 2025/00073224B – HORAS EXTRAORDINARIAS SAJUMA, DICIEMBRE 2025.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, D. Jesús María Sendino Pedrosa, de fecha 17 de diciembre de 2025, así como el informe de Dª Ana Belén Cabezón Santa Ana, Arquitecta Jefe de la Sección Gestión del Patrimonio, y de conformidad con el art. 43.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 48.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 10 horas y 20 minutos), por causa de fuerza mayor, por el trabajador D. *****, conforme al siguiente detalle:

FECHA		NÚMERO DE HORAS EXTRAS FM
DÍA	DÍA DE LA SEMANA	
13/12/2025	Sábado (de 11:17a 13:49)	2,32"horas extra FM
14/12/2025	Domingo (de 6:12 a 14:00)	7,48" horas extra FM
SUMA TOTAL		10,20" horas extra FM

Dicho trabajador solicita el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

23.- DACIÓN CUENTA DECRETOS PÉRDIDA DERECHO AL COBRO SUBVENCIONES FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025:

23.1.- EXPTE. 2025/00063689K – DECRETO Nº 2025013480 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, AYUNTAMIENTO DE TOBAR.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025013480 de fecha 25 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2025, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 29 de agosto de 2025, y publicadas en el BOPBUR nº 172 de 12 de septiembre de 2025, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

La Base cuarta de la citada convocatoria establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV, relativo al Certificado de rendición de cuentas, regulado en el artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022, advirtiéndose en el anuncio del Boletín la importancia de la remisión del **Anexo IV** y la imposibilidad de ampliar el plazo de su remisión.

- I. Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Tobar, con fecha 14 de octubre de 2025 para participar en esta convocatoria, y detectando la omisión en la aportación del Anexo IV al procedimiento iniciado, desde esta Diputación con fecha 16 de octubre de 2025 se envió requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para su cumplimentación en el plazo de 10 días con advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición. Dicha notificación fue puesta a disposición del interesado el día 16 de octubre de 2025, figurando como expirada el día 27 de octubre de 2025.
- II. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días naturales de puesta a disposición establecido en el artículo 43.2, último párrafo de la Ley 39/2015, y entendiéndose la notificación como rechazada, esta Diputación mediante decreto nº **2025012626** de 10 de noviembre de 2025 inició expediente de pérdida de derecho de cobro de subvenciones incluidas en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 40.4 y 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. La notificación de dicha resolución, fue puesta a disposición del interesado en fecha 10 de noviembre de 2025 y constando la misma como expirada en fecha 21 de noviembre de 2025.
- IV. Habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, por no haber accedido a la notificación procede, de conformidad con el artículo 21.1 de la ley 39/2015 continuar con la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante **Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, RESUELVE:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la pérdida del derecho de cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación de la inversión por parte del Ayuntamiento de Tobar. Este procedimiento trae causa del incumplimiento de la obligación de remitir la documentación necesaria, en concreto el **Anexo IV** – Certificado de Rendición de Cuentas, establecida tanto en las Bases de la Convocatoria de esta subvención, como en el artículo decimocuarto apartado séptimo de la Orden de 28 de marzo de 2025 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación y Planes Provinciales y a la Junta de Gobierno de esta Corporación del contenido íntegro de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

23.2- EXPTE. 2025/00063485R – DECRETO Nº 2025013925 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025, AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025013925 de fecha 2 de diciembre de 2005, que transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2025, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 29 de agosto de 2025, y publicadas en el BOPBUR nº 172 de 12 de septiembre de 2025, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

La Base cuarta de la citada convocatoria establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV, relativo al Certificado de rendición de cuentas, regulado en el artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022, advirtiéndose en el anuncio del Boletín la importancia de la remisión del **Anexo IV** y la imposibilidad de ampliar el plazo de su remisión.

- I. Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, con fecha 14 de octubre de 2025 para participar en esta convocatoria, solicitando la financiación de dos inversiones, y detectando la omisión en la aportación del Anexo IV al procedimiento iniciado, desde esta Diputación con fecha 15 de octubre de 2025 se envió requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para su cumplimentación en el plazo de 10 días con advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición. Dicha notificación fue puesta a disposición del interesado el día 15 de octubre de 2025, figurando como expirada el día 26 de octubre de 2025.
- II. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días naturales de puesta a disposición establecido en el artículo 43.2, último párrafo de la Ley 39/2015, y entendiéndose la notificación como rechazada, esta Diputación mediante decreto **nº 2025012625** de 10 de noviembre de 2025 inició expediente de pérdida de derecho de cobro de subvenciones incluidas en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 40.4 y 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- III. La notificación de dicha resolución, fue puesta a disposición del interesado en fecha 10 de noviembre de 2025, constando la misma como aceptada el mismo día.
- IV. Habiendo finalizado el pasado 24 de noviembre de 2025 el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede de conformidad con el artículo 21.1 de la ley 39/2015 continuar con la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la pérdida del derecho de cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación de las dos inversiones solicitadas por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres. Este procedimiento trae causa del incumplimiento de la obligación de remitir la documentación necesaria, en concreto el **Anexo IV** – Certificado de Rendición de Cuentas, establecida tanto en las Bases de la Convocatoria de esta subvención, como en el artículo decimocuarto apartado séptimo de la Orden de 28 de marzo de 2025 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación y Planes Provinciales y a la Junta de Gobierno de esta Corporación del contenido íntegro de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

23.3- EXPTE. 2025/00063616V - DECRETO Nº 2025013931 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025, AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025013931 de fecha 2 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2025, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, teniendo por objeto la realización de inversiones en infraestructura y equipamientos de los servicios locales.

La convocatoria y bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones destinadas a los municipios de la provincia de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes han sido aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 29 de agosto de 2025, y publicadas en el BOPBUR

nº 172 de 12 de septiembre de 2025, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

La Base cuarta de la citada convocatoria establece la obligación de los interesados de presentar todos y cada uno de los anexos en ella descritos, y en especial el Anexo IV, relativo al Certificado de rendición de cuentas, regulado en el artículo 10.2 de la Orden PRE 804/2022, advirtiéndose en el anuncio del Boletín la importancia de la remisión del **Anexo IV** y la imposibilidad de ampliar el plazo de su remisión.

- I. Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, con fecha 14 de octubre de 2025 para participar en esta convocatoria, y detectando una incorrecta cumplimentación del Anexo I así como la falta de aportación de los Anexos II a IV con especial incidencia del Anexo IV al procedimiento iniciado, desde esta Diputación con fecha 16 de octubre de 2025 se envió requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para su cumplimentación en el plazo de 10 días con advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición. Dicha notificación fue puesta a disposición del interesado el día 16 de octubre de 2025, figurando como expirada el día 27 de octubre de 2025.
- II. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días naturales de puesta a disposición establecido en el artículo 43.2, último párrafo de la Ley 39/2015, y entendiéndose la notificación como rechazada, esta Diputación mediante decreto nº **2025012695** de 11 de noviembre de 2025 inició expediente de pérdida de derecho de cobro de subvenciones incluidas en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 40.4 y 43 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. La notificación de dicha resolución, fue puesta a disposición del interesado en fecha 11 de noviembre de 2025, constando la misma como aceptada el mismo día.
- IV. Habiendo finalizado el pasado 25 de noviembre de 2025 el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede de conformidad con el artículo 21.1 de la ley 39/2015 continuar con la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la pérdida del derecho de cobro de la subvención de la parte de la Junta de Castilla y León y la de esta Diputación de la inversión solicitada por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes. Este procedimiento trae causa del incumplimiento de la obligación de remitir la

documentación necesaria, en concreto el **Anexo IV** – Certificado de Rendición de Cuentas, establecida tanto en las Bases de la Convocatoria de esta subvención, como en el artículo decimocuarto apartado séptimo de la Orden de 28 de marzo de 2025 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Cooperación y Planes Provinciales y a la Junta de Gobierno de esta Corporación del contenido íntegro de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Manuel Villanueva López.

24.- EXPTE. 2025/00034663K - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025014100 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA TOMA DE RAZÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2025.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025014100 de fecha 4 de diciembre de 2025, cuya transcripción literal es como sigue:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2025, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde a esta Diputación Provincial de Burgos para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 29 de agosto de 2025, amparadas por la Orden PRE804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

Habiendo finalizado el 4 de noviembre de 2025 el plazo para la presentación de solicitudes fijado en la convocatoria y el aplicable en virtud del requerimiento correspondiente efectuado por esta Diputación en cumplimiento de los apartados decimotercero y decimocuarto de la Orden 28 de marzo de 2025 procede, en aplicación de la Base segunda de la citada convocatoria: “Gastos subvencionables y naturaleza jurídica”, una vez que esta Diputación disponga de una relación inicial de

los proyectos a financiar remitidos por los respectivos Ayuntamientos, remitir a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León para su conformidad definitiva, asegurando que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras y en especial en lo referente a la no financiación de inversiones y acciones detallados en el dispongo número tercero de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Tomar razón de los expedientes de subvención que figuran en listado adjunto (**Tabla 1**) del Fondo de Cohesión de Castilla y León 2025 para municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes que **han presentado solicitud** de subvención siguiendo los criterios fijados en las Bases de la convocatoria y que cumplen con los criterios de financiación fijados en el artículo 3 de la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo: Inversiones en 1) Infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios e 2) Infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario local prestados por las entidades locales.

SEGUNDO.- Dar cuenta de los municipios a los que se les ha decretado la pérdida del derecho al cobro de la subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2025 por **no haber presentado la solicitud de participación** en la convocatoria. (**Tabla 2**)

TERCERO.- Dar cuenta de los municipios a los que se les ha decretado la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la fase de solicitud del Fondo de Cohesión Territorial 2025 por no haber **cumplido con la remisión en tiempo y forma** de la **documentación necesaria** (Anexo I -V) según los criterios fijados en las Bases de la convocatoria. (**Tabla 3**)

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno de esta Corporación del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MCPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
57801K	001	Abajas	Pavimentación "Camino de la Nava"	2.081,05	1.040,52	1.040,53	4.162,10	4.162,10	2.081,05	1.040,52	1.040,53
60177M	003	Adrada de Haza	Mejoras en el edificio del ayuntamiento	3.505,08	1.752,54	1.752,54	7.010,16	7.010,16	3.505,08	1.752,54	1.752,54
60082W	006	Aguas Cándidas	Pavimentación de aceras	3.486,01	1.743,00	1.743,01	6.972,02	6.972,02	3.486,01	1.743,00	1.743,01
59723B	007	Aguilar de Bureba	Abastecimiento-mejora red de salida del deposito de agua potable.	2.257,80	1.128,90	1.128,90	4.515,60	4.515,60	2.257,80	1.128,90	1.128,90
60044X	009	Albilllos	Ampliación del alumbrado público en C/Bellavista	3.493,41	1.746,70	1.746,71	6.986,82	18.195,79	3.493,41	1.746,70	12.955,68
63469P	010	Alcocero de Mola	Reparación fuga en red de abastecimiento C/Los Arrieros 1-6	2.194,72	1.097,36	1.097,36	4.389,44	4.389,44	2.194,72	1.097,36	1.097,36
58865G	011	Alfoz de Bricia	Instalación de cubre-contenedores en Campino de Bricia y Villanueva de Carrales	5.443,81	2.721,90	2.721,91	10.887,62	10.887,62	5.443,81	2.721,90	2.721,91

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPD.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59507W	012	Alfoz de Santa Gadea	Desbroce y adecuación red caminos de parcelaria de la localidad de Santa Gadea	3.800,89	1.900,44	1.900,45	7.601,78	7.601,78	3.800,89	1.900,44	1.900,45
60364P	013	Altable	Fase II - Urbanización inclusiva sostenible parte de la C/San Millán	2.225,21	1.112,60	1.112,61	4.450,42	4.450,42	2.225,21	1.112,60	1.112,61
63341H	014	Altos (Los)	Mejora de red de agua en Quintanilla Colina	7.543,16	3.771,58	3.771,58	15.086,32	15.086,32	7.543,16	3.771,58	3.771,58
63714T	016	Amejugo	Actuaciones acondicionamiento suministro agua de abastecimiento a la población	2.710,94	1.355,47	1.355,47	5.421,88	5.421,88	2.710,94	1.355,47	1.355,47
63467Y	017	Anguix	Acondicionamiento y mejora de zona ajardinada junto a la iglesia	3.101,69	1.550,84	1.550,85	6.203,38	7.105,91	3.101,69	1.550,84	2.453,38
63742M	019	Arandilla	Pavimentación Avda. de Mayo 51-59	3.142,44	1.571,22	1.571,22	6.284,88	6.284,88	3.142,44	1.571,22	1.571,22

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63365L	020	Arauzo de Miel	<i>Fase II. Reparación techos interiores en Casa consistorial</i>	4.091,98	2.045,99	2.045,99	8.183,96	8.183,96	4.091,98	2.045,99	2.045,99
59942T	021	Arauzo de Salce	<i>Adquisición equipo móvil anti-incendios</i>	2.220,57	1.110,28	1.110,29	4.441,14	4.500,00	2.220,57	1.110,28	1.169,15
60084G	022	Arauzo de Torre	<i>Equipamiento en Edificio de usos múltiples</i>	2.370,21	1.185,10	1.185,11	4.740,42	4.740,42	2.370,21	1.185,10	1.185,11
63788M	024	Arenillas de Ropisuerga	<i>Renovación de ventanas de la casa consistorial</i>	3.220,14	1.610,07	1.610,07	6.440,28	6.440,28	3.220,14	1.610,07	1.610,07
63366C	025	Arija	<i>Instalación de bombas en la red de saneamiento</i>	2.799,46	1.399,73	1.399,73	5.598,92	5.598,92	2.799,46	1.399,73	1.399,73
60340F	026	Arlanzón	<i>Formación y colocación de dos recintos para alojar contenedores</i>	6.839,31	3.419,65	3.419,66	13.678,62	15.893,35	6.839,31	3.419,65	5.634,39
57402J	027	Arraya de Oca	<i>Fase II: Obras mejora eficiencia energética Casa consistorial (sustitución ventanas)</i>	2.279,72	1.139,86	1.139,86	4.559,44	4.559,44	2.279,72	1.139,86	1.139,86
59688E	029	Atapuerca	<i>Sustitución de varios elementos del parque</i>	3.693,89	1.846,94	1.846,95	7.387,78	7.387,78	3.693,89	1.846,94	1.846,95

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
			<i>infantil</i>								
60305H	030	<i>Ausines (Los)</i>	<i>Fase II: Rehabilitación local de usos múltiples</i>	3.589,63	1.794,81	1.794,82	7.179,26	7.179,26	3.589,63	1.794,81	1.794,82
63538P	032	<i>Avellanosa de Muñó</i>	<i>Pavimentación entorno sede del Ayuntamiento sito en C/Real 38</i>	3.796,39	1.898,19	1.898,20	7.592,78	8.470,00	3.796,39	1.898,19	2.775,42
60198A	033	<i>Bahabón de Esgueva</i>	<i>Mejoras del parque infantil</i>	2.538,26	1.269,13	1.269,13	5.076,52	5.076,52	2.538,26	1.269,13	1.269,13
64113P	034	<i>Balbases (Los)</i>	<i>Alumbrado publico: adecuación a sistema de alumbrado LED</i>	4.406,02	2.203,01	2.203,01	8.812,04	8.812,04	4.406,02	2.203,01	2.203,01
63280A	035	<i>Baños de Valdearados</i>	<i>Ampliación alumbrado zona bodegas</i>	4.472,19	2.236,09	2.236,10	8.944,38	5.000,00	2.500,00	1.250,00	1.250,00
63282M	035	<i>Baños de Valdearados</i>	<i>Reparación de casetas de manantiales abastecimiento de agua</i>	1.972,19	986,09	986,10	3.944,38	5.750,00	1.972,19	986,09	2.791,72
60236H	036	<i>Bañuelos de Bureba</i>	<i>Arreglo del camino a Prádanos</i>	2.097,63	1.048,81	1.048,82	4.195,26	4.195,26	2.097,63	1.048,81	1.048,82

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPD.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63251C	037	Barbadillo de Herreros	Fase II. Creación de punto limpio	2.737,78	1.368,89	1.368,89	5.475,56	5.475,56	2.737,78	1.368,89	1.368,89
60218T	038	Barbadillo del Mercado	Pavimentación parcial C/La Fuente	2.980,99	1.490,49	1.490,50	5.961,98	5.961,98	2.980,99	1.490,49	1.490,50
58476Y	039	Barbadillo del Pez	Instalación de farolas	2.393,39	1.196,69	1.196,70	4.786,78	4.786,78	2.393,39	1.196,69	1.196,70
59932J	041	Barrio de Muñó	Pavimentación parcial Plaza de San Pedro - nueva fase	2.115,61	1.057,80	1.057,81	4.231,22	4.231,22	2.115,61	1.057,80	1.057,81
63944T	043	Barrios de Bureba (Los)	Pavimentación de calles en Terrazos de Bureba	4.841,73	2.420,86	2.420,87	9.683,46	9.683,46	4.841,73	2.420,86	2.420,87
63370R	044	Barrios de Colina	Pavimentación C/Trasera San Juan 7-9	3.446,11	1.723,05	1.723,06	6.892,22	6.892,22	3.446,11	1.723,05	1.723,06
60204D	045	Basconcillos del Tozo	Adecuación y mejora del camino a San Mamés de Abar en Talamillo del Tozo	8.813,17	4.406,58	4.406,59	17.626,34	17.626,34	8.813,17	4.406,58	4.406,59

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPD.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63407S	046	Bascuñana	Mejora red de abastecimiento de agua (Bascuñana y San Pedro del Monte)	2.387,46	1.193,73	1.193,73	4.774,92	4.774,92	2.387,46	1.193,73	1.193,73
59842S	047	Belbimbre	Acondicionamiento y vallado de lavadero municipal	2.292,37	1.146,18	1.146,19	4.584,74	4.584,74	2.292,37	1.146,18	1.146,19
63517X	051	Berlangas de Roa	Rehabilitación de jardines y modernización C/Nueva con C/Los Huertos	3.503,82	1.751,91	1.751,91	7.007,64	6.600,00	3.300,00	1.650,00	1.650,00
63390K	052	Berzosa de Bureba	Limpieza de cunetas en camino de la Mazuela	2.066,43	1.033,21	1.033,22	4.132,86	4.499,99	2.066,43	1.033,21	1.400,35
63565N	054	Bozoó	Pavimentación en el entorno del muelle	3.821,54	1.910,77	1.910,77	7.643,08	7.643,08	3.821,54	1.910,77	1.910,77
63717A	055	Brazacorta	Vallado de la depuradora	2.231,95	1.115,97	1.115,98	4.463,90	4.463,90	2.231,95	1.115,97	1.115,98
63534G	057	Bugedo	Repavimentación de C/La Cuesta	3.361,48	1.680,74	1.680,74	6.722,96	6.722,96	3.361,48	1.680,74	1.680,74

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60112D	058	Buniel	Reparación de caminos rurales	6.494,76	3.247,38	3.247,38	12.989,52	13.000,00	6.494,76	3.247,38	3.257,86
60062M	060	Busto de Bureba	FASE II: Red de saneamiento para ampliación de la zona industrial	3.017,38	1.508,69	1.508,69	6.034,76	6.034,76	3.017,38	1.508,69	1.508,69
64899N	061	Cabañas de Esgueva	Pavimentación del patio del edificio comunitario de ocio y servicios múltiples	3.117,29	1.558,64	1.558,65	6.234,58	6.234,58	3.117,29	1.558,64	1.558,65
63564B	062	Cabezón de la Sierra	Cambiar pavimento acceso zona infantil	2.184,88	1.092,44	1.092,44	4.369,76	4.369,76	2.184,88	1.092,44	1.092,44
59804T	063	Cavia	Arreglo de acera en urbanización Rio Ausín	3.816,58	1.908,29	1.908,29	7.633,16	7.633,16	3.816,58	1.908,29	1.908,29
63348W	064	Caleruega	Rehabilitación interior edificio casa consistorial	5.143,39	2.571,69	2.571,70	10.286,78	10.286,78	5.143,39	2.571,69	2.571,70
60036W	065	Campillo de Aranda	Colocación de reductores de velocidad en travesía municipal	3.227,30	1.613,65	1.613,65	6.454,60	6.454,60	3.227,30	1.613,65	1.613,65

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63375Y	066	Campolara	Renovación red general de abastecimiento de agua	2.261,88	1.130,94	1.130,94	4.523,76	4.523,76	2.261,88	1.130,94	1.130,94
63425X	067	Canicosa de la Sierra	Mejora del aislamiento de cubierta en edificio del Ayuntamiento	5.401,51	2.700,75	2.700,76	10.803,02	17.336,63	5.401,51	2.700,75	9.234,37
60051V	068	Cantabrana	Acondicionamiento patio municipal	2.049,85	1.024,92	1.024,93	4.099,70	4.099,70	2.049,85	1.024,92	1.024,93
59447B	070	Carazo	Acondicionamiento de la sala del archivo municipal (Casa Consistorial)	2.166,76	1.083,38	1.083,38	4.333,52	4.333,52	2.166,76	1.083,38	1.083,38
63297C	071	Carcedo de Bureba	Acondicionamiento depósito de agua y fuente en Arconada	3.301,25	1.650,62	1.650,63	6.602,50	6.602,50	3.301,25	1.650,62	1.650,63
59680Z	072	Carcedo de Burgos	Reparación del camino La Pasada	6.000,44	3.000,22	3.000,22	12.000,88	29.677,07	6.000,44	3.000,22	20.676,41

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
58345J	075	Cardeñuela Riopico	Regularización de alineación en vial C/Real 11 con obras de pavimentación y contención (Villalval)	2.746,20	1.373,10	1.373,10	5.492,40	5.492,40	2.746,20	1.373,10	1.373,10
60208J	076	Carrias	Arreglo del camino Valdepadillas	2.057,16	1.028,58	1.028,58	4.114,32	4.114,32	2.057,16	1.028,58	1.028,58
59710K	077	Cascajares de Bureba	Fase II: Mejora de canalización de aguas pluviales	2.084,42	1.042,21	1.042,21	4.168,84	4.168,84	2.084,42	1.042,21	1.042,21
59570L	078	Cascajares de la Sierra	Renovación material filtrante de la depuradora municipal	2.095,10	1.047,55	1.047,55	4.190,20	4.190,20	2.095,10	1.047,55	1.047,55
60215C	079	Castellanos de Castro	Asfaltado tramo C/Real	2.236,59	1.118,29	1.118,30	4.473,18	4.473,18	2.236,59	1.118,29	1.118,30
63453S	083	Castil de Peones	Adecuación de zona de descanso y recreo "Los Parrales"	2.089,06	1.044,53	1.044,53	4.178,12	4.178,12	2.089,06	1.044,53	1.044,53
63535M	084	Castrillo de la Reina	Cambio de canalón en Edificio de usos múltiples	3.207,07	1.603,53	1.603,54	6.414,14	6.414,14	3.207,07	1.603,53	1.603,54

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPD.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63530T	085	Castrillo de la Vega	Obras de acondicionamiento de tramo de calle entre C/San Roque y Avda. Aranda de Duero	6.758,08	3.379,04	3.379,04	13.516,16	27.196,83	6.758,08	3.379,04	17.059,71
63258G	086	Castrillo del Val	Suministro e instalación de caldera y maquina de aire acondicionado en Edificio de usos múltiples	8.314,05	4.157,02	4.157,03	16.628,10	16.628,10	8.314,05	4.157,02	4.157,03
63372A	088	Castrillo de Riopisuerga	Instalación clorador del agua en depósito de agua municipal	2.717,09	1.358,54	1.358,55	5.434,18	4.000,00	2.000,00	1.000,00	1.000,00
63373G	088	Castrillo de Riopisuerga	Sustitución de farolas (Hinojal de Riopisuerga)	717,09	358,54	358,55	1.434,18	1.500,00	717,09	358,54	424,37
59791X	090	Castrillo-Mota de Judíos	Arreglo caminos rurales (Real, Villaveta y a Itero del Castillo)	2.280,43	1.140,21	1.140,22	4.560,86	4.560,86	2.280,43	1.140,21	1.140,22

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59684H	091	Castrojeriz	Instalación de nuevos puntos de luz en el núcleo urbano	8.690,45	4.345,22	4.345,23	17.380,90	18.000,00	8.690,45	4.345,22	4.964,33
60191L	093	Cayuela	Solado exterior en C/San Esteban	3.746,30	1.873,15	1.873,15	7.492,60	7.492,60	3.746,30	1.873,15	1.873,15
59057N	094	Cebrecos	Ejecución de un muelle de carga y descarga.	2.313,58	1.156,79	1.156,79	4.627,16	9.500,00	2.313,58	1.156,79	6.029,63
60150R	095	Celada del Camino	Adquisición de máquina desbrozadora-trituradora	2.638,16	1.319,08	1.319,08	5.276,32	5.276,32	2.638,16	1.319,08	1.319,08
60294F	098	Cerezo de Río Tirón	Reparación de escalera de subida a C/Huertas	5.934,45	2.967,22	2.967,23	11.868,90	11.868,90	5.934,45	2.967,22	2.967,23
57440M	100	Cerratón de Juarros	Retirada de la antigua báscula municipal	2.616,77	1.308,38	1.308,39	5.233,54	5.233,54	2.616,77	1.308,38	1.308,39
63324R	101	Ciadoncha	Alumbrado de calle Calzada 65 y las Bodegas 2	2.454,66	1.227,33	1.227,33	4.909,32	4.909,32	2.454,66	1.227,33	1.227,33

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63787G	102	Cillaperlata	Acondicionamiento camino a Frias	2.109,01	1.054,50	1.054,51	4.218,02	4.477,00	2.109,01	1.054,50	1.313,49
63367K	103	Cilleruelo de Abajo	Mejora iluminación municipal	3.603,72	1.801,86	1.801,86	7.207,44	7.207,44	3.603,72	1.801,86	1.801,86
60183B	104	Cilleruelo de Arriba	Arreglo de desperfecto en C/Calvario	2.255,84	1.127,92	1.127,92	4.511,68	4.511,68	2.255,84	1.127,92	1.127,92
63722P	105	Ciruelos de Cervera	Sustitución parque infantil	3.046,01	1.523,00	1.523,01	6.092,02	6.092,02	3.046,01	1.523,00	1.523,01
63198J	108	Cogollos	Instalación de parque infantil en Cogollos	7.033,75	3.516,87	3.516,88	14.067,50	17.253,18	7.033,75	3.516,87	6.702,56
59957S	110	Contreras	Acondicionamiento de lateral de nave municipal	2.610,90	1.305,45	1.305,45	5.221,80	5.221,80	2.610,90	1.305,45	1.305,45
63786A	112	Coruña del Conde	Continuación pavimentación camino de las bodegas desde PK 0,538 al 0,568	2.679,18	1.339,59	1.339,59	5.358,36	5.358,36	2.679,18	1.339,59	1.339,59

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
65561F	113	Covarrubias	Mejora y sustitución de contenedores de basura en el casco urbano	6.383,47	3.191,73	3.191,74	12.766,94	12.766,94	6.383,47	3.191,73	3.191,74
63221J	114	Cubillo del Campo	Fase II: Recuperación de jardines	2.678,48	1.339,24	1.339,24	5.356,96	5.356,96	2.678,48	1.339,24	1.339,24
59472J	115	Cubo de Bureba	Arreglo de caminos rurales	2.689,16	1.344,58	1.344,58	5.378,32	5.378,32	2.689,16	1.344,58	1.344,58
60173R	117	Cueva de Roa (La)	Instalación de módulo de parque infantil	2.601,48	1.300,74	1.300,74	5.202,96	5.202,96	2.601,48	1.300,74	1.300,74
63274C	119	Cuevas de San Clemente	Acondicionamiento del cuarto de baño del Ayuntamiento	2.239,96	1.119,98	1.119,98	4.479,92	2.810,18	1.405,09	702,54	702,55
63879G	119	Cuevas de San Clemente	Instalación de sistema telegestión de depósito	834,87	417,44	417,43	1.669,74	2.361,92	834,87	417,44	1.109,61
63567Z	120	Encio	Acondicionamiento de camino rural de acceso a Moriana	3.338,48	1.669,24	1.669,24	6.676,96	6.676,96	3.338,48	1.669,24	1.669,24

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60259H	122	<i>Espinosa de Cervera</i>	Arreglo de tejado edificio de usos múltiples municipal	2.556,24	1.278,12	1.278,12	5.112,48	5.112,48	2.556,24	1.278,12	1.278,12
63411L	123	<i>Espinosa del Camino</i>	Ampliación alumbrado público C/Barruelo y C/La Cañada	2.199,35	1.099,67	1.099,68	4.398,70	4.398,70	2.199,35	1.099,67	1.099,68
59522V	125	<i>Estépar</i>	<i>Fase IV: Separata 4 Urbanización zona exterior edificio usos multiples</i>	10.858,73	5.429,36	5.429,37	21.717,46	21.717,46	10.858,73	5.429,36	5.429,37
59477H	127	<i>Fontioso</i>	Instalación de bancos y fuente en parque bio-saludable.	2.297,71	1.148,85	1.148,86	4.595,42	4.595,42	2.297,71	1.148,85	1.148,86
60245G	128	<i>Frandovínez</i>	Suministro e instalación de contadores	2.623,26	1.311,63	1.311,63	5.246,52	5.246,52	2.623,26	1.311,63	1.311,63
60247Y	128	<i>Frandovínez SUPLETORIA</i>	Pintado y colocación de señalización horizontal (marcas viales) en infraestructura viaria	2.623,26	1.311,63	1.311,63	5.246,52	5.246,52	2.623,26	1.311,63	1.311,63

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
57096Y	129	Fresnedas de la Sierra Tirón	<i>Fase II: Ampliación dotaciones en parque San Roque</i>	2.651,93	1.325,96	1.325,97	5.303,86	5.303,86	2.651,93	1.325,96	1.325,97
63409V	130	Fresneda	<i>Adecuación entorno pilón (Barrio de San Cristóbal del Monte)</i>	3.171,03	1.585,51	1.585,52	6.342,06	6.342,06	3.171,03	1.585,51	1.585,52
63562D	131	Fresnillo de las Dueñas	<i>Rehabilitación de edificio municipal (Centro Social para la 3ª edad)</i>	7.206,71	3.603,35	3.603,36	14.413,42	15.000,00	7.206,71	3.603,35	4.189,94
68101V	131	Fresnillo de las Dueñas SUPETORIA	<i>Renovación alumbrado público exterior</i>	7.206,71	3.603,35	3.603,36	14.413,42	15.000,00	7.206,71	3.603,35	4.189,94
60291G	132	Fresno de Río Tirón	<i>Arreglo de las zonas verdes alrededor de la báscula</i>	3.186,98	1.593,49	1.593,49	6.373,96	6.373,96	3.186,98	1.593,49	1.593,49
60153G	133	Fresno de Rodilla	<i>Arreglo, conservación y mantenimiento de camino rural</i>	2.231,81	1.115,90	1.115,91	4.463,62	4.463,62	2.231,81	1.115,90	1.115,91

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63541B	134	Frías	Mejora de pavimentación plaza la fuente en Quintanalaseca	4.017,37	2.008,68	2.008,69	8.034,74	48.224,09	4.017,37	2.008,68	42.198,04
59493B	135	Fuentebureba	Acondicionamiento del camino de las Eras de Calzada de Bureba	2.686,46	1.343,23	1.343,23	5.372,92	5.372,92	2.686,46	1.343,23	1.343,23
58098L	136	Fuentecén	Reparación del tejado de la casa consistorial	3.792,28	1.896,14	1.896,14	7.584,56	7.584,56	3.792,28	1.896,14	1.896,14
63330F	137	Fuentelcésped	Climatización en edificio de usos múltiples	4.017,93	2.008,96	2.008,97	8.035,86	8.035,86	4.017,93	2.008,96	2.008,97
60326Q	138	Fuentelisendo	Fase III: Restauración y rehabilitación lavaderos	2.682,56	1.341,28	1.341,28	5.365,12	5.365,12	2.682,56	1.341,28	1.341,28
63368E	139	Fuentemolinos	Renovación del parque infantil municipal	2.602,75	1.301,37	1.301,38	5.205,50	5.205,50	2.602,75	1.301,37	1.301,38

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60283L	140	Fuentenebro	Pavimentación del callejón de las cuatro calles.	2.982,26	1.491,13	1.491,13	5.964,52	5.964,52	2.982,26	1.491,13	1.491,13
60301Z	141	Fuentespina	Construcción de un punto limpio	8.276,25	4.138,12	4.138,13	16.552,50	16.552,50	8.276,25	4.138,12	4.138,13
63475Z	143	Galbarros	Parque de mayores en Galbarros	3.588,97	1.794,48	1.794,49	7.177,94	7.177,94	3.588,97	1.794,48	1.794,49
59819S	144	Gallega (La)	Modernización de deposito de agua para consumo humano	2.190,78	1.095,39	1.095,39	4.381,56	4.381,56	2.190,78	1.095,39	1.095,39
63376F	148	Grijalba	Puerta y rampa de acceso al Edificio de Usos múltiples	2.732,15	1.366,07	1.366,08	5.464,30	5.464,30	2.732,15	1.366,07	1.366,08
65522Z	151	Gumiel de Izán	Pavimentación prolongación C/La Tina	6.533,14	3.266,57	3.266,57	13.066,28	22.875,00	6.533,14	3.266,57	13.075,29
65523S	151	Gumiel de Izán SUPLETORIA	Pavimentación entradero C/Santa Lucía	6.533,14	3.266,57	3.266,57	13.066,28	13.066,28	6.533,14	3.266,57	3.266,57

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63463W	152	<i>Gumiel de Mercado</i>	<i>Sustitución de toda la electrónica de la bascula puente municipal</i>	4.850,43	2.425,21	2.425,22	9.700,86	11.374,00	4.850,43	2.425,21	4.098,36
63536Y	154	<i>Hacinas</i>	<i>Realizar mejoras en los depósitos de agua de Hacinas en el Alto San Cibrián</i>	3.085,25	1.542,62	1.542,63	6.170,50	6.170,50	3.085,25	1.542,62	1.542,63
59702J	155	<i>Haza</i>	<i>Limpieza de humedades y pintado interior de la casa consistorial</i>	2.143,57	1.071,78	1.071,79	4.287,14	4.287,14	2.143,57	1.071,78	1.071,79
60201Y	159	<i>Hontanas</i>	<i>Cambio de ventanas antiguas en local edificio de usos múltiples</i>	2.424,59	1.212,29	1.212,30	4.849,18	4.849,18	2.424,59	1.212,29	1.212,30
63808W	160	<i>Hontangas</i>	<i>1ª Fase: renovación de cableado de la red de alumbrado público</i>	2.671,88	1.335,94	1.335,94	5.343,76	5.343,76	2.671,88	1.335,94	1.335,94
60243W	163	<i>Hontoria del Pinar</i>	<i>Sondeo para alumbramiento de aguas subterráneas situado en Navas del Pinar</i>	6.990,08	3.495,04	3.495,04	13.980,16	14.298,47	6.990,08	3.495,04	3.813,35

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXpte PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60222G	164	<i>Hontoria de Valdearados</i>	<i>Pavimentación camino acceso a "El Granero"</i>	3.224,21	1.612,10	1.612,11	6.448,42	6.448,42	3.224,21	1.612,10	1.612,11
60097V	166	<i>Hormazas (Las)</i>	<i>Reparación firme camino La Varga</i>	2.674,55	1.337,27	1.337,28	5.349,10	5.349,10	2.674,55	1.337,27	1.337,28
63448X	167	<i>Hornillos del Camino</i>	<i>Mejora del alumbrado público</i>	2.244,60	1.122,30	1.122,30	4.489,20	4.489,20	2.244,60	1.122,30	1.122,30
63457L	168	<i>Horra (La)</i>	<i>Obras de climatización de las oficinas municipales</i>	4.333,23	2.166,61	2.166,62	8.666,46	8.666,46	4.333,23	2.166,61	2.166,62
57989W	169	<i>Hortigüela</i>	<i>Rehabilitación tejado edificio almacén municipal</i>	2.735,67	1.367,83	1.367,84	5.471,34	5.471,34	2.735,67	1.367,83	1.367,84
57485G	170	<i>Hoyales de Roa</i>	<i>Reparación red abastecimiento agua potable (C/Federico Mayo y la encina)</i>	3.593,60	1.796,80	1.796,80	7.187,20	7.187,20	3.593,60	1.796,80	1.796,80
63197N	172	<i>Huérmeces</i>	<i>Reparación de caminos rurales en Huérmeces</i>	4.292,95	2.146,47	2.146,48	8.585,90	8.585,90	4.292,95	2.146,47	2.146,48

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63369T	173	<i>Huerta de Arriba</i>	<i>Reparación oficina casa consistorial</i>	2.910,46	1.455,23	1.455,23	5.820,92	5.820,92	2.910,46	1.455,23	1.455,23
63363V	174	<i>Huerta de Rey</i>	<i>Ampliación del alumbrado público</i>	10.201,95	5.100,97	5.100,98	20.403,90	20.403,90	10.201,95	5.100,97	5.100,98
58021B	175	<i>Humada</i>	<i>Rehabilitación interior de la Casa Consistorial de Humada</i>	5.885,28	2.942,64	2.942,64	11.770,56	11.770,56	5.885,28	2.942,64	2.942,64
63713E	176	<i>Hurones</i>	<i>Sustitución de contadores de consumo de agua</i>	2.279,72	1.139,86	1.139,86	4.559,44	4.600,00	2.279,72	1.139,86	1.180,42
63391E	178	<i>Ibrillos</i>	<i>Mejora del camino rural a la dehesa</i>	2.104,37	1.052,18	1.052,19	4.208,74	4.208,74	2.104,37	1.052,18	1.052,19
59924M	179	<i>Iglesiarrubia</i>	<i>Pintado de paredes exteriores de Edificio Municipal de usos múltiples C/Corta 30-32</i>	2.210,59	1.105,29	1.105,30	4.421,18	5.142,50	2.210,59	1.105,29	1.826,62
63415T	180	<i>Iglesias</i>	<i>Reparación y conducción de agua al lavadero municipal</i>	3.013,45	1.506,72	1.506,73	6.026,90	7.000,00	3.013,45	1.506,72	2.479,83

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
57444D	181	<i>Isar</i>	<i>Mejora del alumbrado público</i>	5.340,84	2.670,42	2.670,42	10.681,68	10.681,68	5.340,84	2.670,42	2.670,42
60357R	182	<i>Itero del Castillo</i>	<i>Renovación reloj público fachada consistorial</i>	2.459,29	1.229,64	1.229,65	4.918,58	4.918,58	2.459,29	1.229,64	1.229,65
58939D	183	<i>Jaramillo de la Fuente</i>	<i>Parque bio-saludable</i>	2.273,26	1.136,63	1.136,63	4.546,52	4.546,52	2.273,26	1.136,63	1.136,63
65202Q	184	<i>Jaramillo Quemado</i>	<i>Limpieza y desbroce en calles</i>	1.925,51	962,75	962,76	3.851,02	3.851,02	1.925,51	962,75	962,76
58808Q	189	<i>Junta de Traslaloma</i>	<i>FASE IV: Mejora del alumbrado público en Castrobarro, Cubillos de Losa y Tabliega</i>	6.276,56	3.138,28	3.138,28	12.553,12	12.553,12	6.276,56	3.138,28	3.138,28
63374M	191	<i>Jurisdicción de Lara</i>	<i>Reparación y mejora depuradoras de los núcleos de población (Aceña, Paules de Lara, Vega de Lara y Lara de los Infantes)</i>	3.343,82	1.671,91	1.671,91	6.687,64	6.687,64	3.343,82	1.671,91	1.671,91

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59010B	195	Llano de Bureba	Fase V: Recuperación biológica de la Laguna Carrapoza	2.247,83	1.123,91	1.123,92	4.495,66	4.495,66	2.247,83	1.123,91	1.123,92
59435E	196	Madrigal del Monte	Fase II. Acondicionamiento punto limpio	3.407,54	1.703,77	1.703,77	6.815,08	6.815,08	3.407,54	1.703,77	1.703,77
59575R	197	Madrigalejo del Monte	Creación area recreativa junto al río	3.635,30	1.817,65	1.817,65	7.270,60	7.270,60	3.635,30	1.817,65	1.817,65
63768P	198	Mahamud	Adecuación zona C/las Escuelas	2.731,73	1.365,86	1.365,87	5.463,46	6.500,00	2.731,73	1.365,86	2.402,41
59920R	199	Mambrilla de Castrejón	Red de saneamiento para recogida de aguas pluviales	2.711,64	1.355,82	1.355,82	5.423,28	8.591,00	2.711,64	1.355,82	4.523,54
60206B	200	Mambrillas de Lara	Rehabilitación fachada trasera de piedra edificio casa consistorial	3.458,76	1.729,38	1.729,38	6.917,52	6.917,52	3.458,76	1.729,38	1.729,38
59936V	201	Mamolar	Arreglo de pavimentación de vías públicas	2.078,38	1.039,19	1.039,19	4.156,76	4.156,76	2.078,38	1.039,19	1.039,19

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63758K	202	Manciles	Acondicionamiento de camino en Manciles	2.040,58	1.020,29	1.020,29	4.081,16	4.081,16	2.040,58	1.020,29	1.020,29
63207E	206	Mazuela	Mejora del alumbrado mediante instalación de farolas	2.328,34	1.164,17	1.164,17	4.656,68	4.656,68	2.328,34	1.164,17	1.164,17
65340Q	208	Mecerreyes	Reparación de vehículo municipal multiusos	3.418,25	1.709,12	1.709,13	6.836,50	7.953,64	3.418,25	1.709,12	2.826,27
57808M	213	Merindad de Cuesta-Urria	Renovación red de abastecimiento de agua potable en Pradolamata	8.274,36	4.137,18	4.137,18	16.548,72	21.817,70	8.274,36	4.137,18	9.406,16
63289N	214	Merindad de Montija	Adquisición de maquinaria	13.592,12	6.796,06	6.796,06	27.184,24	27.184,24	13.592,12	6.796,06	6.796,06
60131M	215	Merindad de Sotoscueva	Ampliación de nave almacén del Ayuntamiento (Cornejo)	13.194,71	6.597,35	6.597,36	26.389,42	26.389,42	13.194,71	6.597,35	6.597,36
60000N	217	Merindad de Valdivielso	Urbanización de calle en Puentearenas (bocacalle en Travesía de la Iglesia)	10.075,87	5.037,93	5.037,94	20.151,74	34.395,46	10.075,87	5.037,93	19.281,66

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60189V	218	Milagros	Reparación caminos rurales	5.234,30	2.617,15	2.617,15	10.468,60	10.468,60	5.234,30	2.617,15	2.617,15
63561P	220	Miraveche	Cerramiento de cenador de madera	2.642,65	1.321,32	1.321,33	5.285,30	5.285,30	2.642,65	1.321,32	1.321,33
60088P	221	Modúbar de la Emparedada	Mejora de acceso al jardín europeo (Cojobar)	7.735,30	3.867,65	3.867,65	15.470,60	20.000,00	7.735,30	3.867,65	8.397,05
63344K	223	Monasterio de la Sierra	Equipamiento para edificio de usos múltiples	2.190,08	1.095,04	1.095,04	4.380,16	4.380,16	2.190,08	1.095,04	1.095,04
63377P	224	Monasterio de Rodilla	Actuación sobre tejado Casa Consistorial	3.223,37	1.611,68	1.611,69	6.446,74	6.446,74	3.223,37	1.611,68	1.611,69
60103T	225	Moncalvillo	Fase II: Rehabilitación del edificio de usos múltiples	2.525,19	1.262,59	1.262,60	5.050,38	5.050,38	2.525,19	1.262,59	1.262,60
63266N	226	Monterrubio de la Demanda	Fase II. Vallado paseo de la virgen de la Caraba	2.347,03	1.173,51	1.173,52	4.694,06	4.694,06	2.347,03	1.173,51	1.173,52

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59535F	227	Montorio	Vadeo de arroyo en camino con muro de protección	3.063,89	1.531,94	1.531,95	6.127,78	6.127,78	3.063,89	1.531,94	1.531,95
63810G	228	Moradillo de Roa	Suministro e instalación de marquesina para parada de autobus en Avda. Diputación	3.244,02	1.622,01	1.622,01	6.488,04	6.488,04	3.244,02	1.622,01	1.622,01
59564J	229	Nava de Roa	Pavimentación parcial C/ San Antolín	3.487,94	1.743,97	1.743,97	6.975,88	7.500,00	3.487,94	1.743,97	2.268,09
63800V	230	Navas de Bureba	Reparación y mantenimiento de camino rural de Navas de Bureba a Quintanaelez	2.073,18	1.036,59	1.036,59	4.146,36	4.146,36	2.073,18	1.036,59	1.036,59
58938P	231	Nebreda	Acondicionamiento de almacén municipal	2.334,38	1.167,19	1.167,19	4.668,76	4.668,76	2.334,38	1.167,19	1.167,19
63491F	235	Olmedillo de Roa	Alumbrado público: colocación de farolas	3.339,14	1.669,57	1.669,57	6.678,28	6.678,28	3.339,14	1.669,57	1.669,57
63239P	236	Olmillos de Muñó	Urbanización parque infantil	2.190,08	1.095,04	1.095,04	4.380,16	4.380,16	2.190,08	1.095,04	1.095,04

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MCPPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
58444C	238	<i>Oña</i>	<i>Mejora de infraestructuras: aparcamiento e iluminación del parque de la presa</i>	14.595,88	7.297,94	7.297,94	29.191,76	29.789,67	14.595,88	7.297,94	7.895,85
63516D	239	<i>Oquillas</i>	<i>Adquisición de maquinaria y material para el mantenimiento y limpieza de vías.</i>	2.245,16	1.122,58	1.122,58	4.490,32	4.490,32	2.245,16	1.122,58	1.122,58
57867H	241	<i>Orbaneja Riopico</i>	<i>Rehabilitación de caminos rurales (Camino de las Matillas, camino de Villalval y camino a Castañares)</i>	4.941,30	2.470,65	2.470,65	9.882,60	9.882,60	4.941,30	2.470,65	2.470,65
63691T	242	<i>Padilla de Abajo</i>	<i>Pavimentación zona bascula para depósito de contenedores de aceite y latas</i>	2.454,09	1.227,04	1.227,05	4.908,18	4.908,18	2.454,09	1.227,04	1.227,05
63347R	243	<i>Padilla de Arriba</i>	<i>Rampa acceso a edificio de usos múltiples</i>	2.586,03	1.293,01	1.293,02	5.172,06	5.172,06	2.586,03	1.293,01	1.293,02
58857L	244	<i>Padrones de Bureba</i>	<i>Acondicionamiento del camino Cañizares</i>	2.333,54	1.166,77	1.166,77	4.667,08	4.667,08	2.333,54	1.166,77	1.166,77

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63419G	246	<i>Palacios de la Sierra</i>	Construcción de una perforación vertical para sondeo de agua	7.384,89	3.692,44	3.692,45	14.769,78	18.220,18	7.384,89	3.692,44	7.142,85
63762W	247	<i>Palacios de Riopisuerga</i>	Reparación y/o instalación de alumbrado público	1.999,97	999,98	999,99	3.999,94	3.999,94	1.999,97	999,98	999,99
59539B	248	<i>Palazuelos de la Sierra</i>	Ampliación de red de alumbrado público	2.633,38	1.316,69	1.316,69	5.266,76	7.925,50	2.633,38	1.316,69	3.975,43
57956s	249	<i>Palazuelos de Muñó</i>	Adecuación y mejora de la depuradora municipal	2.305,72	1.152,86	1.152,86	4.611,44	4.611,44	2.305,72	1.152,86	1.152,86
59861B	250	<i>Pampliega</i>	Mejora de red de abastecimiento de agua en el barrio del hormiguero	4.248,22	2.124,11	2.124,11	8.496,44	8.496,44	4.248,22	2.124,11	2.124,11
63276E	251	<i>Pancorbo</i>	<i>Fase II. Urbanización inclusiva sostenible</i>	5.371,01	2.685,50	2.685,51	10.742,02	10.742,02	5.371,01	2.685,50	2.685,51
59956Z	253	<i>Pardilla</i>	Reparación de camino rural "La Cañada"	2.672,44	1.336,22	1.336,22	5.344,88	5.344,88	2.672,44	1.336,22	1.336,22

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63806T	255	<i>Partido de la Sierra en Tobilina</i>	Acondicionamiento puente Ranera	3.694,81	1.847,40	1.847,41	7.389,62	7.389,62	3.694,81	1.847,40	1.847,41
63842J	256	<i>Pedrosa de Duero</i>	Restauración carpintería del almacén municipal	7.070,30	3.535,15	3.535,15	14.140,60	14.140,60	7.070,30	3.535,15	3.535,15
64120S	257	<i>Pedrosa del Páramo</i>	Acondicionamiento de espacios verdes y de ocio Fase II	2.580,13	1.290,06	1.290,07	5.160,26	5.160,26	2.580,13	1.290,06	1.290,07
60122L	258	<i>Pedrosa del Príncipe</i>	Pintar fachada del Ayuntamiento	3.254,28	1.627,14	1.627,14	6.508,56	6.508,56	3.254,28	1.627,14	1.627,14
59978J	259	<i>Pedrosa de Río Úrbel</i>	Soterramiento de cable de alumbrado público	4.589,73	2.294,86	2.294,87	9.179,46	9.179,46	4.589,73	2.294,86	2.294,87
60351H	261	<i>Peñaranda de Duero</i>	Ejecución de arenero y paso badén hormigonado en Casanova	5.719,75	2.859,87	2.859,88	11.439,50	15.982,91	5.719,75	2.859,87	7.403,29
60144H	262	<i>Peral de Arlanza</i>	Adquisición de desbrozadora	3.268,05	1.634,02	1.634,03	6.536,10	7.458,44	3.268,05	1.634,02	2.556,37

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59552R	265	<i>Piérnigas</i>	Canalización y limpieza Arroyo Fuente Campo	2.185,44	1.092,72	1.092,72	4.370,88	4.370,88	2.185,44	1.092,72	1.092,72
63685V	266	<i>Pineda de la Sierra</i>	Instalación de equipo autónomo de cloración	2.638,02	1.319,01	1.319,01	5.276,04	5.276,04	2.638,02	1.319,01	1.319,01
60169C	267	<i>Pineda Trasmonte</i>	Reparación de fugas de agua en travesía Hontana	2.701,95	1.350,97	1.350,98	5.403,90	5.403,90	2.701,95	1.350,97	1.350,98
59449J	268	<i>Pinilla de los Barruecos</i>	Arreglo de pavimentación de vías públicas en Barrio de GETE	2.685,93	1.342,96	1.342,97	5.371,86	5.371,86	2.685,93	1.342,96	1.342,97
59712T	269	<i>Pinilla de los Moros</i>	Mantenimiento y limpieza de depuradora	2.513,07	1.256,53	1.256,54	5.026,14	1.456,64	728,32	364,16	364,16
65474N	269	<i>Pinilla de los Moros</i>	Limpieza del cauce	1.784,75	892,37	892,38	3.569,50	1.936,00	968,00	484,00	484,00
65475J	269	<i>Pinilla de los Moros</i>	Realización de un paso	816,75	408,37	408,38	1.633,50	1.633,50	816,75	408,37	408,38

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60358W	270	Pinilla Trasmonte	Adquisición de maquinaria y material para mantenimiento, limpieza y conservación de vías públicas, parques y jardines y edificios públicos	3.183,60	1.591,80	1.591,80	6.367,20	6.367,20	3.183,60	1.591,80	1.591,80
63688C	272	Poza de la Sal	Instalación de alumbrado público en zona de las Salinas	4.932,70	2.466,35	2.466,35	9.865,40	17.000,00	4.932,70	2.466,35	9.600,95
63428J	273	Prádanos de Bureba	Limpieza de cauce "molinar"	2.293,63	1.146,81	1.146,82	4.587,26	4.587,26	2.293,63	1.146,81	1.146,82
63226H	275	Presencio	Pavimentación de Calles	3.557,07	1.778,53	1.778,54	7.114,14	7.114,14	3.557,07	1.778,53	1.778,54
60362Y	276	Puebla de Arganzón (La)	Actuaciones de reparación y conservación de la planta baja del antiguo molino harinero	6.063,55	3.031,77	3.031,78	12.127,10	12.127,10	6.063,55	3.031,77	3.031,78
60176G	277	Puentedura	Adecentamiento de jardines y ornamentos	2.879,97	1.439,98	1.439,99	5.759,94	5.759,94	2.879,97	1.439,98	1.439,99

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
65209T	279	Quemada	Mejora alumbrado público	3.788,91	1.894,45	1.894,46	7.577,82	9.546,90	3.788,91	1.894,45	3.863,54
58072Q	280	Quintanabureba	Reparación tuberías y sustitución llaves en depósito "El Manantial"	2.110,97	1.055,48	1.055,49	4.221,94	4.221,94	2.110,97	1.055,48	1.055,49
63473N	281	Quintana del Pidio	Pavimentación e instalación de paneles de ocultación de contenedores	3.045,20	1.522,60	1.522,60	6.090,40	6.090,85	3.045,20	1.522,60	1.523,05
60188Q	283	Quintanaélez	Sustitución de mobiliario de Parque Infantil	2.634,05	1.317,02	1.317,03	5.268,10	5.268,10	2.634,05	1.317,02	1.317,03
59994Y	287	Quintanaortuño	Limpieza y acondicionamiento de parcela urbana municipal	4.010,19	2.005,09	2.005,10	8.020,38	8.020,38	4.010,19	2.005,09	2.005,10
64025N	288	Quintanapalla	Desbroce, limpieza y ejecución de solera de hormigón en casetas de luz y bombas de agua	2.811,96	1.405,98	1.405,98	5.623,92	5.623,92	2.811,96	1.405,98	1.405,98
60355E	292	Quintanavides	Rehabilitación de la cubierta del horno municipal	2.381,45	1.190,72	1.190,73	4.762,90	4.762,90	2.381,45	1.190,72	1.190,73

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MCPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
59166Y	294	Quintanilla de la Mata	Adquisición de Bancos y Papeleras	2.726,96	1.363,48	1.363,48	5.453,92	5.453,92	2.726,96	1.363,48	1.363,48
63217D	295	Quintanilla del Coco	Reparación y mejora del sistema de desagüe municipal	2.639,95	1.319,97	1.319,98	5.279,90	5.279,90	2.639,95	1.319,97	1.319,98
59751Q	297	Quintanillas (Las)	Mejora del servicio de abastecimiento de agua	4.927,57	2.463,78	2.463,79	9.855,14	9.855,14	4.927,57	2.463,78	2.463,79
63240D	298	Quintanilla San García	Adquisición mobiliario urbano : radares pedagógicos y panel informativo digital	2.418,68	1.209,34	1.209,34	4.837,36	4.837,36	2.418,68	1.209,34	1.209,34
59834F	301	Quintanilla Vivar	2º FASE edificio de usos múltiples	9.055,74	4.527,87	4.527,87	18.111,48	18.111,48	9.055,74	4.527,87	4.527,87
63327G	302	Rabanera del Pinar	Implementación de eficiencia energética en edificio municipal con uso como almacén	2.701,25	1.350,62	1.350,63	5.402,50	5.402,50	2.701,25	1.350,62	1.350,63
63441A	303	Rábanos	Equipamiento sala edificio de usos múltiples	3.672,19	1.836,09	1.836,10	7.344,38	3.672,19	1.836,09	918,05	918,05

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63891Q	303	Rábanos	<i>Pintura barandilla aparcamiento público municipal en Alarcia</i>	1.836,10	918,04	918,05	3.672,19	3.672,19	1.836,10	918,04	918,05
63853R	304	Rabé de las Calzadas	Mejora de acceso al parque infantil	3.900,61	1.950,30	1.950,31	7.801,22	4.301,22	2.150,61	1.075,30	1.075,31
66130R	304	Rabé de las Calzadas	<i>Realización de marquesina junto al parque infantil</i>	1.750,00	875,00	875,00	3.500,00	3.500,00	1.750,00	875,00	875,00
63231T	306	Rebolledo de la Torre	Caminos en Castrecías - Camino los Valles-	4.515,44	2.257,72	2.257,72	9.030,88	9.030,88	4.515,44	2.257,72	2.257,72
63403B	307	Redecilla del Camino	2ª FASE mejora eficiencia energética planta baja Casa Consistorial	2.620,03	1.310,01	1.310,02	5.240,06	5.240,06	2.620,03	1.310,01	1.310,02
60338M	308	Redecilla del Campo	Acondicionamiento de zona infantil	3.170,33	1.585,16	1.585,17	6.340,66	6.340,66	3.170,33	1.585,16	1.585,17
58044B	309	Regu米尔 de la Sierra	Señalización viaria	4.305,27	2.152,63	2.152,64	8.610,54	3.805,00	1.902,50	951,25	951,25
58048S	309	Regu米尔 de la Sierra	<i>Vallado urbano</i>	2.402,77	1.201,38	1.201,39	4.805,54	5.000,00	2.402,77	1.201,38	1.395,85

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60109Y	310	Reinoso	Reparación de fuente y sustitución de abrevadero	1.994,63	997,31	997,32	3.989,26	3.989,26	1.994,63	997,31	997,32
65593Q	311	Retuerta	Sustitución de ventanas en edificio de Ayuntamiento	2.352,93	1.176,46	1.176,47	4.705,86	5.010,49	2.352,93	1.176,46	1.481,10
60202F	312	Revilla y Ahedo (La)	Acondicionamiento del acceso al edificio de usos múltiples	2.670,47	1.335,23	1.335,24	5.340,94	5.340,94	2.670,47	1.335,23	1.335,24
58755D	314	Revilla del Campo	Adecuación parque infantil Fase II	3.022,83	1.511,41	1.511,42	6.045,66	6.045,66	3.022,83	1.511,41	1.511,42
63247Q	316	Revilla Vallejera	Adecentamiento parcela municipal para jardín y zona de descanso	3.181,60	1.590,80	1.590,80	6.363,20	6.363,20	3.181,60	1.590,80	1.590,80
63811M	317	Rezmondo	Acerado de calle Los Pozos 3	2.003,35	1.001,67	1.001,68	4.006,70	2.006,70	1.003,35	501,67	501,68
63812Y	317	Rezmondo	Instalación de cobertizo de madera para contenedores de residuos	1.000,00	500,00	500,00	2.000,00	2.000,00	1.000,00	500,00	500,00

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63792D	318	Riocavado de la Sierra	Asfaltado y arreglo de C/Mayor	2.339,72	1.169,86	1.169,86	4.679,44	4.679,44	2.339,72	1.169,86	1.169,86
59107Q	323	Rojas	Pavimentación Calle Barrio Morales	3.111,18	1.555,59	1.555,59	6.222,36	6.222,36	3.111,18	1.555,59	1.555,59
63203H	325	Royuela de Río Franco	Actuaciones de mantenimiento en cubierta Ayto.	3.719,61	1.859,80	1.859,81	7.439,22	7.623,00	3.719,61	1.859,80	2.043,59
59030P	326	Rubena	Pavimentación y adecuación de la entrada al almacén municipal	3.515,33	1.757,66	1.757,67	7.030,66	7.030,66	3.515,33	1.757,66	1.757,67
63410H	327	Rublacedo de Abajo	Acondicionamiento y pintura fachada trasera edificio Casa Consistorial	2.873,86	1.436,93	1.436,93	5.747,72	5.747,72	2.873,86	1.436,93	1.436,93
57843V	328	Rucandio	Pavimentación de la Plaza de San Lorenzo y San Benito	4.743,45	2.371,72	2.371,73	9.486,90	9.486,90	4.743,45	2.371,72	2.371,73
60328H	329	Salas de Bureba	Adquisición de material contra incendios	2.864,37	1.432,18	1.432,19	5.728,74	3.000,00	1.500,00	750,00	750,00
60329L	329	Salas de Bureba	Reparación de caminos	1.364,37	682,18	682,19	2.728,74	2.728,74	1.364,37	682,18	682,19

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
64946J	334	<i>Salinillas de Bureba</i>	<i>Pavimentación del camino de acceso al deposito de agua potable</i>	3.384,29	1.692,14	1.692,15	6.768,58	8.480,44	3.384,29	1.692,14	3.404,01
59983H	335	<i>San Adrián de Juarros</i>	<i>FASE 2º.- Urbanización C/ Brieva</i>	2.563,55	1.281,77	1.281,78	5.127,10	5.127,10	2.563,55	1.281,77	1.281,78
63263D	337	<i>San Juan del Monte</i>	<i>2º FASE ..- punto de recogida de residuos</i>	3.053,77	1.526,88	1.526,89	6.107,54	6.107,54	3.053,77	1.526,88	1.526,89
63575E	338	<i>San Mamés de Burgos</i>	<i>Huertos urbanos destinados al cultivo de plantas</i>	4.635,70	2.317,85	2.317,85	9.271,40	9.271,40	4.635,70	2.317,85	2.317,85
63577R	338	<i>San Mamés de Burgos SUPLETORIA</i>	<i>Instalación de vallado en la localidad de San Mamés de Burgos</i>	4.635,70	2.317,85	2.317,85	9.271,40	9.271,40	4.635,70	2.317,85	2.317,85
59697P	339	<i>San Martín de Rubiales</i>	<i>Pavimentación zona "Los Tercios"</i>	3.020,20	1.510,10	1.510,10	6.040,40	13.358,40	3.020,20	1.510,10	8.828,10
59744D	340	<i>San Millán de Lara</i>	<i>Mejoras en la instalación eléctrica de edificio municipal</i>	2.362,20	1.181,10	1.181,10	4.724,40	4.724,40	2.362,20	1.181,10	1.181,10

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60101k	343	Santa Cecilia	Adecentamiento y ornato jardín Plaza La Solana	2.718,39	1.359,19	1.359,20	5.436,78	6.050,00	2.718,39	1.359,19	1.972,42
63335N	345	Santa Cruz de la Salceda	Reparación y mantenimiento de "camino de la Vega"	2.946,29	1.473,14	1.473,15	5.892,58	5.386,18	2.693,09	1.346,54	1.346,55
60132Y	346	Santa Cruz del Valle Urbión	Pavimentación calleja aledaña a Plaza Mayor y C/ San Miguel	2.693,09	1.346,54	1.346,55	5.386,18	10.900,00	2.693,09	1.346,54	6.860,37
63707Q	347	Santa Gadea del Cid	Acondicionamiento de parcela	3.146,23	1.573,11	1.573,12	6.292,46	6.292,46	3.146,23	1.573,11	1.573,12
63281G	348	Santa Inés	Sustitución de tuberías del colector (decantadora)	3.126,42	1.563,21	1.563,21	6.252,84	6.252,84	3.126,42	1.563,21	1.563,21
63272H	350	Santa María del Campo	Ampliación de la instalación de alumbrado público	6.106,14	3.053,07	3.053,07	12.212,28	13.241,22	6.106,14	3.053,07	4.082,01
63351M	351	Santa María del Invierno	Recuperación manantial Fuente Terrada	2.796,19	1.398,09	1.398,10	5.592,38	5.592,38	2.796,19	1.398,09	1.398,10

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPD.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59944W	352	<i>Santa María del Mercadillo</i>	Vallado parque localidad	2.750,98	1.375,49	1.375,49	5.501,96	5.501,96	2.750,98	1.375,49	1.375,49
57921A	353	<i>Santa María Rivarredonda</i>	2ª FASE.- Construcción de espacio de almacenamiento de material, herramientas y maquinaria municipal	2.629,30	1.314,65	1.314,65	5.258,60	5.258,60	2.629,30	1.314,65	1.314,65
60181D	354	<i>Santa Olalla de Bureba</i>	Adecuación de espacio de ocio exterior en Centro de usos múltiples	2.170,13	1.085,06	1.085,07	4.340,26	4.340,26	2.170,13	1.085,06	1.085,07
59466F	355	<i>Santibáñez de Esgueva</i>	2ª FASE.- Calefacción centro usos múltiples	2.519,15	1.259,57	1.259,58	5.038,30	5.038,30	2.519,15	1.259,57	1.259,58
63234A	356	<i>Santibáñez del Val</i>	Reparación de llaves de paso de agua	2.783,41	1.391,70	1.391,71	5.566,82	5.566,82	2.783,41	1.391,70	1.391,71
63320c	358	<i>Santo Domingo de Silos</i>	2ª FASE construcción aseos en edificio usos múltiples en Hortezuelos	3.945,43	1.972,71	1.972,72	7.890,86	7.890,86	3.945,43	1.972,71	1.972,72
58847D	360	<i>San Vicente del Valle</i>	Encauzamiento arroyo Oraciona a su paso por Calle Mayor	2.829,32	1.414,66	1.414,66	5.658,64	5.685,64	2.829,32	1.414,66	1.441,66

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
58035W	361	<i>Sargentes de la Lora</i>	Pavimentación C/Meliciana en Sargentes de la Lora	4.098,77	2.049,38	2.049,39	8.197,54	8.197,54	4.098,77	2.049,38	2.049,39
63625A	363	<i>Sasamón</i>	Urbanización C/Ronda 13 (<i>Citores del Páramo</i>)	11.729,73	5.864,86	5.864,87	23.459,46	11.729,73	5.864,86	2.932,43	2.932,44
63628Y	363	<i>Sasamón</i>	<i>Urbanización camino de la era (Yudego)</i>	5.864,87	2.932,43	2.932,44	11.729,73	11.729,73	5.864,87	2.932,43	2.932,43
63797Z	365	<i>Sequera de Haza (La)</i>	4ª Fase de renovación red municipal abastecimiento y saneamiento de agua pública	2.076,41	1.038,20	1.038,21	4.152,82	4.152,82	2.076,41	1.038,20	1.038,21
59562B	366	<i>Solarana</i>	Instalación pérgolas desmontables	2.508,47	1.254,23	1.254,24	5.016,94	5.016,94	2.508,47	1.254,23	1.254,24
63194D	368	<i>Sordillos</i>	Reacondicionamiento de tejado y aseo del edificio de la casa consistorial	2.438,04	1.219,02	1.219,02	4.876,08	4.879,99	2.438,04	1.219,02	1.222,93
64082T	369	<i>Sotillo de la Ribera</i>	Sustitución y mejora del pavimento en C/La Viga	6.031,64	3.015,82	3.015,82	12.063,28	17.600,11	6.031,64	3.015,82	8.552,65

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59813D	372	<i>Sotragero</i>	<i>Edificio usos múltiples. Cocina</i>	4.139,74	2.069,87	2.069,87	8.279,48	8.279,48	4.139,74	2.069,87	2.069,87
63212G	373	<i>Sotresgudo</i>	<i>FASE 2º.- Pavimentación de acceso desde Ctra. BU-610 a Cuevas de Amaya</i>	8.784,89	4.392,44	4.392,45	17.569,78	19.683,17	8.784,89	4.392,44	6.505,84
63803C	374	<i>Susinos del Páramo</i>	<i>Reparación parcial de pavimentación en C/Las Eras</i>	2.786,67	1.393,33	1.393,34	5.573,34	6.050,00	2.786,67	1.393,33	1.870,00
59931N	375	<i>Tamarón</i>	<i>Revestimiento depósito agua potable</i>	2.272,98	1.136,49	1.136,49	4.545,96	4.545,96	2.272,98	1.136,49	1.136,49
63252K	377	<i>Tardajos</i>	<i>Senda peatonal "camino de la fabrica"</i>	8.653,66	4.326,83	4.326,83	17.307,32	17.307,32	8.653,66	4.326,83	4.326,83
60166V	378	<i>Tejada</i>	<i>Acondicionamiento entrada del Ayuntamiento</i>	2.124,18	1.062,09	1.062,09	4.248,36	4.248,36	2.124,18	1.062,09	1.062,09
58854Q	380	<i>Terradillos de Esgueva</i>	<i>Pavimentación Plaza del Ayuntamiento</i>	2.402,81	1.201,40	1.201,41	4.805,62	4.805,62	2.402,81	1.201,40	1.201,41
59479C	381	<i>Tinieblas de la Sierra</i>	<i>Vallado de recinto de contenedores de residuos urbanos y contenedores de</i>	2.445,35	1.222,67	1.222,68	4.890,70	4.890,70	2.445,35	1.222,67	1.222,68

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
			reciclados								
59969G	384	<i>Tordómar</i>	<i>Adecentamiento y ornato varios jardines en Ctra. Lerma</i>	4.288,69	2.144,34	2.144,35	8.577,38	9.075,50	4.288,69	2.144,34	2.642,47
59198s	386	<i>Torrecilla del Monte</i>	<i>Acondicionamiento y conservación de zonas ajardinadas de parques</i>	2.475,03	1.237,51	1.237,52	4.950,06	4.950,06	2.475,03	1.237,51	1.237,52
63265B	387	<i>Torregalindo</i>	<i>Encintado de acera en Calle Real</i>	2.865,92	1.432,96	1.432,96	5.731,84	5.731,84	2.865,92	1.432,96	1.432,96
63345E	388	<i>Torrelara</i>	<i>Cerramiento parque municipal</i>	2.104,93	1.052,46	1.052,47	4.209,86	6.468,66	2.104,93	1.052,46	3.311,27
64427T	389	<i>Torrepadre</i>	<i>Sustitución de ventanas en el edificio consistorial</i>	2.418,12	1.209,06	1.209,06	4.836,24	4.836,24	2.418,12	1.209,06	1.209,06
63679B	390	<i>Torresandino</i>	<i>Instalación de calefacción</i>	6.553,52	3.276,76	3.276,76	13.107,04	6.776,00	3.388,00	1.694,00	1.694,00
64735D	390	<i>Torresandino</i>	<i>Reparación de escenario</i>	3.165,52	1.582,76	1.582,76	6.331,04	6.331,04	3.165,52	1.582,76	1.582,76

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63573C	391	<i>Tórtoles de Esgueva</i>	<i>Sustitución red abastecimiento de agua en Plaza Nueva</i>	5.075,11	2.537,55	2.537,56	10.150,22	10.150,22	5.075,11	2.537,55	2.537,56
63413K	392	<i>Tosantos</i>	<i>Reparación depósito de agua</i>	2.282,39	1.141,19	1.141,20	4.564,78	4.564,78	2.282,39	1.141,19	1.141,20
60059w	394	<i>Trespaderne</i>	<i>Reforma parcial de la planta segunda de la casa consistorial, para habilitar un lugar con puestos de trabajo en el que se pueda favorecer la formación y el desarrollo de empresas de la localidad. (Vivero de empresas)</i>	9.618,65	4.809,32	4.809,33	19.237,30	47.920,07	9.618,65	4.809,32	33.492,10
63672G	395	<i>Tubilla del Agua</i>	<i>4 Casetas de intemperie para ubicación de material de incendios</i>	4.070,24	2.035,12	2.035,12	8.140,48	8.140,48	4.070,24	2.035,12	2.035,12
60217E	396	<i>Tubilla del Lago</i>	<i>Sustitución arquetas alcantarillado en Plaza Mayor</i>	3.270,02	1.635,01	1.635,01	6.540,04	6.540,04	3.270,02	1.635,01	1.635,01

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63468F	398	Úrbel del Castillo	Pavimentación parcial acceso a los depósitos reguladores	3.476,04	1.738,02	1.738,02	6.952,08	6.952,08	3.476,04	1.738,02	1.738,02
63334B	400	Vadocondes	Adoquinado de C/ Toril FASE I	4.816,29	2.408,14	2.408,15	9.632,58	17.625,02	4.816,29	2.408,14	10.400,59
59962c	403	Valdeande	Sustitución de arquetas de alcantarillado en C/ El Moral	2.669,91	1.334,95	1.334,96	5.339,82	5.339,82	2.669,91	1.334,95	1.334,96
63191Y	405	Valdezate	Alumbrado público	2.883,34	1.441,67	1.441,67	5.766,68	5.766,68	2.883,34	1.441,67	1.441,67
63224Q	406	Valdorros	Adecuación punto limpio	4.720,45	2.360,22	2.360,23	9.440,90	9.440,90	4.720,45	2.360,22	2.360,23
59508A	407	Valmala	Rehabilitación de fachada edificio municipal (Casa Consistorial)	2.063,76	1.031,88	1.031,88	4.127,52	4.174,50	2.063,76	1.031,88	1.078,86
59513P	408	Vallarta de Bureba	Equipamiento del tele-club	2.204,69	1.102,34	1.102,35	4.409,38	4.409,38	2.204,69	1.102,34	1.102,35
63196B	409	Valle de Manzanedo	Arreglos depósito abastecimiento en Villasopliz	3.961,91	1.980,95	1.980,96	7.923,82	7.923,82	3.961,91	1.980,95	1.980,96

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
63480L	411	Valle de Oca	Reparación de camino de "La loma de arriba"	5.074,24	2.537,12	2.537,12	10.148,48	10.148,48	5.074,24	2.537,12	2.537,12
63705Z	412	Valle de Tobalina	Sustitución de fosa séptica en Bascuñuelos	19.594,70	9.797,35	9.797,35	39.189,40	43.676,16	19.594,70	9.797,35	14.284,11
63195X	413	Valle de Valdebezana	Repavimentación ultimo tramo vial 9057 de Castrillo de Bezana	12.936,52	6.468,26	6.468,26	25.873,04	95.114,82	12.936,52	6.468,26	75.710,04
63339Q	414	Valle de Valdelaguna	Arreglo camino rural	5.361,57	2.680,78	2.680,79	10.723,14	10.723,14	5.361,57	2.680,78	2.680,79
59852W	415	Valle de Valdelucio	Rehabilitación de tejado de Casa Consistorial	8.720,75	4.360,37	4.360,38	17.441,50	17.441,50	8.720,75	4.360,37	4.360,38
63199Z	416	Valle de Zamanzas	Hormigonado de la calle San Mames 52-43	2.964,20	1.482,10	1.482,10	5.928,40	5.928,40	2.964,20	1.482,10	1.482,10
57873R	417	Vallejera	2ª FASE.- Acondicionamiento camino subida a la cantera	2.182,77	1.091,38	1.091,39	4.365,54	8.994,27	2.182,77	1.091,38	5.720,12

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
59243z	418	Valles de Palenzuela	2ª FASE acondicionamiento C/Iglesia	2.456,48	1.228,24	1.228,24	4.912,96	4.912,96	2.456,48	1.228,24	1.228,24
63270Q	419	Valluércanes	Urbanización inclusiva sostenible	2.376,81	1.188,40	1.188,41	4.753,62	4.753,62	2.376,81	1.188,40	1.188,41
58979A	421	Vid y Barrios (La)	Pavimentación C/ Duero en Zuzones	4.647,06	2.323,53	2.323,53	9.294,12	10.000,00	4.647,06	2.323,53	3.029,41
63426B	422	Vid de Bureba (La)	Instalación riego automático para parques y jardines municipales	2.054,49	1.027,24	1.027,25	4.108,98	4.108,98	2.054,49	1.027,24	1.027,25
59701N	423	Vileña	Mejora parque moreras	2.071,07	1.035,53	1.035,54	4.142,14	4.142,14	2.071,07	1.035,53	1.035,54
63400P	424	Viloria de Rioja	Mejora red de abastecimiento de agua	2.165,49	1.082,74	1.082,75	4.330,98	4.330,98	2.165,49	1.082,74	1.082,75
63285P	425	Vilviestre del Pinar	Obras de mejora de instalaciones en parque "El Campo"	6.058,09	3.029,04	3.029,05	12.116,18	12.439,28	6.058,09	3.029,04	3.352,15
60118S	428	Villaescusa de Roa	Pavimentación tramo inicial camino de Hontanillas	2.638,16	1.319,08	1.319,08	5.276,32	5.276,32	2.638,16	1.319,08	1.319,08

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MCPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
59725J	429	Villaescusa la Sombria	Adecuación Punto limpio	3.482,64	1.741,32	1.741,32	6.965,28	6.965,28	3.482,64	1.741,32	1.741,32
63349A	430	Villaespasa	Mejora depósito regulador agua	2.804,17	1.402,08	1.402,09	5.608,34	5.608,34	2.804,17	1.402,08	1.402,09
63664L	431	Villafranca Montes de Oca	Adecuación de inmueble para almacén municipal	3.251,44	1.625,72	1.625,72	6.502,88	6.502,88	3.251,44	1.625,72	1.625,72
63202v	432	Villafruela	Impermeabilización y reparación de cubierta en depósito de aguas	3.046,75	1.523,37	1.523,38	6.093,50	9.808,24	3.046,75	1.523,37	5.238,12
58019D	433	Villagalijo	Adecuación terreno entrada en Calle Isla y Calle Mayor	3.050,06	1.525,03	1.525,03	6.100,12	6.100,12	3.050,06	1.525,03	1.525,03
64343P	437	Villahoz	Renovación del salón de plenos y archivo municipal	4.245,70	2.122,85	2.122,85	8.491,40	8.491,40	4.245,70	2.122,85	2.122,85
65199J	438	Villalba de Duero	Alumbrado público C/La Virgen	7.360,43	3.680,21	3.680,22	14.720,86	29.896,68	7.360,43	3.680,21	18.856,04
59950P	440	Villalbilla de Gumiel	Pavimentación C/ La Cava	2.497,23	1.248,61	1.248,62	4.994,46	4.994,46	2.497,23	1.248,61	1.248,62

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
60205x	441	Villademiro	Modernización y automatización de la báscula municipal	2.589,40	1.294,70	1.294,70	5.178,80	9.000,00	2.589,40	1.294,70	5.115,90
60086Y	442	Villalmanzo	Ejecución de baño, en área recreativa "El Prado"	5.195,10	2.597,55	2.597,55	10.390,20	10.390,20	5.195,10	2.597,55	2.597,55
60366X	444	Villamayor de Treviño	Hormigonado del firme del camino "cerquito"	2.341,69	1.170,84	1.170,85	4.683,38	8.001,25	2.341,69	1.170,84	4.488,72
63614S	445	Villambistia	Pavimentación parcial C/Cayetano Ortiz y C/La Iglesia	2.228,02	1.114,01	1.114,01	4.456,04	4.456,04	2.228,02	1.114,01	1.114,01
59949F	446	Villamedianilla	Entradas de acceso a fincas	1.923,54	961,77	961,77	3.847,08	6.848,60	1.923,54	961,77	3.963,29
63405J	448	Villangómez	Adecuación del paseo de acceso a la zona de la Ermita "Virgen del Toro"	4.156,58	2.078,29	2.078,29	8.313,16	12.000,00	4.156,58	2.078,29	5.765,13
63767F	449	Villanueva de Argaño	Instalación de controlador de Tele-gestión red de aguas y control de fugas	2.853,27	1.426,63	1.426,64	5.706,54	5.706,54	2.853,27	1.426,63	1.426,64

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MCPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63342L	450	Villanueva de Carazo	Sellado de fisuras en aglomerado con mástico bituminoso en caliente en Ctra. De acceso de BU910 a casco urbano	2.073,74	1.036,87	1.036,87	4.147,48	4.147,48	2.073,74	1.036,87	1.036,87
63273L	451	Villanueva de Gumiel	Renovación acera Calle Amancio Ortega	4.128,51	2.064,25	2.064,26	8.257,02	8.257,02	4.128,51	2.064,25	2.064,26
63471X	454	Villanueva de Teba	Cerramiento y colocación de tejado de pérgola de madera	2.188,67	1.094,33	1.094,34	4.377,34	4.377,34	2.188,67	1.094,33	1.094,34
60146C	455	Villaquirán de la Puebla	FASE 2º.- Acondicionamiento del camino rural "Del Comendador"	2.225,91	1.112,95	1.112,96	4.451,82	4.451,82	2.225,91	1.112,95	1.112,96
60213H	456	Villaquirán de los Infantes	Instalación 4 contadores para telecontrol consumo agua y fugas en la red	3.376,35	1.688,17	1.688,18	6.752,70	7.600,00	3.376,35	1.688,17	2.535,48
57870K	458	Villariezo	3º FASE instalación contadores digitales	7.305,91	3.652,95	3.652,96	14.611,82	14.611,82	7.305,91	3.652,95	3.652,96
63703N	460	Villasandino	Adecuación Edificio de usos múltiples (antiguas escuelas "Gutierrez	3.353,20	1.676,60	1.676,60	6.706,40	6.706,40	3.353,20	1.676,60	1.676,60

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
			Manrique")								
63329Y	463	<i>Villasur de Herreros</i>	<i>Ampliación y mejora parque infantil</i>	4.456,14	2.228,07	2.228,07	8.912,28	8.912,28	4.456,14	2.228,07	2.228,07
63773J	464	<i>Villatuelda</i>	<i>Pasos elevados en el interior del término municipal</i>	2.282,39	1.141,19	1.141,20	4.564,78	10.000,00	2.282,39	1.141,19	6.576,42
57574R	466	<i>Villaverde del Monte</i>	<i>Adecuación de calleja y reestructuración</i>	3.183,85	1.591,92	1.591,93	6.367,70	6.367,70	3.183,85	1.591,92	1.591,93
64160D	467	<i>Villaverde-Mogina</i>	<i>Sustitución de contadores de agua en la red de abastecimiento</i>	2.456,48	1.228,24	1.228,24	4.912,96	4.912,96	2.456,48	1.228,24	1.228,24
63862X	471	<i>Villayerno Morquillas</i>	<i>Reparación y reconstrucción de fuentes públicas de agua potable</i>	3.443,68	1.721,84	1.721,84	6.887,36	7.000,00	3.443,68	1.721,84	1.834,48
63429z	472	<i>Villazopeque</i>	<i>Dotación de mobiliario urbano y luminaria zona ajardinada de la localidad</i>	2.283,10	1.141,55	1.141,55	4.566,20	4.566,20	2.283,10	1.141,55	1.141,55

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63205C	473	Villegas	Reparación del puente sobre el río Brulles "Puentipiedra"	2.509,73	1.254,86	1.254,87	5.019,46	7.961,80	2.509,73	1.254,86	4.197,21
63343C	476	Villoruebo	Renovación captación de agua	3.515,24	1.757,62	1.757,62	7.030,48	7.030,48	3.515,24	1.757,62	1.757,62
57837B	478	Vizcaínos	Ampliación alumbrado público	2.192,75	1.096,37	1.096,38	4.385,50	4.385,50	2.192,75	1.096,37	1.096,38
60172T	480	Zael	Pavimentación de camino de acceso desde Ctra. Villamayor	2.831,50	1.415,75	1.415,75	5.663,00	5.663,00	2.831,50	1.415,75	1.415,75
63259M	482	Zarzosa de Río Pisuerga	Acerado de calle	2.129,66	1.064,83	1.064,83	4.259,32	4.500,00	2.129,66	1.064,83	1.305,51
58070Z	483	Zazuar	Prolongación de alumbrado público a zonas urbanas deficientemente iluminadas	3.544,99	1.772,49	1.772,50	7.089,98	7.089,98	3.544,99	1.772,49	1.772,50
63427N	485	Zuñeda	Pavimentación parcial C/ del Horno	2.330,31	1.165,15	1.165,16	4.660,62	4.660,62	2.330,31	1.165,15	1.165,16

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

Nº EXPTE PTS	CÓD. MPIO.	MUNICIPIO	Objeto de inversión	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)	AYUDA JCyL estimada	AYUDA DIP estimada	Aportación MUNICIPIO
63855A	901	Quintanilla del Agua y Tordueles	Escaleras y rampa accesible a entrada de edificio municipal en C/Escuelas 2	4.673,82	2.336,91	2.336,91	9.347,64	9.347,64	4.673,82	2.336,91	2.336,91
63451J	902	Valle de Santibáñez	Pavimentación en Santibáñez Zarzaguda	9.178,58	4.589,29	4.589,29	18.357,16	9.757,16	4.878,58	2.439,29	2.439,29
63456H	902	Valle de Santibáñez	Adquisición de remolque basculante de 750Kg	4.300,00	2.150,00	2.150,00	8.600,00	4.000,00	2.000,00	1.000,00	1.000,00
63458C	902	Valle de Santibáñez	Adquisición maquinaria para parques, jardines y zonas verdes del Valle (moto sierra y desbrozadora)	2.300,00	1.150,00	1.150,00	4.600,00	2.600,00	1.300,00	650,00	650,00
63460E	902	Valle de Santibáñez	Mobiliario urbano: bancos (Santibáñez Zarzaguda)	1.000,00	500,00	500,00	2.000,00	2.000,00	1.000,00	500,00	500,00
59498Q	904	Valle de las Navas	Pavimentación C/ San Roque de Rioseras	8.494,41	4.247,20	4.247,21	16.988,82	16.988,82	8.494,41	4.247,20	4.247,21
63669R	905	Valle de Sedano	Pavimentación Zonas I y II del BºTrascastro (Sedano)	9.329,98	4.664,99	4.664,99	18.659,96	28.405,65	9.329,98	4.664,99	14.410,68

Tabla 1 – Ayuntamientos que PRESENTAN LA SOLICITUD EN FORMA Y PLAZO

<i>Nº EXPTE PTS</i>	<i>CÓD. MPIO.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>Objeto de inversión</i>	<i>JCyL máx 50%</i>	<i>DIP máx 25%</i>	<i>MUN mín 25%</i>	<i>TOTAL INVERSIÓN</i>	<i>PRESUPUESTO CONSIDERADO (SOLICITUD)</i>	<i>AYUDA JCyL estimada</i>	<i>AYUDA DIP estimada</i>	<i>Aportación MUNICIPIO</i>
63710L	908	Valle de Losa	Pavimentación de C/Sobreteza en Teza de Losa	14.203,93	7.101,96	7.101,97	28.407,86	28.407,86	14.203,93	7.101,96	7.101,97
							TOTAL	2.928.425,24	1.280.699,35	640.348,79	1.007.377,10

Tabla 2 – Ayuntamientos que NO PRESENTAN SOLICITUD

CIF	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	JCyL máx 50%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	TOTAL INVERSIÓN	Nº RESOLUCIÓN
P0905200B	050	<i>Berberana</i>	3.002,14 €	1.501,07 €	1.501,07 €	6.004,28 €	20250012433
P0908500B	082	<i>Castildelgado</i>	2.150,88 €	1.075,44 €	1.075,44 €	4.301,76 €	20250012433
P0915200J	149	<i>Grisaleña</i>	2.279,72 €	1.139,86 €	1.139,86 €	4.559,44 €	20250012433
P0916500B	162	<i>Hontoria de la Cantera</i>	3.230,53 €	1.615,26 €	1.615,27 €	6.461,06 €	20250012433
P0919300D	190	<i>Junta de Villalba de Losa</i>	2.844,53 €	1.422,26 €	1.422,27 €	5.689,06 €	20250012433
P0919500I	192	<i>Jurisdicción de San Zadornil</i>	3.163,02 €	1.581,51 €	1.581,51 €	6.326,04 €	20250012433
P0923800G	232	<i>Neila</i>	2.863,39 €	1.431,69 €	1.431,70 €	5.726,78 €	20250012433
P0932600J	315	<i>Revillarruz</i>	7.366,40 €	3.683,20 €	3.683,20 €	14.732,80 €	20250012433
P0934300E	332	<i>Saldaña de Burgos</i>	3.395,76 €	1.697,88 €	1.697,88 €	6.791,52 €	20250012433
P0937400J	362	<i>Sarracín</i>	3.384,29 €	1.692,14 €	1.692,15 €	7.817,78 €	20250012433
P0946200C	447	<i>Villamiel de la Sierra</i>	2.220,01 €	1.110,00 €	1.110,01 €	4.440,02 €	20250012433

Tabla 3 – Ayuntamientos que NO CUMPLEN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA Y PLAZO

JUNICIPIO	CIF	Nº EXPTE.	Objeto de inversión	JCyL máx 75%	DIP máx 25%	MUN mín 25%	Ayuda concedida	TOTAL INVERSIÓN	CAUSA BAJA	RESOLUCIÓN INICIAL	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
Ciudad de Valdeporres	P0922100C	63485R	Adquisición biotrituradora a gasolina remolcable	10.590,79	5.295,39	5.295,40	15.886,18	21.181,58€	No presenta el Anexo IV- Cuenta justificativa de la inversión	DCT 2025012625	DCT 2025013925
		63487A	Arreglo fachada ayuntamiento en Pedrosa de Valdeporres								
Tobar	P0939400H	63689K	Fase II: Suministro e instalación de un equipo desnitritificador/ descalcificador en Tobar	2.076,41	1.038,20	1.038,21	3.114,61	4.152,82	No presenta el Anexo IV- Cuenta justificativa de la inversión	DCT 2025012626	DCT 2025013480
mayor de Montes	P0945800A	63616V	EN BLANCO	3.154,94	1.577,47	1.577,47	4.732,41	6.309,88	No presenta los Anexos I, II, III y Anexo IV - Cuenta justificativa de la inversión	DCT 2025012695	DCT 2025013931

25.- EXPTE. 2025/00030000G – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025014858 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, DE BAJA Y REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES - PEL 2025 DE LA JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA, POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2025014858 de fecha 16 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO

- I. “Notificada electrónicamente con fecha 4 de diciembre de 2025 y expirada por transcurso del plazo sin que se haya accedido a su contenido, la notificación del Decreto de nº 2025014099 de fecha 4 de diciembre de 2025, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la actuación nº **880/2025 “Gasto Ordinario”**, incluida en el Plan de Entidades Locales – PEL 2025, y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, una vez dada cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras con fecha 15 de Diciembre de 2025, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la actuación nº **880/2025 “Gasto Ordinario”**, y exigir, a la Junta Vecinal de La Presilla el reintegro total de la cantidad de **1.171 €**, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 10 de septiembre de 2025 (RP nº 12025000092891), que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de **1.952 €**.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP Y FECHA	REINTEGRO
LA PRESILLA	880	LA PRESILLA	2.168,00 €	0,00 €	1.952,00 €	0,00 €	1.171,00 €	12025000092891 10/09/2025	1.171,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980** o **ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 880/2025 “Gasto Ordinario La Presilla”**.

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO..- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

26.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

No se presentaron.

27.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Intervención, Aguas, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, Patrimonio, Contratación y Junta de Compras, Cultura, Planes Provinciales, Formación, Empleo y Desarrollo Local y Personal, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

27.1. – EXPTE. 2025/72710A – RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Nº 12/2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2025, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 12/2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- *Primero "...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre".*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 12/2025 de la Diputación Provincial, por un importe total de 204.473,31.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12025002753				
12025007829	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO ANIVERSARIO COMUNICACION Y PRESENCIA MEDIOS DE IMEDIACYL. Protocolo	2025	20/9122/22602/16.6	3.630,00
12025008671	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días octubre 2025. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	484,00
12025008672	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día octubre 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12025008686	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Participación de la Diputación de Burgos como patrocinador por medio del logo correspondiente en todas las promociones, cabeceras y faldones en la Gala de los premios PAE de Castilla y León. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.356,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025008687	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Producción de la Gala de los premios PAE de Castilla y León, grabación, edición de videos, patrocinio de emisión en la 8 Burgos. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12025008755	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo	2025	20/9124/22602/16.6	242,00
12025008853	RADIO ARANDA SA	Programa Campillo día 15 Noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.694,00
12025008855	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	453,24
	Total lista				16.606,74
	Lista 12025002755				
12025008506	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.500,00
12025008507	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL . Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.500,00
12025008673	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es octubre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12025008688	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	Producción , grabación, edición de videos, patrocinio de la Gala de los premios PAE de Castilla y León en la 7 Burgos así como en la app CYLTV Play. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12025008854	RADIO ARANDA SA	Programa Gumiel de Izán día 30 Noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.694,00
12025008888	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	857,08
12025008893	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES NOVIEMBRE EN INFORMATIVOS. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	907,50
12025008894	RADIO ARLANZON, S.L.	BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. BANNER 300*250. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.563,32
12025008931	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.500,00
	Total lista				15.269,40
	Lista 12025002816				
12025007302	NAUTA PRESS SL	APOYO REDES SOCIALES JUNIO-JULIO 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025008761	GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revistas Sanjuanero nº 165 (24 pag). Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	713,90

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025008840	CM NORTE, S.L.U.	2025, COMERCIO LOCAL MIRANDA - DIPUTACIÓN BURGOS Campaña Nuestro comercio nos da vida.. Fecha: NOV 2025 - 28. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12025009070	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAÍCES" Noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	423,50
12025009075	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO_LOCAL_FIJO_NOV, Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025009077	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.880,34
12025009079	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	PREMIOS DE PURA CEPA 2025, BUR - Patrocinio Evento (P) Fecha NOV 2025 - 30. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	3.630,00
12025009090	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo OCTUBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009091	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009094	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD OCTUBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
	Total lista				15.783,24
	Lista 12025002820				
12025007303	NAUTA PRESS SL	APOYO REDES SOCIALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025009078	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	CADENA SER. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	3.428,35
12025009086	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	DIP.BURGOS-MUNICIPALISMO 360, EL NORTE DE CASTILLA, NDC . Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.114,00
12025009092	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009095	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD Noviembre 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025009097	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD DICIEMBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009107	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	290,40
12025009117	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. octubre 2025 www-lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
12025009118	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. noviembre 2025 www-lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
12025009119	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	696,00
	Total lista				13.824,25
	Lista 12025002851				
12025009289	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACIÓN METEOROLÓGICA NOVIEMBRE 2025 EN cANAL54tv. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.662,00
12025009290	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DICIEMBRE 2025 EN cANAL54tv. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.662,00
	Total lista				5.324,00
	Lista 12025002867				
12025009327	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025009328	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12025009329	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12025009330	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE 2ª TEMPORADA. EMISIÓN EN PROGRAMACIÓN REGIONAL DE LA7 CyLTV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12025009342	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12025009346	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025009361	GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revista Sanjuanero nº 166. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	713,90
	Total lista				15.506,15
	TOTAL PROTOCOLO				82.313,78

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	2.- FOMENTO				
	Lista 12025002667				
12025007759	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	70377.266225.ALBERGUE CASA BERNABE PEREZ ORTIZ- DIPUTACION DE BURGOS Servicios: Legionella tratamiento - tratamiento de desinfección de legionella según rd 487/2022 Análisis legionella, aerobios, hierro (cantidad de analíticas: 2) - analisis legionella, aerobios, hierro Elaboracion de libro de registro legionella y ppcl Inicio: 20/02/2025 Fin: 19/02/2026 Factura 3 de 4 3º trimestre.	2025	22/9200/22799/16.6	142,18
12025008674	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Tratamiento de desinfección de legionella Fomento.	2025	Varias	2.530,72
	Total lista				2.672,90
	Lista 12025002674				
12025008269	EXTINBUR, S.L.	JUNIO 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
12025008270	EXTINBUR, S.L.	MAYO 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
12025008271	EXTINBUR, S.L.	AGOSTO 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
12025008272	EXTINBUR, S.L.	SEPTIEMBRE 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
12025008273	EXTINBUR, S.L.	OCTUBRE 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
12025008274	EXTINBUR, S.L.	NOVIEMBRE 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025008275	EXTINBUR, S.L.	DICIEMBRE 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
12025008276	EXTINBUR, S.L.	JULIO 2025: REVISIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2025	Varias	4.642,17
	Total lista				37.137,36
	Lista 12025002710				
12025008300	EXTINBUR, S.L.	Suministro y reposición de puertas cortafuegos en Residencia San Salvador de Oña. Fomento.	2025	30/2314/21200/3.8	4.598,00
12025008301	EXTINBUR, S.L.	Suministro y reposición de puertas cortafuegos en Residencia de Oña . Fomento.	2025	30/2314/21200/3.8	5.225,99
12025008302	EXTINBUR, S.L.	Suministro y reposición de puertas cortafuegos en Residencia San Salvador de Oña. Fomento.	2025	30/2314/21200/3.8	3.654,20
	Total lista				13.478,19
	TOTAL FOMENTO				53.288,45
	3.- RECAUDACIÓN				
	Lista 12025002478				
12025008069	BANCO SANTANDER SA	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA TPV Octubre 2025. Recaudación.	2025	62/9320/22708/16.6	832,70
12025008071	BANCO SANTANDER SA	Recibos N.19-Octubre 2025. Recaudación.	2025	62/9320/22708/16.6	507,60
	Total lista				1.340,30
	Lista 12025002551				
12025008103	IBERCAJA BANCO SA	Renta OFICINA. Gastos de comunidad OFICINA. Recaudación.	2025	62/9320/20200/16.6	900,45
12025008441	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina de Salas de los Infantes noviembre 2025. Recaudación.	2025	62/9320/20200/16.6	369,34
	Total lista				1.269,79
	TOTAL RECAUDACIÓN				2.610,09
	4.- PERSONAL				
	Lista 12025002757				
12025008369	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO RESIDENCIAS - PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	5.783,80

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025008370	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO RESTO DE CENTROS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	8.097,32
12025008371	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA VIGILANCIA DE LA SALUD RESIDENCIAS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	2.313,52
12025008372	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA VIGILANCIA DE LA SALUD RESTO DE CENTROS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	1.388,11
12025008373	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA RECONOCIMIENTOS MÉDICOS RESIDENCIAS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	2.868,00
12025008374	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA RECONOCIMIENTOS MÉDICOS RESTO DE CENTROS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	1.720,80
12025008375	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA GINECOLOGIA RESIDENCIAS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	3.152,25
12025008377	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACIÓN CUOTA GINECOLOGIA RESTO DE CENTROS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25. Personal.	2025	22/9200/22799/16.6	3.221,09
	Total lista				28.544,89
	TOTAL PERSONAL				28.544,89
	5.- FEDL				
	Lista 12025002853				
12025009297	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	Participación en Gastronomic Forum Barcelona 2025 Burgos Alimenta. Formación y E.	2025	97/2411/22606/8.9	37.716,10
	Total lista				37.716,10
	TOTAL FEDL				37.716,10
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				204.473,31

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.

27.2. – EXPTE. 2025/72711G – RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS Nº 8/2025

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 2025, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 8/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- *Primero “...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre”.*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por un importe total de 58.313,49.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22025000174				
22025000708	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	COPE BURGOS-HERRERA EN COPE 1ER TRIMESTRE	2025	3400/22602/4.7	2.662,00
22025000728	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y JUVENTUD. CINTA BANNER	2025	3400/22602/4.7	1.073,33

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
22025000729	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	FALDONES DE LUNES A VIERNES EN PRIME TIME Y PATROCINIO SECCIÓN EN LA8	2025	3400/22602/4.7	3.630,00
22025000733	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO SECCION EN MAS DE UNO BURGOS. ONDA CERO TERCER CUATRIMESTRE	2025	3400/22602/4.7	2.420,00
22025000756	ROGEL*BERNAL,M LUISA	COBERTURA INFORMATIVA Y BANNER PROMOCION EN BURGOSDEPORTE	2025	3400/22602/4.7	1.500,00
22025000784	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Cobertura y banner informativo en la segunda parte de 2025	2025	3400/22602/4.7	750,00
	Total lista				12.035,33
	Lista 12025000175				
22025000730	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACION CUOTA SERVICIO DE PREVENCION AJENO. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25.	2025	3400/22799/4.7	1.349,56
22025000731	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACION CUOTA VIGILANCIA DE LA SALUD. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25.	2025	3400/22799/4.7	38,56
22025000732	G&M PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, SL	REGULARIZACION CUOTA RECONOCIMIENTOS MEDICOS. PERIODO: 01-08-25 AL 30-09-25.	2025	3400/22799/4.7	47,80
	Total lista				1.435,92
	Lista 12025000180				
22025000800	RADIO ARLANZON, S.L.	TEXTOS INFORMATIVOS EN EL PERIODICO DIGITAL, BURGOSNOTICIAS.COM	2025	3400/22602/4.7	3.999,99
22025000806	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	COPE BURGOS-HERRERA EN COPE- SEGUNDO CUATRIMESTRE	2025	3400/22602/4.7	2.662,00
22025000818	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	SEGUNDA Y ULTIMA FACTURA DE 2025	2025	3400/22602/4.7	4.080,25
	Total lista				10.742,24
	Lista 12025000199				
22025000924	SPORT VISION FZCO	Por la participación de los atletas Elie Sindayikengera, Celestine Ndikumana y Emile Hafashimana	2025	3413/22609/4.7	9.120,00
22025000925	SPORT VISION FZCO	Por los gastos de desplazamiento de los atletas Elie Sindayikengera, Celestine Ndikumana y Emile Hafashimana	2025	3413/22609/4.7	5.680,00
22025000926	MILE ZERO SRL	Por la participación de la atleta Nadia Battocletti	2025	3413/22609/4.7	11.248,00
22025000927	MILE ZERO SRL	Por los gastos de desplazamiento de la atleta Nadia Battocletti	2025	3413/22609/4.7	3.552,00
	Total lista				29.600,00
	Lista 12025000200				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
22025000846	VERTELMEDIA, S.L.	PLAN DE MEDIOS IDJ 2ª PARTE De 2025	2025	3400/22602/4.7	1.500,00
22025000863	STI SICILIA 2016 S.L.	Promoción actividades deportivas IDJ segundo semestre 2025	2025	3400/22602/4.7	3.000,00
	Total lista				4.500,00
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				58.313,49

Segundo. - Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.

27.3.- EXPTE. 2025/00058392Z – APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA (ADS) DE GANADO OVINO Y VACUNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2026 (ADS/2026)

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua mediante Providencia de inicio de fecha 26 de septiembre de 2025, ordenó el inicio del expediente para la aprobación de las Bases de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos durante el año 2026, por una cuantía de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45/4190/48900/2.4 del Presupuesto General de esta Corporación.

Visto que consta en el expediente:

- RC_ANT nº 12025000108416 por importe de 50.000,00€ de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Informes Técnicos y Jurídicos preceptivos
- Propuesta de Bases de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 19 de diciembre de 2025.

Visto que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar de forma anticipada las Bases de la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2026. (ADS/2026)

Segundo.- Tramitar la petición a la Consejería de Presidencia y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León a los efectos de obtener los Informes favorables para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de agricultura y ganadería, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Agricultura y Ganadería, con la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Aprobar el gastos por importe de 50.000,00 € condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio 2026. Existe RC-ANT nº 12025000108416 por importe de 50.000,00€ en la aplicación 45.4190.489.00.2.4.

Cuarto.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, en la primera reunión que celebre.

27.4.- EXPTE. 2025/00075507V – APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REFORMA DE SALA DE CALDERAS EN RESIDENCIA DE ADULTOS ASISTIDOS DE FUENTES BLANCAS, BURGOS”

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, D. Jesús M^a Sendino Pedrosa, de fecha 19 de diciembre de 2025, en relación a la redacción del “Proyecto de reforma de Sala de Calderas en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, Burgos.

La sala de calderas ubicada en el edificio de Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas servicio de calefacción y Agua Caliente Sanitaria a la residencia y

calefacción al edificio de Formación y Empleo.

Actualmente las instalaciones presentan una obsolescencia tecnológica y funcional significativa en varios de sus componentes debido al paso del tiempo y el uso, especialmente en los grupos de bombeo del circuito de distribución de calor, en el sistema de control - regulación y el sistema de expansión. Todo ello hace recomendable su renovación integral para adecuarlo a las presentaciones y requisitos actuales.

La ejecución de la obra comprende:

- Sustitución de los grupos de bombeo a equipo de alta eficiencia.
- Integración de un nuevo sistema de control y regulación. El actual sistema está en desuso. - Sustitución de válvulas de 3 vías existente en modo manual a motorizadas que permitirán un mayor control de la temperatura del agua en función de la demanda.
- Sustitución del sistema de expansión debido a perforaciones que sufren algunos vasos de expansión.
- Sustitución de tuberías de distribución en sala de caldera por su avanzado estado de deterioro.

Aprovechado esta intervención se va a desmantelar el campo de placas térmicas y la instalación solar en la sala de calderas con reubicación en sala de los depósitos.

Redactado el Proyecto por: D. Ignacio Velázquez Pacheco Colegiado con nº 997 del Colegio de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia.

La Diputación de Burgos tiene prevista en el futuro Presupuesto 2026 la partida presupuestaria para su ejecución 35/2314/632.00/3.4.

El seguimiento de la contratación de las obras y de la ejecución de las mismas se realizará por los Técnicos la Sección de Gestión del Patrimonio.

La supervisión técnica del Proyecto se ha realizado por la Ingeniera Técnica Industrial Dña. Laura Rodríguez Pardo

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 322.681,95 € (IVA incluido). El plazo de ejecución es de 4 meses.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el “Proyecto de reforma de Sala de Calderas en Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, Burgos”, situado en Parque Fuentes Blancas s/n 09193 (Burgos), con Presupuesto Base de Licitación de 322.681,95 € (IVA incluido).

Segundo.- Dar traslado de su aprobación a los Departamentos y centros

afectados.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, en la próxima reunión que celebre.

27.5.- EXPTE. 2025/00044799Z - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2025 (LOTE Nº 1: ZONA NORTE).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación del contrato de obras de conservación y mantenimiento de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. (lote 1: Zona Norte) Año 2025, a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. (A-05010285).

Con fecha 14 de agosto de 2025 se formalizó el contrato estableciéndose en su cláusula tercera un plazo de ejecución de las obras de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, acta que se firmó con fecha 18 de septiembre de 2025. A fecha de esta propuesta, el porcentaje de ejecución de las obras el del 0,91%.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, se presenta en el registro general de esta Diputación, escrito suscrito por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., solicitando la paralización temporal del plazo de ejecución de las obras de conservación de carreteras (lote 1: zona Norte), exponiendo las causas indicadas en dicho escrito y su justificación técnica, a fin de prevenir daños mayores y garantizar que las obras se reanuden cuando las condiciones climatológicas sean favorables para poder ejecutarse en condiciones óptimas de calidad requerido.

Con fecha 6 de diciembre de 2025 se levanta acta de suspensión temporal de las obras, suscrita de mutuo acuerdo por la representación de la empresa adjudicataria y por la dirección del contrato designada por la Diputación de Burgos, recibida mediante encargos en la PTS realizados a esta Sección desde Vías y Obras con fecha 9 de diciembre de 2025, declarando que las causas que motivan la suspensión son ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista, no concurriendo incumplimiento ni causa imputable a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. en la necesidad de interrumpir los trabajos, quedando acreditado que las condiciones climatológicas adversas mencionadas en el acta de suspensión, constituyen un supuesto de fuerza mayor de índole climatológica, sin relación con la actuación del contratista. Esta suspensión se establece sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 por la Secretaría General de la Diputación de Burgos se emite informe jurídico favorable respecto a la suspensión temporal total de la ejecución del contrato sobre la base de las siguientes conclusiones:

- I.** En relación con los requisitos formales y procedimentales establecidos en la normativa de aplicación, se aprecia que la solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Norte), desde la fecha del acuerdo de aprobación por el Órgano de Contratación, debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan, formulada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. cuenta con la conformidad de la responsable del contrato designada por la Diputación Provincial de Burgos. A tales efectos se ha levantado acta suscrita por la representación de ambas partes en la que se han consignado de forma suficiente y adecuada las circunstancias que motivan la suspensión que se solicita, así como la situación de hecho en la ejecución del contrato, circunstancias que fundamentan las razones de interés público para proceder en tal sentido a la suspensión de su ejecución (art. 208.1 LCSP y cláusula 44^a PCAP).
- II.** En relación con el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la suspensión de la ejecución del contrato, se hace constar en el acta suscrita por la representación de ambas partes que no procede el abono de compensación económica, intereses, indemnización o ampliación económica, de ningún gasto ni la reclamación de ningún daño o perjuicio que se derivada de esta suspensión temporal de la ejecución del contrato para cualquiera de las partes, renunciando expresamente a los conceptos indemnizables que recoge el citado precepto legal. (art. 208.2 LCSP y cláusula 44 PCAP)
- III.** En relación con los efectos derivados de la suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación, se advierte que la misma requerirá, igualmente, acuerdo expreso del órgano de contratación incrementando el plazo de ejecución del contrato por igual tiempo al de suspensión concedido y ello con la extensión de las obligaciones contractuales reciprocas permaneciendo inalterables sus características durante el citado período. (Art. 29 LCSP y Clausula 32^a PCAP).
- IV.** En lo relativo al régimen de reanudación y ejecución posterior a la suspensión, debe concluirse que, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, la reanudación de la ejecución de las obras quedará supeditada a la desaparición debidamente constatada de las causas que motivaron la suspensión, debiendo formalizarse mediante la correspondiente acta de reanudación suscrita por ambas partes. A partir de ese momento, el contratista estará obligado a reanudar los trabajos de manera inmediata y a culminar la ejecución dentro del plazo restante al momento de la paralización, sin que la suspensión implique el otorgamiento de un nuevo plazo contractual, sino únicamente

la adición estricta del tiempo justificado de suspensión al plazo inicial. En este sentido, una vez reanudadas las obras, cualquier falta de ejecución dentro del plazo pendiente, salvo causa debidamente justificada y aceptada formalmente por la Administración, será considerada un incumplimiento o demora injustificada del contratista y podrá dar lugar a la imposición de penalidades, resoluciones o cualquier otra medida prevista legalmente y en el pliego, en garantía de la correcta finalización y protección del interés público. Todo ello refuerza la exigencia de diligencia y programación reforzada por parte del contratista en el periodo de ejecución restante tras la reanudación de las obras, de modo que no resulte amparada ninguna dilación que no haya sido sometida y aceptada por el órgano de contratación en los términos previstos legal y contractualmente.

V. En relación con el ejercicio de la función interventora, se aprecia que el acuerdo de suspensión temporal total de la ejecución del contrato y el consiguiente incremento del plazo de ejecución que adoptare el órgano de contratación, no conllevaría el reconocimiento de obligaciones económicas de naturaleza contractual distintas a las ya existentes y que fueron sometidas a control interno por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria según consta en el expediente de su razón.

VI. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación. Ello sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Norte), debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan.

Segundo.- Declarar la inexistencia de daño y/o perjuicio de carácter resarcible para cualquiera de las partes como consecuencia de la suspensión temporal del contrato acordada, habiendo renunciando expresamente ambas partes expresamente a los conceptos indemnizables que recoge el art. 208.2 LCSP.

Tercero.- Una vez acreditado mediante informe técnico y acta, la desaparición de las causas que han motivado la suspensión y dictado el acuerdo de reanudación, se reactivará el cómputo del plazo que restaba al momento de la suspensión (acta de suspensión de fecha 6 de diciembre de 2025, fecha inicial de finalización de las obras: 19 de febrero de 2026). TOTAL setenta y seis (76) días de ejecución de las obras a contar desde la fecha del acuerdo de reanudación del contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

27.6.- EXPTE. 2025/00044808T - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2025 (LOTE Nº 1: ZONA SUR).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación del contrato de obras de conservación y mantenimiento de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. (lote nº 1: Zona Sur) año 2025, a la empresa ASFALTIA S.L. (B-47607775).

Con fecha 14 de agosto de 2025 se formalizó el contrato estableciéndose en su cláusula tercera un plazo de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, acta que se firmó con fecha 16 de septiembre de 2025, por lo que las obras deberán finalizar el 17 de enero de 2026. A fecha de esta propuesta, el porcentaje de ejecución de las obras es del 0 %

Con fecha 20 de noviembre de 2025, se presenta en el registro general de esta Diputación escrito suscrito por ASFALTIA S.L. solicitando la suspensión temporal del plazo de ejecución de las obras de conservación de carreteras (lote nº 1: zona Sur), exponiendo causas climatológicas indicadas en dicho escrito y su justificación técnica, a fin de prevenir daños mayores y garantizar que las obras se reanuden únicamente cuando puedan ejecutarse con el nivel de calidad requerido.

Con fecha 28 de noviembre de 2025 se levanta acta de suspensión temporal de las obras, suscrita de mutuo acuerdo por la representación de la empresa adjudicataria y por la dirección del contrato designada por la Diputación de Burgos, recibida mediante encargos en la PTS realizados a esta Sección desde Vías y Obras con fecha 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2025, declarando que las causas que motivan la suspensión son ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista, no concurriendo incumplimiento ni causa imputable a la empresa ASFALTIA S.L. en la necesidad de interrumpir los trabajos, quedando acreditado que las condiciones climatológicas adversas mencionadas en el acta de suspensión, constituyen un supuesto de fuerza mayor de índole climatológica, sin relación con la actuación del contratista. Esta suspensión se establece sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 por la Secretaría General de la Diputación de Burgos se emite informe jurídico favorable respecto a la suspensión temporal total de la ejecución del contrato sobre la base de las siguientes conclusiones:

I. En relación con los requisitos formales y procedimentales establecidos en la normativa de aplicación, se aprecia que la solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Sur), desde la fecha del acuerdo de aprobación por el Órgano de Contratación, debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan, formulada por ASFALTIA S.L. cuenta con la conformidad de la responsable del contrato designada por la Diputación Provincial de Burgos. A tales efectos se ha levantado acta suscrita por la representación de ambas partes en la que se han consignado de forma suficiente y adecuada las circunstancias que motivan la suspensión que se solicita, así como la situación de hecho en la ejecución del contrato, circunstancias que fundamentan las razones de interés público para proceder en tal sentido a la suspensión de su ejecución (art. 208.1 LCSP y cláusula 44^a PCAP).

II. En relación con el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la suspensión de la ejecución del contrato, se hace constar en el acta suscrita por la representación de ambas partes que no procede el abono de compensación económica, intereses, indemnización o ampliación económica, de ningún gasto ni la reclamación de ningún daño o perjuicio que se derivada de esta suspensión temporal de la ejecución del contrato para cualquiera de las partes, renunciando expresamente a los conceptos indemnizables que recoge el citado precepto legal. (art 208.2 LCSP y cláusula 44 PCAP).

III. En relación con los efectos derivados de la suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación, se advierte que la misma requerirá, igualmente, acuerdo expreso del órgano de contratación incrementando el plazo de ejecución del contrato por igual tiempo al de suspensión concedido y ello con la extensión de las obligaciones contractuales reciprocas permaneciendo inalterables sus características durante el citado período. (Art. 29 LCSP y Clausula 32^a PCAP).

IV. En lo relativo al régimen de **reanudación y ejecución posterior a la suspensión**, debe concluirse que, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, la reanudación de la ejecución de las obras quedará supeditada a la desaparición debidamente constatada de las causas que motivaron la suspensión, debiendo formalizarse mediante la correspondiente acta de reanudación suscrita por ambas partes. A partir de ese momento, el contratista estará obligado a reanudar los trabajos de manera inmediata y a culminar la ejecución dentro del plazo restante al momento de la paralización, sin que la suspensión implique el otorgamiento de un nuevo plazo contractual, sino únicamente la adición estricta del tiempo justificado de suspensión al plazo inicial. En este sentido, una vez reanudadas las obras, cualquier falta de ejecución dentro del plazo pendiente, salvo causa debidamente justificada y aceptada formalmente por la Administración, será considerada un incumplimiento o demora

injustificada del contratista y podrá dar lugar a la imposición de penalidades, resoluciones o cualquier otra medida prevista legalmente y en el pliego, en garantía de la correcta finalización y protección del interés público. Todo ello refuerza la exigencia de diligencia y programación reforzada por parte del contratista en el periodo de ejecución restante tras la reanudación de las obras, de modo que no resulte amparada ninguna dilación que no haya sido sometida y aceptada por el órgano de contratación en los términos previstos legal y contractualmente.

V. En relación con el ejercicio de la función interventora, se aprecia que el acuerdo de suspensión temporal total de la ejecución del contrato y el consiguiente incremento del plazo de ejecución que adoptare el órgano de contratación, no conllevaría el reconocimiento de obligaciones económicas de naturaleza contractual distintas a las ya existentes y que fueron sometidas a control interno por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria según consta en el expediente de su razón.

VI. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación. Ello sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Sur), debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan.

Segundo.- Declarar la inexistencia de daño y/o perjuicio de carácter resarcible para cualquiera de las partes como consecuencia de la suspensión temporal del contrato acordada, habiendo renunciando expresamente ambas partes expresamente a los conceptos indemnizables que recoge el art. 208.2 LCSP.

Tercero.- Una vez acreditado mediante informe técnico y acta, la desaparición de las causas que han motivado la suspensión y dictado el acuerdo de reanudación, se reactivará el cómputo del plazo que restaba al momento de la suspensión (acta de suspensión de fecha 28 de noviembre de 2025, fecha inicial de finalización de las obras: 17 de enero de 2026). TOTAL cincuenta y un (51) días de ejecución de las obras

a contar desde la fecha del acuerdo de reanudación del contrato.

Cuarto..- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

27.7.- EXPTE. 2025/00044801Q – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2025 (LOTE Nº 2: ZONA MERINDADES).

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación del contrato de obras de conservación y mantenimiento de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. (lote 2: Zona Merindades) Año 2025, a la empresa ASFALTIA S.L. (B-47607775).

Con fecha 14 de agosto de 2025 se formalizó el contrato estableciéndose en su cláusula tercera un plazo de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, acta que se firmó con fecha 15 de septiembre de 2025. A fecha de esta propuesta, el porcentaje de ejecución de las obras el del 14,60 %

Con fecha 5 de diciembre de 2025, se presenta en el registro general de esta Diputación, escrito suscrito por ASFALTIA S.L., solicitando la suspensión temporal del plazo de ejecución de las obras de conservación de carreteras (lote 2: zona Merindades), exponiendo las causas indicadas en dicho escrito y su justificación técnica, a fin de prevenir daños mayores y garantizar que las obras se reanuden cuando las condiciones climatológicas sean favorables para poder ejecutarse en condiciones óptimas de calidad requerido.

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se levanta acta de suspensión temporal de las obras, suscrita de mutuo acuerdo por la representación de la empresa adjudicataria y por la dirección del contrato designada por la Diputación de Burgos, recibida mediante encargos en la PTS realizados a esta Sección desde Vías y Obras con fecha 12 de diciembre de 2025, declarando que las causas que motivan la suspensión son ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista, no concurriendo incumplimiento ni causa imputable a la empresa ASFALTIA S.L. en la necesidad de interrumpir los trabajos, quedando acreditado que las condiciones climatológicas adversas mencionadas en el acta de suspensión, constituyen un supuesto de fuerza mayor de índole climatológica, sin relación con la actuación del contratista. Esta suspensión se establece sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan.

Con fecha 19 de diciembre de 2025 por la Secretaría General de la Diputación de Burgos se emite informe jurídico favorable respecto a la suspensión temporal total de la ejecución del contrato sobre la base de las siguientes conclusiones:

I. En relación con los requisitos formales y procedimentales establecidos en la normativa de aplicación, se aprecia que la solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 2 (Zona Merindades), desde la fecha del acuerdo de aprobación por el Órgano de Contratación, debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan, formulada por ASFALTIA S.L.. cuenta con la conformidad de la responsable del contrato designada por la Diputación Provincial de Burgos. A tales efectos se ha levantado acta suscrita por la representación de ambas partes en la que se han consignado de forma suficiente y adecuada las circunstancias que motivan la suspensión que se solicita, así como la situación de hecho en la ejecución del contrato, circunstancias que fundamentan las razones de interés público para proceder en tal sentido a la suspensión de su ejecución (art. 208.1 LCSP y cláusula 44^a PCAP).

II. En relación con el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la suspensión de la ejecución del contrato, se hace constar en el acta suscrita por la representación de ambas partes que no procede el abono de compensación económica, intereses, indemnización o ampliación económica, de ningún gasto ni la reclamación de ningún daño o perjuicio que se derivada de esta suspensión temporal de la ejecución del contrato para cualquiera de las partes, renunciando expresamente a los conceptos indemnizables que recoge el citado precepto legal. (art 208.2 LCSP y cláusula 44 PCAP).

III. En relación con los efectos derivados de la suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación, se advierte que la misma requerirá, igualmente, acuerdo expreso del órgano de contratación incrementando el plazo de ejecución del contrato por igual tiempo al de suspensión concedido y ello con la extensión de las obligaciones contractuales reciprocas permaneciendo inalterables sus características durante el citado período. (Art. 29 LCSP y Clausula 32^a PCAP).

IV. En lo relativo al régimen de **reanudación y ejecución posterior a la suspensión**, debe concluirse que, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, la reanudación de la ejecución de las obras quedará supeditada a la desaparición debidamente constatada de las causas que motivaron la suspensión, debiendo formalizarse mediante la correspondiente acta de reanudación suscrita por ambas partes. A partir de ese momento, el contratista estará obligado a reanudar los trabajos de manera inmediata y a culminar la ejecución dentro del plazo restante al momento de la paralización, sin que la suspensión implique el otorgamiento de un nuevo plazo contractual, sino únicamente la adición estricta del tiempo justificado de suspensión al plazo inicial. En este sentido, una vez reanudadas las obras, cualquier falta de ejecución dentro del plazo pendiente, salvo causa debidamente justificada y aceptada formalmente por la Administración, será considerada un incumplimiento o demora injustificada del contratista y podrá dar lugar a la imposición de penalidades, resoluciones o cualquier otra medida prevista legalmente y en el pliego, en garantía de

la correcta finalización y protección del interés público. Todo ello refuerza la exigencia de diligencia y programación reforzada por parte del contratista en el periodo de ejecución restante tras la reanudación de las obras, de modo que no resulte amparada ninguna dilación que no haya sido sometida y aceptada por el órgano de contratación en los términos previstos legal y contractualmente

V. En relación con el ejercicio de la función interventora, se aprecia que el acuerdo de suspensión temporal total de la ejecución del contrato y el consiguiente incremento del plazo de ejecución que adoptare el órgano de contratación, no conllevaría el reconocimiento de obligaciones económicas de naturaleza contractual distintas a las ya existentes y que fueron sometidas a control interno por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria según consta en el expediente de su razón.

VI. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación. Ello sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 2 (Zona Merindades), debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivan.

Segundo.- Declarar la inexistencia de daño y/o perjuicio de carácter resarcible para cualquiera de las partes como consecuencia de la suspensión temporal del contrato acordada, habiendo renunciando expresamente ambas partes expresamente a los conceptos indemnizables que recoge el art. 208.2 LCSP.

Tercero.- Una vez acreditado mediante informe técnico y acta, la desaparición de las causas que han motivado la suspensión y dictado el acuerdo de reanudación, se reactivará el cómputo del plazo que restaba al momento de la suspensión (acta de suspensión de fecha 12 de diciembre de 2025, fecha inicial de finalización de las obras: 16 de enero de 2026). TOTAL treinta y seis (36) días de ejecución de las obras a contar desde la fecha del acuerdo de reanudación del contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

27.8.- EXPTE. 2025/00055432K – APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y FESTEJOS 2026.

Con fecha 18 de octubre de 2025 fue incoado expediente de referencia mediante providencia de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con el fin de proceder a aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de programas culturales y festejos 2026.

Constan en el expediente:

- 1.- Providencia de inicio, de fecha 18 de octubre de 2025.
- 2.- Informe sobre el régimen competencial, de fecha 20 de octubre de 2025.
- 3.- Informe sobre los criterios de valoración de las subvenciones, de 20 de octubre de 2025.
- 4.- Declaración responsable sobre modificaciones al texto de las Bases efectuadas con respecto al año precedente, de fecha 20 de octubre de 2025.
- 5.- Dictamen favorable de la Comisión informativa, de 23 de octubre de 2025.
- 6.- Anexos I, II y III, de la Convocatoria de referencia.
- 7.- Informe jurídico, sobre la adecuación a la legalidad del texto de las bases específicas, de fecha 3 de noviembre de 2025.
- 8.- Texto de las Bases específicas modificadas según Informe jurídico para su aprobación, de fecha 17 de noviembre de 2025.
- 9.- Propuesta a Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2025.
- 10.- Informe de fiscalización solicitando nuevo informe jurídico de 25 de noviembre de 2025.
- 11.- Nuevo Informe Jurídico de 2 de diciembre de 2025.
- 12.- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la Convocatoria de la Diputación Provincial de Burgos de las subvenciones destinadas a realización de programas culturales y festejos 2026.

Segundo.- Aprobar la tramitación anticipada de la referida Convocatoria y destinar la cantidad de 750.000,00 € a la aplicación presupuestaria 16/3340/46200/11.4, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026.

Tercero.- Publicar las Bases de referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento de los interesados.

27.9.- EXPTE. 2025/58382G - APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA COLABORAR EN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS AGRICULTORES, AÑO 2026 (OPAS/2026).

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, mediante Providencia de inicio de fecha 26 de septiembre de 2025, ordenó el inicio del expediente para la aprobación de las Bases específicas para la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2026 (OPAS/2026), con cargo a la aplicación presupuestaria 44/4190/47900/2.4 del Presupuesto General de esta Corporación..

Visto que consta en el expediente:

- RC_ANT nº 12025000108417 por importe de 37.000,00€ de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Informes Técnicos y Jurídicos preceptivos
- Propuesta de Bases de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Visto que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la

inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar de forma anticipada las Bases específicas para la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2026 (OPAS/2026).

Segundo.- Tramitar la petición a la Consejería de Presidencia y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León a los efectos de obtener los Informes favorables para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de agricultura y ganadería, en aplicación de lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Agricultura y Ganadería, con la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 37.000,00 € condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio 2026. Existe RC-ANT nº 12025000108417 por importe de 37.000,00€ en la aplicación 44/4190/47900/2.4

Cuarto.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, en la primera reunión que celebre.

27.10.- EXPTE. 2025/58228B - APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL AÑO 2026/2027.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua celebrada el día 20 de noviembre de 2025, informando favorablemente la aprobación de forma anticipada de las Bases específicas para la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para

la reparación de caminos rurales año 2026, por una cuantía de 2.000.000 €, distribuida en dos anualidades: 1.000.000,00 €, para el año 2026 y otros 1.000.000,00 €, para el año 2027.

Visto que consta en el expediente:

- Retención de crédito: RC_ANT para el ejercicio 2026 nº 12025000108398 por importe de 1.000.000,00 € y RC_FUT para el ejercicio 2027 nº 12025000108400 por importe de 1.000.000,00€..
- Informes Técnicos y Jurídicos preceptivos
- Propuesta de Bases de fecha 19 de noviembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar de forma anticipada las Bases específicas para la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales, año 2026

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 2.000.000,00 € condicionado a la existencia de crédito en los ejercicios 2026 y 2027. Existe RC_RC_ANT nº 12025000108398 por importe de 1.000.000,00€ para el ejercicio 2026 y RC_FUT nº 12025000108400 por importe de 1.000.000,00€ para el ejercicio 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 44/4540/76200.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

27.11.- EXPTE. 2025/59789P - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, DERIVADA DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL DE GUMIEL DE IZÁN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 15 de diciembre de 2025, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Incoado el expediente de subvención del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial según providencia de inicio de fecha 27/06/2025 y visto el informe jurídico elaborado desde la Secretaría General de esta Diputación en fecha 19 de junio de 2017

sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramitará en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado del acuerdo del pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2025 (expediente de modificación de créditos 9/2025) cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
GUMIEL DE IZÁN	Arreglo calle	62.755,95 €	30.000 €	32.755,95 €	75/1532/762.54/11.3

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada suscrita por la Presidencia de la Entidad que figura incorporada al expediente en la que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dicha providencia se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000€ como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha 26-09-2025, el pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2025, junto con su importe correspondiente (cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 1) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada, en el BOP nº 189 de fecha 7 de octubre de 2025, obrando en dicho expediente certificado de fecha 30 de octubre de 2025 acreditativo de la firmeza en vía administrativa de dicho acto al no presentarse alegación ninguna / presentado recurso alguno.

LEGISLACIÓN APPLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptos básicos.
- Legislación autonómica de subvenciones aplicable a las a las Entidades Locales, en su defecto, la legislación estatal no básica. (LGS y Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 36.2 a) de la LBRL y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.
- Informe Jurídico de Secretaría General de esta Diputación sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 19 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), dispone en su artículo 22.2 que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)** en su artículo 65, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos dispone lo siguiente:

Artículo 65.

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de concesión incluye los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Segunda.- Ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

En el supuesto de concesión de subvenciones **nominativas** y al tratarse de un procedimiento extraordinario y no contar con una normativa aprobada al respecto, es preciso que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto, para cuya previa inclusión

deberá justificarse el fin público que se persigue, la competencia de la Diputación, la no existencia de duplicidades con otras subvenciones concedidas por la propia Diputación para la misma obra (o fase de la misma) o actuación o fase, debiendo posteriormente instrumentarse en el correspondiente convenio de colaboración o en la propia resolución de concesión, los requisitos de su otorgamiento, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto con carácter general por la LGS y el RLGS, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, como así se refleja en la propuesta a que se refiere este informe.

Tercera.- Por lo que se refiere a la solicitud que aparece relacionada en la tabla que figura en este informe-propuesta, es posible canalizar el otorgamiento de una subvención directa por la vía del tipo administrativo previsto en el art. 22.2.a) de la LGS, tras constatarse el cumplimiento, con carácter general, de los siguientes requisitos:

- a) La solicitud responde a una finalidad evidente de interés público, del mismo modo que su objeto encaja con el ámbito competencial de la Diputación Provincial y, más concretamente, con la competencia prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL).
- b) La correspondiente resolución de concesión de subvención directa mediante acuerdo de Junta de Gobierno, ha de contener la determinación de las bases de concesión de la subvención.
- c) Para poder proceder al libramiento y efectividad del anticipo de la subvención, las entidades locales peticionarias deberán remitir aceptación expresa de la misma, acreditar previamente no estar incursas en las prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarias de referidas subvenciones, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación Provincial. Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán, previo al anticipo de la subvención, la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.
- d) Previamente a instrumentarse el otorgamiento de la subvención mediante resolución o convenio, el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, deberán aparecer determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto General vigente.
- e) Deberá someterse a previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, el gasto propuesto que asciende a la cantidad total de 30.000,00 € de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.4.d) de la LGS, arts. 214 y 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Tal y como se detalla en las consideraciones que anteceden, es evidente la posibilidad legal de proceder al otorgamiento de subvenciones directas en

los términos previstos en los arts. 22 de la LGS y 65 del RLGS. No obstante, la utilización de esta vía legal debe efectuarse en todo caso de forma proporcionada y congruente con la finalidad de la norma, lo que obliga a un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto y a los que ya se ha hecho referencia y, en definitiva, a optimizar principalmente la articulación de la acción de fomento a través del cauce ordinario de concurrencia competitiva.

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Habida cuenta de la existencia de informe técnico acreditativo de adecuación de las solicitudes con su realidad material y de la congruencia económica de los presupuestos y resto de documentación técnica contenidas en las mismas, elaborado por el servicio de obras y proyectos municipales y arquitectura de esta Diputación, así como la documentación complementaria a la que se alude en el informe jurídico de esta propuesta mediante declaraciones responsables I.a y I.b que han sido incorporadas a cada expediente de subvención, a excepción de la aceptación de la subvención y de, para el caso de entidades locales menores de la acreditación de la delegación de la competencia efectuada por los Ayuntamientos a favor de las entidades locales menores que vayan a ejecutar las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto son los siguientes:

- a)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

Toda la documentación necesaria para justificar la subvención estará disponible en la sede electrónica de esta Diputación y en la página web www.burgos.es

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención.

Si se trata de Entidades locales menores que ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán previamente la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos; remitiendo el Anexo II ter, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.

- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder a la Entidad Local de Gumiel de Izán la subvención nominativa por importe de 30.000 € para la actuación referenciada en la parte expositiva del presente acuerdo, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 9/2025, aprobados por el Pleno de esta Diputación los días 26 de septiembre de 2025, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

Segundo.- Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio.

La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.

- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente

cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.

- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

27.12.- EXPTE. 2025/59867V - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, DERIVADA DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 15 de diciembre de 2025, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Incoado el expediente de subvención del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial según providencia de inicio de fecha 27/06/2025 y visto el informe jurídico elaborado desde la Secretaría General de esta Diputación en fecha 19 de junio de 2017 sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramitará en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado del acuerdo del pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2025 (expediente de modificación de créditos 9/2025) cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	Mejora caudal agua potable	25.201,08 €	17.500 €	7.701,08 €	75/1610/762.63/6.1

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada suscrita por la Presidencia de la Entidad que figura incorporada al expediente en la que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dicha providencia se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000€ como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha 26-09-2025, el pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2025, junto con su importe correspondiente (cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 1) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada, en el BOP nº 189 de fecha 7 de octubre de 2025, obrando en dicho expediente certificado de fecha 30 de octubre de 2025 acreditativo de la firmeza en vía administrativa de dicho acto al no presentarse alegación ninguna / presentado recurso alguno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptos básicos.
- Legislación autonómica de subvenciones aplicable a las a las Entidades Locales, en su defecto, la legislación estatal no básica. (LGS y Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 36.2 a) de la LBRL y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.
- Informe Jurídico de Secretaría General de esta Diputación sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo

del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 19 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), dispone en su artículo 22.2 que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinado en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)** en su artículo 65, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos dispone lo siguiente:

Artículo 65.

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio

por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de concesión incluye los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Segunda.- Ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

En el supuesto de concesión de subvenciones **nominativas** y al tratarse de un procedimiento extraordinario y no contar con una normativa aprobada al respecto, es preciso que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto, para cuya previa inclusión deberá justificarse el fin público que se persigue, la competencia de la Diputación, la no existencia de duplicidades con otras subvenciones concedidas por la propia Diputación para la misma obra (o fase de la misma) o actuación o fase, debiendo posteriormente instrumentarse en el correspondiente convenio de colaboración o en la propia resolución de concesión, los requisitos de su otorgamiento, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto con carácter general por la LGS y el RLGS, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, como así se refleja en la propuesta a que se refiere este informe.

Tercera.- Por lo que se refiere a la solicitud que aparece relacionada en la tabla que figura en este informe-propuesta, es posible canalizar el otorgamiento de una subvención directa por la vía del tipo administrativo previsto en el art. 22.2.a) de la LGS, tras constatarse el cumplimiento, con carácter general, de los siguientes requisitos:

- f) La solicitud responde a una finalidad evidente de interés público, del mismo modo que su objeto encaja con el ámbito competencial de la Diputación Provincial y, más concretamente, con la competencia prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL).
- g) La correspondiente resolución de concesión de subvención directa mediante acuerdo de Junta de Gobierno, ha de contener la determinación de las bases de concesión de la subvención.
- h) Para poder proceder al libramiento y efectividad del anticipo de la subvención, las entidades locales peticionarias deberán remitir aceptación expresa de la misma, acreditar previamente no estar incursas en las prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarias de referidas subvenciones, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación Provincial. Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán, previo al anticipo de la subvención, la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.
- i) Previamente a instrumentarse el otorgamiento de la subvención mediante resolución o convenio, el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, deberán aparecer determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto General vigente.
- j) Deberá someterse a previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, el gasto propuesto que asciende a la cantidad total de 17.500,00 € de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.4.d) de la LGS, arts. 214 y 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Tal y como se detalla en las consideraciones que anteceden, es evidente la posibilidad legal de proceder al otorgamiento de subvenciones directas en los términos previstos en los arts. 22 de la LGS y 65 del RLGS. No obstante, la utilización de esta vía legal debe efectuarse en todo caso de forma proporcionada y congruente con la finalidad de la norma, lo que obliga a un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto y a los que ya se ha hecho referencia y, en definitiva, a optimizar principalmente la articulación de la acción de fomento a través del cauce ordinario de concurrencia competitiva.

PROPIEDAD DE ACUERDO:

Habida cuenta de la existencia de informe técnico acreditativo de adecuación de las solicitudes con su realidad material y de la congruencia económica de los presupuestos y resto de documentación técnica contenidas en las mismas, elaborado por el servicio de agricultura esta Diputación, así como la documentación complementaria a la que se alude en el informe jurídico de esta propuesta mediante declaraciones responsables I.a y I.b que han sido incorporadas a cada expediente de subvención, a excepción de la aceptación de la subvención y de, para el caso de entidades locales menores de la acreditación de la delegación de la competencia efectuada por los Ayuntamientos a favor de las entidades locales menores que vayan a ejecutar las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto son los siguientes:

- a)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

Toda la documentación necesaria para justificar la subvención estará disponible en la sede electrónica de esta Diputación y en la página web www.burgos.es

- c)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librarán a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención.

Si se trata de Entidades locales menores que ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán previamente la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos; remitiendo el Anexo II ter, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- e)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f)** El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g)** Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h)** En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.

- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder a la Entidad Local de Santibáñez de Esgueva una subvención nominativa por importe de 17.500 € para la actuación referenciada en la parte expositiva del presente acuerdo, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 9/2025, aprobados por el Pleno de esta Diputación los días 26 de septiembre de 2025, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

Segundo.- Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.

- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.

- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica

de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

27.13.- EXPTE. 2025/59797Q - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, DERIVADA DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL DE SAN ZADORNIL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 15 de diciembre de 2025, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Incoado el expediente de subvención del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial según providencia de inicio de fecha 27/06/2025 y visto el informe jurídico elaborado desde la Secretaría General de esta Diputación en fecha 19 de junio de 2017 sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramitará en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado del acuerdo del pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2025 (expediente de modificación de créditos 9/2025) cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	Renovación y captación de agua en Villafría de San Zadornil	42.357,54 €	17.500 €	24.857,54 €	75/1610/762.55/6.1

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada suscrita por la Presidencia de la Entidad que figura incorporada al expediente en la que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dicha providencia se contienen, con indicación de

los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000€ como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha 26-09-2025, el pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2025, junto con su importe correspondiente (cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 1) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada, en el BOP nº 189 de fecha 7 de octubre de 2025, obrando en dicho expediente certificado de fecha 30 de octubre de 2025 acreditativo de la firmeza en vía administrativa de dicho acto al no presentarse alegación ninguna / presentado recurso alguno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptos básicos.
- Legislación autonómica de subvenciones aplicable a las a las Entidades Locales, en su defecto, la legislación estatal no básica. (LGS y Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 36.2 a) de la LBRL y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.
- Informe Jurídico de Secretaría General de esta Diputación sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 19 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), dispone en su artículo 22.2 que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)** en su artículo 65, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos dispone lo siguiente:

Artículo 65.

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de concesión incluye los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención,

individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Segunda.- Ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

En el supuesto de concesión de subvenciones **nominativas** y al tratarse de un procedimiento extraordinario y no contar con una normativa aprobada al respecto, es preciso que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto, para cuya previa inclusión deberá justificarse el fin público que se persigue, la competencia de la Diputación, la no existencia de duplicidades con otras subvenciones concedidas por la propia Diputación para la misma obra (o fase de la misma) o actuación o fase, debiendo posteriormente instrumentarse en el correspondiente convenio de colaboración o en la propia resolución de concesión, los requisitos de su otorgamiento, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto con carácter general por la LGS y el RLGS, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, como así se refleja en la propuesta a que se refiere este informe.

Tercera.- Por lo que se refiere a la solicitud que aparece relacionada en la tabla que figura en este informe-propuesta, es posible canalizar el otorgamiento de una subvención directa por la vía del tipo administrativo previsto en el art. 22.2.a) de la LGS, tras constatarse el cumplimiento, con carácter general, de los siguientes requisitos:

a) La solicitud responde a una finalidad evidente de interés público, del mismo modo que su objeto encaja con el ámbito competencial de la Diputación Provincial y, más concretamente, con la competencia prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL).

b) La correspondiente resolución de concesión de subvención directa mediante

acuerdo de Junta de Gobierno, ha de contener la determinación de las bases de concesión de la subvención.

- c) Para poder proceder al libramiento y efectividad del anticipo de la subvención, las entidades locales peticionarias deberán remitir aceptación expresa de la misma, acreditar previamente no estar incursas en las prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarias de referidas subvenciones, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación Provincial. Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán, previo al anticipo de la subvención, la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.
- d) Previamente a instrumentarse el otorgamiento de la subvención mediante resolución o convenio, el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, deberán aparecer determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto General vigente.
- e) Deberá someterse a previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, el gasto propuesto que asciende a la cantidad total de 17.500,00 € de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.4.d) de la LGS, arts. 214 y 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta.- Tal y como se detalla en las consideraciones que anteceden, es evidente la posibilidad legal de proceder al otorgamiento de subvenciones directas en los términos previstos en los arts. 22 de la LGS y 65 del RLGS. No obstante, la utilización de esta vía legal debe efectuarse en todo caso de forma proporcionada y congruente con la finalidad de la norma, lo que obliga a un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto y a los que ya se ha hecho referencia y, en definitiva, a optimizar principalmente la articulación de la acción de fomento a través del cauce ordinario de concurrencia competitiva.

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Habida cuenta de la existencia de informe técnico acreditativo de adecuación de las solicitudes con su realidad material y de la congruencia económica de los presupuestos y resto de documentación técnica contenidas en las mismas, elaborado por el servicio de agricultura esta Diputación, así como la documentación complementaria a la que se alude en el informe jurídico de esta propuesta mediante declaraciones responsables I.a y I.b que han sido incorporadas a cada expediente de subvención, a excepción de la aceptación de la subvención y de, para el caso de entidades locales menores de la acreditación de la delegación de la competencia efectuada por los Ayuntamientos a favor de las entidades locales menores que vayan a ejecutar las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto son los siguientes:

- a)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

Toda la documentación necesaria para justificar la subvención estará disponible en la sede electrónica de esta Diputación y en la página web www.burgos.es

- c)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librarán a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención.

Si se trata de Entidades locales menores que ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán previamente la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos; remitiendo el Anexo II ter, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de

junio, de Régimen local de Castilla y León.

- e)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f)** El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g)** Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h)** En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i)** Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la Entidad Local de San Zadornil la subvención nominativa por importe de 17.500.-€ para la actuación referenciada en la parte expositiva del presente acuerdo, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 9/2025, aprobados por el Pleno de esta

Diputación los días 26 de septiembre de 2025, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

Segundo. Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero..- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto..- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

27.14.- EXPTE. 2025/59818Z - CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, DERIVADA DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL MERINDAD DE VALDIVIELSO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 15 de diciembre de 2025, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES:

Incoado el expediente de subvención del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial según providencia de inicio de fecha 27/06/2025 y visto el informe jurídico elaborado desde la Secretaría General de esta Diputación en fecha 19 de junio de 2017 sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramitará **en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones**, derivado del acuerdo del pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2025 (expediente de modificación de créditos 9/2025) cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
MERINDAD DE VALDIVIELSO	Captación de agua en Quecedo de Valdivielso	42.784,27 €	20.000 €	22.784,27 €	75/1610/762.57/6.1

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada suscrita por la Presidencia de la Entidad que figura incorporada al expediente en la que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dicha providencia se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000€ como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha 26-09-2025, el pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2025, junto con su importe correspondiente (**cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 1**) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada, en el BOP nº 189 de fecha 7 de octubre de 2025, obrando en dicho expediente certificado de fecha 30 de octubre de 2025 acreditativo de la firmeza en vía administrativa de dicho acto al no presentarse alegación ninguna / presentado recurso alguno.

LEGISLACIÓN APPLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptos básicos.
- Legislación autonómica de subvenciones aplicable a las a las Entidades Locales, en su defecto, la legislación estatal no básica. (LGS y Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 36.2 a) de la LBRL y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.
- Informe Jurídico de Secretaría General de esta Diputación sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 19 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), dispone en su artículo 22.2 que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el **Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)** en su artículo 65, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos dispone lo siguiente:

Artículo 65.

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de concesión incluye los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Segunda.- Ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

En el supuesto de concesión de subvenciones **nominativas** y al tratarse de un procedimiento extraordinario y no contar con una normativa aprobada al respecto, es preciso que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto, para cuya previa inclusión deberá justificarse el fin público que se persigue, la competencia de la Diputación, la no existencia de duplicidades con otras subvenciones concedidas por la propia Diputación para la misma obra (o fase de la misma) o actuación o fase, debiendo posteriormente instrumentarse en el correspondiente convenio de colaboración o en la propia resolución de concesión, los requisitos de su otorgamiento, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto con carácter general por la LGS y el RLGS, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, como así se refleja en la propuesta a que se refiere este informe.

Tercera.- Por lo que se refiere a la solicitud que aparece relacionada en la tabla que figura en este informe-propuesta, es posible canalizar el otorgamiento de una subvención directa por la vía del tipo administrativo previsto en el art. 22.2.a) de la LGS, tras constatarse el cumplimiento, con carácter general, de los siguientes requisitos:

- a) La solicitud responde a una finalidad evidente de interés público, del mismo modo que su objeto encaja con el ámbito competencial de la Diputación Provincial y, más concretamente, con la competencia prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL).
- b) La correspondiente resolución de concesión de subvención directa mediante acuerdo de Junta de Gobierno, ha de contener la determinación de las bases de concesión de la subvención.
- c) Para poder proceder al libramiento y efectividad del anticipo de la subvención, las entidades locales peticionarias deberán remitir aceptación expresa de la misma, acreditar previamente no estar incursas en las prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarias de referidas subvenciones, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación Provincial. Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán, previo al anticipo de la subvención, la delegación de la

competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- d) Previamente a instrumentarse el otorgamiento de la subvención mediante resolución o convenio, el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, deberán aparecer determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto General vigente.**
- e) Deberá someterse a previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, el gasto propuesto que asciende a la cantidad total de 20.000,00 € de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.4.d) de la LGS, arts. 214 y 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

Cuarta.- Tal y como se detalla en las consideraciones que anteceden, es evidente la posibilidad legal de proceder al otorgamiento de subvenciones directas en los términos previstos en los arts. 22 de la LGS y 65 del RLGS. No obstante, la utilización de esta vía legal debe efectuarse en todo caso de forma proporcionada y congruente con la finalidad de la norma, lo que obliga a un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto y a los que ya se ha hecho referencia y, en definitiva, a optimizar principalmente la articulación de la acción de fomento a través del cauce ordinario de concurrencia competitiva.

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Habida cuenta de la existencia de informe técnico acreditativo de adecuación de las solicitudes con su realidad material y de la congruencia económica de los presupuestos y resto de documentación técnica contenidas en las mismas, elaborado por el servicio de agricultura esta Diputación, así como la documentación complementaria a la que se alude en el informe jurídico de esta propuesta mediante declaraciones responsables I.a y I.b que han sido incorporadas a cada expediente de subvención, a excepción de la aceptación de la subvención y de, para el caso de entidades locales menores de la acreditación de la delegación de la competencia efectuada por los Ayuntamientos a favor de las entidades locales menores que vayan a ejecutar las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto son los siguientes:

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del**

contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.

- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

Toda la documentación necesaria para justificar la subvención estará disponible en la sede electrónica de esta Diputación y en la página web www.burgos.es

- c)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención.

Si se trata de Entidades locales menores que ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán previamente la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos; remitiendo el Anexo II ter, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2^a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- e)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones publicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.

- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 21 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder a la Entidad Local Merindad de Valdivielso la subvención nominativa por importe de 20.000.-€ para la actuación referenciada en la parte expositiva del presente acuerdo, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 9/2025, aprobados por el Pleno de esta Diputación los días 26 de septiembre de 2025, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

Segundo.- Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de

conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.
- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.

- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero..- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto..- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

27.15.- EXPTE. 2025/00055433E - APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES ESPECÍFICOS Y SINGULARES, DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES BURGALESAS EN EL AÑO 2026 Y CUYA INVERSIÓN POR PROYECTO CULTURAL SUPERE LOS 16.000€.

Con fecha 10 de octubre de 2025, fue incoado expediente de referencia mediante providencia de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con el fin de proceder a aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones

destinadas a la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por Asociaciones culturales burgalesas en el año 2026 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 16.000 €.

Constan en el expediente:

1. Providencia de inicio.
2. Informe sobre el régimen competencial.
3. Informe sobre los criterios de valoración de las subvenciones.
4. Declaración responsable relativa a los criterios de valoración de las subvenciones.
5. Texto de las Bases provisionales específicas.
6. Dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura de 22 de octubre de 2025.
7. Informe jurídico de fecha 19 de noviembre.
8. Bases modificadas según Informe jurídico de referencia de fecha 26 de noviembre de 2025.
9. Nuevo informe jurídico aprobatorio de las mismas de fecha 4 de diciembre de 2025.
10. Informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por Asociaciones culturales burgalesas en el año 2026 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 16.000 €.

Segundo.- Aprobar la tramitación anticipada de la referida Convocatoria y destinar la cantidad de 450.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026.

Tercero.- Publicar las presentes Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento de los interesados

27.16.- EXPTE. 2025/00069095E – APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIONAR PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2026.

La Diputación de Burgos consciente de las necesidades del sector agroalimentario, sobre todo en las actuales circunstancias, y visto el impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias destinadas a subvencionar la promoción de productos agroalimentarios de calidad, ha considerado necesario mantener esta línea de subvenciones con la presente convocatoria.

Esta Convocatoria destina ayudas para la promoción de productos amparados por:

- a) Denominaciones de Origen Protegidas.
- b) Indicaciones Geográficas Protegidas.
- c) Las Marcas de Calidad alimentaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 153 de la ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- d) Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones con sede social en la provincia de Burgos y que tengan recogidos como fines en los estatutos de la Asociación, la mejora de la producción del producto agroalimentario de referencia y/o la protección, la conservación de razas y variedades autóctonas.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 3 de diciembre de 2025, así como de fiscalización de la Intervención de fecha 22 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación de Burgos, para promocionar productos agroalimentarios de calidad de la provincia de Burgos, año 2026.

Segundo.- Aprobar la tramitación anticipada de la referida Convocatoria y destinar la cantidad de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/48907/2.4 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural en la próxima reunión que celebre.

27.17.- EXPTE. 2025/00058339F – APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DE LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL AÑO 2026 (CF/2026).

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua mediante Providencia de inicio de fecha 26 de septiembre de 2025, ordenó el inicio del expediente para la aprobación de las Bases específicas para la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el fomento de la gestión de las Colonias Felinas (CF2026), por una cuantía de 40.000 €, para lo que existe crédito en la aplicación presupuestaria 44/4190/46202/15.A del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2026.

Constando en el expediente:

- Providencia de Inicio de fecha 26 de septiembre de 2025.
- Retención de crédito: RC_ANT nº 12025000108523 por importe de 40.000,00€ de fecha 30 de septiembre de 2025.
- Informes Técnicos y Jurídicos preceptivos
- Propuesta de Bases específicas, de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 22 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar de forma anticipada las Bases específicas para la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el fomento de la gestión de las colonias felinas (CF2026)

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 40.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio en la aplicación presupuestaria 44/4190/46202/15.A del Presupuesto General de esta Corporación.

Tercero.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Extinción de Incendios, Protección Civil, Agricultura, Ganadería y Ciclo Integral del Agua, en la primera reunión que celebre.

27.18.- EXPTE. 2025/00075926E - AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE PERSONAL, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Vista la propuesta presentada por la Jefe de Servicio de Recursos Humanos, D^a Marina Muñoz Plaza, de fecha 22 de diciembre de 2025, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar la prestación de servicios extraordinarios a realizar durante el mes de diciembre de 2025, con una previsión de 20 horas de media por trabajador, para las siguientes empleadas adscritas al Servicio de Personal: D.^a *****, D.^a *****, D.^a ***** , D.^a ***** , D.^a ***** y D.^a ***** , con motivo de la tramitación de los contratos subvencionados "ELPEX 2025" y "EMPLEACYL 2025", así como las finalizaciones de las contrataciones temporales y la contratación de nuevos trabajadores de forma temporal para la cobertura de los puestos vacantes, y la toma de posesión de las aspirantes que superen los diferentes proceso selectivo que actualmente se encuentran en tramitación en este Departamento.

La presente autorización se concede sin perjuicio de la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

27.19.- EXPTE. 2025/00069312D - PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural, D. Francisco Javier Arroyo Rincón, de fecha 16 de diciembre de 2026 y atendiendo a las instrucciones recibidas para realizar la convocatoria del Plan de Empleo General de Empleo 2026, se ha procedido a la elaboración de las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva mediante tramitación anticipada, de la citada línea de subvención.

Consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 16 de diciembre, así como el informe de fiscalización previa de 23 de diciembre de 2025, acompañándose el texto de las Bases y Convocatoria cuya aprobación se propone.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria del PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026: Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- Aprobar la tramitación anticipada de la referida Convocatoria y destinar la cantidad de 1.600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.5 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026.

Tercero.- Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss. de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Cuarto.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en la primera sesión que se celebre.

28.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes asuntos:

28.1.- EXPTE. 2023/00043622H - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA AL PROGRAMA 2% CULTURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL FORO DE LA CIUDAD ROMANA DE CLUNIA.

Con fecha 18 de noviembre de 2025 se ha recibido la Notificación de resolución definitiva de concesión de la ayuda al Programa 2% Cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la obra de Restauración y puesta en valor del foro de la ciudad romana de Clunia.

El proyecto contempla un Presupuesto Base de Licitación de 817.385,52 € y un plazo de ejecución de las obras de 9 meses.

Las actuaciones definidas en el Proyecto han obtenido una ayuda económica de 560.000 euros que supone un 69,95% del presupuesto de la obra.

La notificación se acompaña de unas instrucciones de obligado cumplimiento que se deberán seguir para la correcta tramitación de la ayuda concedida entre la que se impone como primer hito el plazo de 6 meses para la firma del Acta de comprobación de replanteo de la obra.

Para el cumplimiento de este primer objetivo se ha enviado el expediente íntegro a la Sección de Contratación en la fecha 12/12/2025 para comenzar con la contratación de las obras.

28.2.- EXPTE. 2023/00043409N - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA AL PROGRAMA 2% CULTURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO 3ª FASE DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO MONASTERIO DE SAN SALVADOR PARA USOS CULTURALES Y TURÍSTICOS EN OÑA (BURGOS).

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se ha recibido la Notificación de resolución definitiva de concesión de la ayuda al Programa 2% Cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la obra 3ª Fase de restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos en Oña (Burgos).

El proyecto contempla un Presupuesto Base de Licitación de 3.853.778,13 € y un plazo de ejecución de las obras de 18 meses.

Las actuaciones definidas en el Proyecto han obtenido una ayuda económica de 1.202.375,62 euros que suponen un 66,26% del presupuesto de la obra.

La notificación se acompaña de unas instrucciones de obligado cumplimiento que se deberán seguir para la correcta tramitación de la ayuda concedida entre la que se impone como primer hito el plazo de 6 meses para la firma del Acta de comprobación de replanteo de la obra.

Para el cumplimiento de este primer objetivo se ha enviado el expediente íntegro a la Sección de Contratación en la fecha 15/12/2025 para comenzar con la contratación de las obras.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los 186 folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel

